



DECRETO MUNICIPAL N° 032/2025

Sucre, **20 MAY 2025**

VISTOS:

Informe Técnico Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N°34/2024 de fecha 08 de julio de 2024; Informe Técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 35/2024 de fecha 11 de julio de 2024; Informe Legal de Rectificación J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 36/2024 de fecha 15 de julio de 2024; Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1504/2024, de fecha 21 de agosto de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 1622/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024; Planimetría del "Proyecto de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bien Municipal de Dominio Público "Río Quirpinchaca Tramo II desde el Puente Peatonal Intersección con la Quebrada de Tintamayu hasta el Puente Peatonal del Barrio Judicial", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Técnico Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N°34/2024 de fecha 08 de julio de 2024, elaborado por Top. Sarai Mostacedo Yupanqui Topógrafo de Regularización Municipal 1 D.R.D.P., indica entre otros aspectos lo siguiente:

(...) Se obtuvo la Georreferenciación y certificación de 2 puntos de control Geodésicos enlazados al vértice **RGSUC-11** perteneciente a la Red Geodésica Municipal de Sucre.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO-1	7893305.700	260920.879	2783.258
GEO-2	7893254.710	260913.849	2783.510

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	2577187.110 M2.
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	11183.648 M
3	Área a Registrar a nombre del G.A.M.S.	50403.75 M2

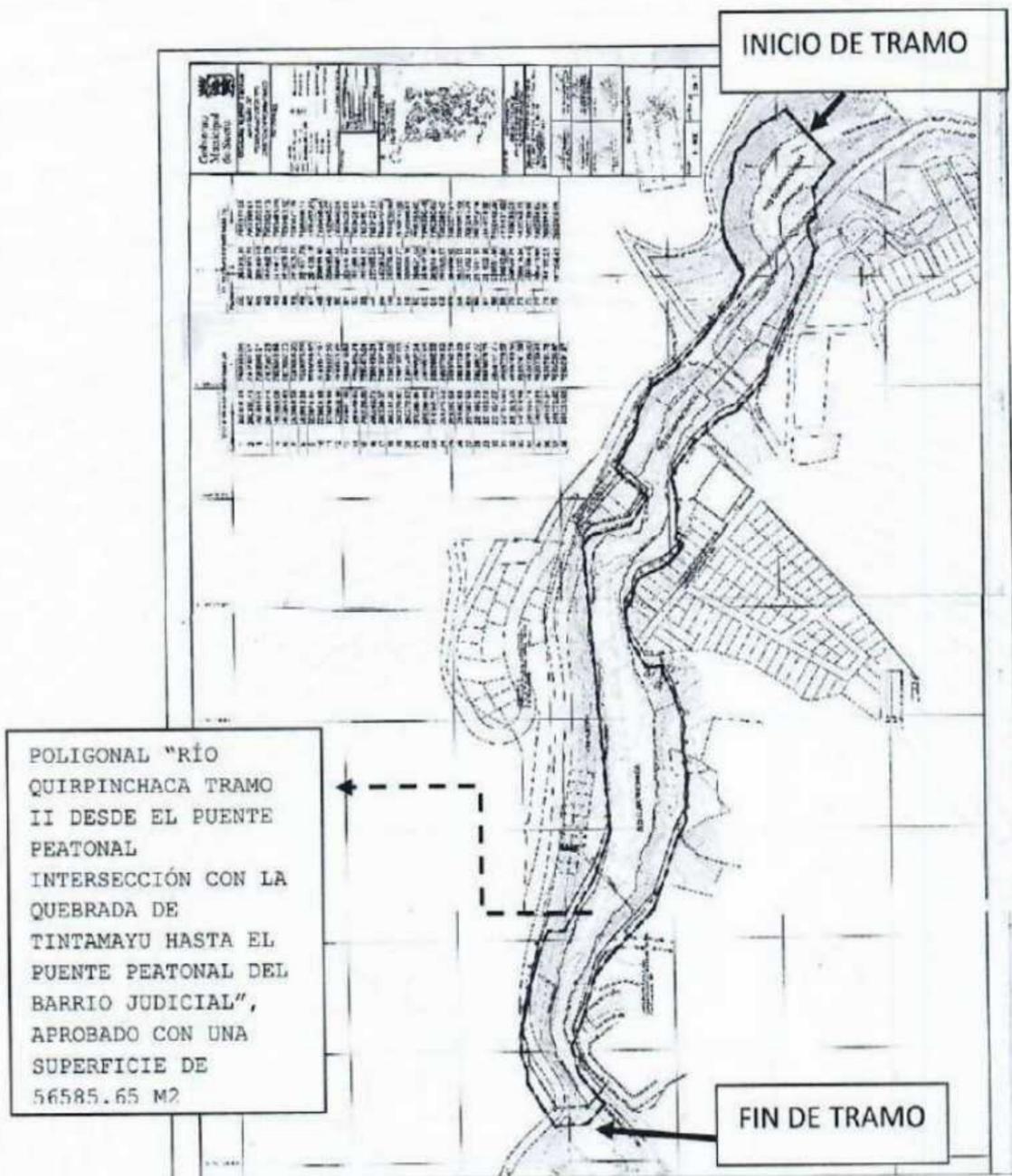
Que, el Informe Técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 35/2024 de fecha 11 de julio de 2024 elaborado por la Arq. Lizeth Flores Nuñez Profesional Arquitecto Regularización Físico Municipal 2, con visto del Arq. Daniel Salas Quaglino - Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos y efectúa el análisis técnico que sustenta y justifica técnicamente la aprobación del "Proyecto de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bien Municipal de Dominio Público "Río Quirpinchaca Tramo II desde el Puente Peatonal Intersección con la Quebrada de Tintamayu hasta el Puente Peatonal del Barrio Judicial", para lo cual se tiene bien precisar los siguientes datos entre otros:

1. Antecedentes

Bien Municipal de Dominio Público aprobado

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal "**RÍO QUIRPINCHACA TRAMO II DESDE EL PUENTE PEATONAL INTERSECCIÓN CON LA QUEBRADA DE TINTAMAYU HASTA EL PUENTE PEATONAL DEL BARRIO JUDICIAL**", ubicado en el Distrito Municipal 3, Distrito Catastral N°19, 30 y 31, Zonas QUIRPINCHACA, TUCSUPAYA Y CKARA PUNCU, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal 102/07 de fecha 9 de julio de 2007, y registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo el Folio con número de matrícula computarizada 1.01.1.99.0046234 a nombre del G.A.M.S. con una superficie de 56585.65 m2.





2. DIAGNOSTICO

Dentro del proyecto aprobado se identifica:

- Sentencia Judicial N°127/2019, que dispone la reposición de una superficie de 1694.90 m², a favor del señor Roberto Serrudo Huaylla.
- Identificación de errores u omisiones de productos urbanos aprobados.
- Identificación de asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N°247.
- Sectores identificados dentro de Bien municipal Aprobado.
- Incremento de superficie de la poligonal de Bien Municipal aprobado con respecto a productos urbanos aprobados.

Aspectos a considerar para realizar el análisis técnico para proponer la rectificación del PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL "RÍO QUIRPINCHACA TRAMO II DESDE EL PUENTE PEATONAL INTERSECCIÓN CON LA QUEBRADA DE TINTAMAYU HASTA EL PUENTE PEATONAL DEL BARRIO JUDICIAL", conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado por Decreto Municipal N°058/2016 en fecha 21 de noviembre de 2016; de acuerdo al capítulo VI "PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO", **Artículo 28**, que dispone: "...La rectificación o corrección de la poligonal de intervención de un proyecto de regularización de Bien Municipal de Dominio Público aprobado, procederá por errores u omisiones de productos urbanos aprobados o en aquellos proyectos donde no fueron identificados los asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N°247 (5 de Junio de 2012). Este trámite será procesado de oficio o instancia de parte...", precepto jurídico que permite realizar el PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "RÍO QUIRPINCHACA TRAMO II DESDE EL PUENTE PEATONAL INTERSECCIÓN CON LA QUEBRADA DE TINTAMAYU HASTA EL PUENTE PEATONAL DEL BARRIO JUDICIAL".

3. ANALISIS TECNICO QUE PERMITE DESARROLLAR EL DIAGNOSTICO IDENTIFICADO DE MANERA PRECEDENTE

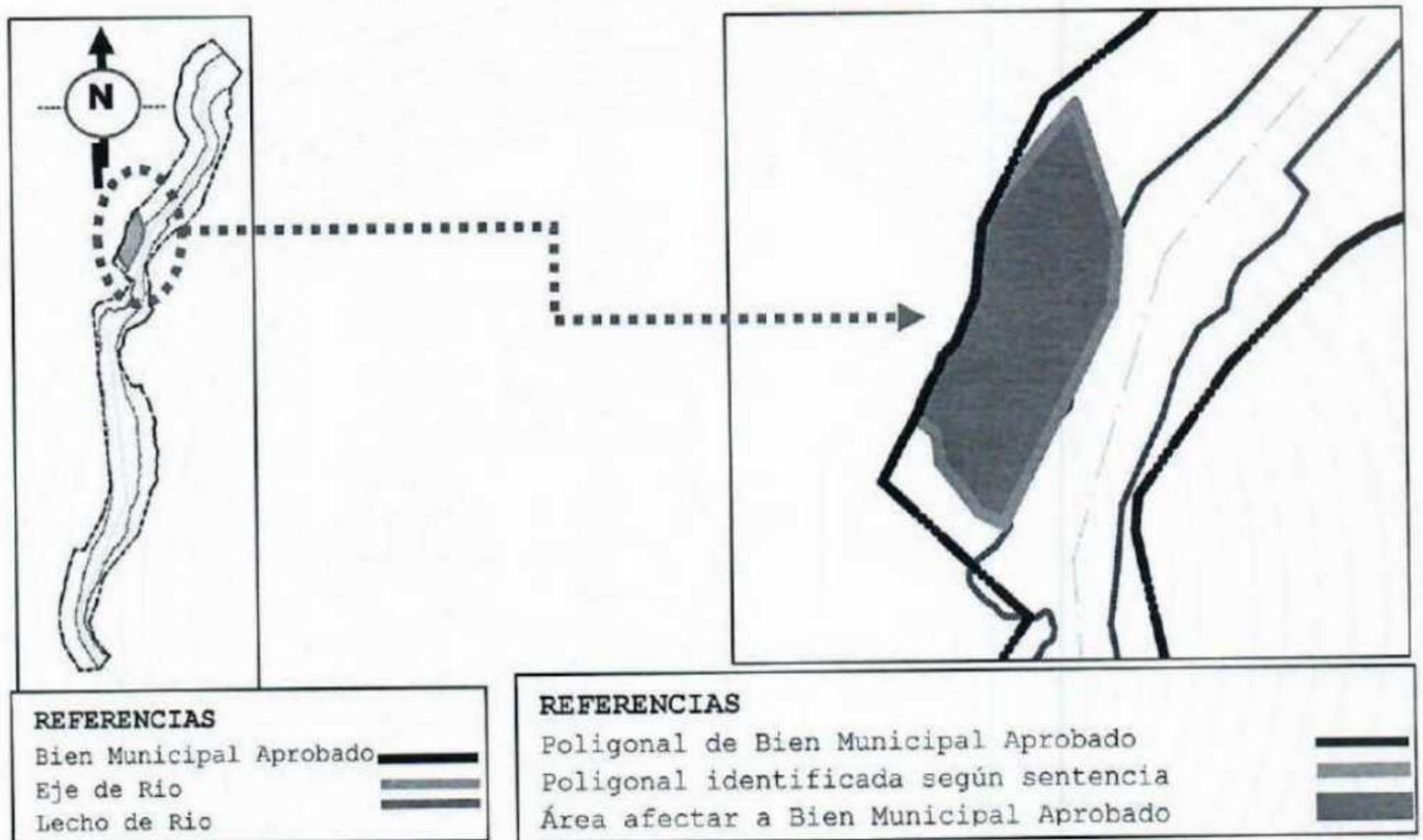




A continuación, se desarrolla el análisis y valoración técnica de las causales identificadas dentro del diagnóstico:

a) Identificación de sentencia Judicial

Se identifica que de acuerdo a informes realizados se tiene: Informe A.I.B.D.P.-J.R.D.P.M. CITE N° 181/22 fecha 06 de julio de 2022 que a letra indica: "...Según sentencia N° 127/2019 emitida por el Juzgado Civil y Comercial 2 de la Capital, reconoce la superficie de 1694.90 m2 dentro de la Quebrada Quirpinchaca Tramo II...y en ejecución de Sentencia debe proceder a la reducción de la superficie de 1694.90 m2 de la superficie 56585.65 m2 consignada en la matrícula N° 1.01.1.99.0046234 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008...", Informe D.R.D.P. CITE N° 466/23 fecha 13 de octubre de 2023 que a letra indica: "...En virtud a la sentencia N°127/2019, que reconoce el mejor Derecho Propietario a favor de Roberto Serrudo Huaylla una superficie de 1694.90 m2..."; superficie graficada en la siguiente imagen:



b) Identificación de errores u omisiones de productos urbanos aprobados

De la revisión de PRODUCTOS URBANOS APROBADOS COLINDANTES al Proyecto Aprobado de Regularización del Derecho Propietario Municipal "**RÍO QUIRPINCHACA TRAMO II DESDE EL PUENTE PEATONAL INTERSECCIÓN CON LA QUEBRADA DE TINTAMAYU HASTA EL PUENTE PEATONAL DEL BARRIO JUDICIAL**", ubicado en el Distrito Municipal 3, Distrito Catastral N°19, 30 y 31, Zonas QUIRPINCHACA, TUCSUPAYA Y CKARA PUNCU se tiene lo siguiente:

AL NORTE COLINDA. -

Este proyecto aprobado colinda con el loteamiento "Tucsupaya Alta" a nombre de Blanca Beatriz Dávalos de Vaca Guzmán aprobado por Resolución Municipal N° 051/89 de fecha 10 de mayo de 1989. Inscrito en Derechos Reales con folio de Registro N° 1.01.1.99.0090352 áreas de Equipamiento, N° 1.01.1.99.0090355 área de vías, N° 1.01.1.99.0090357 área forestal, N° 1.01.1.99.00358, área aire municipal.)

Con la Regularización del Derecho Propietario Municipal Bien Municipal de Dominio Público "Quebrada Tucsupaya (Desde la Av. Juana Azurduy de Padilla hasta la intersección de la quebrada Tinta Mayu con el río Quirpinchaca Tramo II)" aprobado por Decreto Municipal N° 64/2022 en fecha 10 de octubre de 2022. Con Registro en Derechos Reales con Folio de Matrícula N° 1.01.1.99.0098139.

AL ESTE COLINDA. -

Regularización de Derecho Propietario Municipal "Quebrada Tintamayu" aprobado por Ordenanza Municipal 160/06 de fecha 1° de noviembre de 2006. Con inscripción en Derechos Reales con Folio Real N° de Matrícula 1.01.1.99.0040302 como superficie de Aire Municipal.

- Reordenamiento a nombre de Leovigilda vda. de Sandy aprobado por el Consejo del plan Regulador con Resolución Municipal N° 24/202/84 del año 1984. Tiene certificado de propiedad como donación al G.A.M.S.





- Loteamiento de la Quinta Urriolagoitia aprobado por la Alcaldía en fecha 4 de junio de 1963. No tiene registro en Derechos Reales
- Regularización del Derecho propietario Municipal "Quebrada Asnahuyco" aprobado por Ordenanza Municipal N° 11/11 en fecha 28 de febrero de 2011.
- Loteamiento a nombre del Instituto de Religiosas Adoratrices de Santísimo Sacramento y de la Caridad "Asilo Belisario Boeto y otros" aprobado por Resolución Administrativa Municipal D.J. N° 1822/2016 en fecha 25 de octubre de 2016 y sellado por la Dirección de Regularización territorial y la jefatura del Departamento de Administración Urbana y Rural en fecha 09 de mayo de 2017. Inscrito en Derechos reales con 12 Matriculas Folios Reales y una de Área de riesgo Natural N°1.01.1.99.0077816
- Loteamiento Juan José Gonzales aprobado en fecha 28 de noviembre de 1996. Con Folio Real Matrícula N° 1.01.1.99.0056031
- Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Municipal de Sucre, sobre el Aire Municipal de con 70.969,97 mts.2 a lo largo de la quebrada Quirpinchaca Tramo I, Aprobado por Ordenanza Municipal N° 32/06 de fecha 13 de abril de 2006. Con matrícula en Derechos Reales con Folio N° 1.01.1.99.0038258
- Urbanización "Barrio Judicial" aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Sucre con Resolución N° 147/94, en fecha 09 de noviembre de 1994, sellado en fecha 31 de agosto de 1994. Tiene Testimonio N° 87/1013, indica las áreas de propiedad del G.A.M.S., como equipamiento, áreas verdes y vías.
- Los Mosaicos Catastrales D-19; M-19, D -19; M- 16, D-19; M-12

AI SUR COLINDA. -

Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Municipal de Sucre, sobre el Aire Municipal de con 70.969,97 mts.2 a lo largo de la quebrada Quirpinchaca Tramo I, Aprobado por Ordenanza Municipal N° 32/06 de fecha 13 de abril de 2006. Con matrícula en Derechos Reales con Folio N° 1.01.1.99.0038258.13. Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Municipal de Sucre, sobre Aire Municipal con 70.969,97 mts.2 a lo largo de la Quebrada Quirpinchaca tramo I, aprobado por Ordenanza Municipal N° 32/06 de fecha 13 de abril de 2006.

AI OESTE COLINDA.:

- El Reordenamiento San Juan de Dios Bajo aprobado en fecha 14 de noviembre de 2011. con Matrícula Folio Real N° 1.01.1.99.0059983 de vías, Folio Real N° de matrícula 1.01.1.99.0059984 para área de Equipamiento y Folio Real Matrícula N° 1.01.1.99.0059985 para áreas Verdes.
- Loteamiento trabajadores de Corte Superior de Justicia aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Sucre, con Resolución N° 362/01 de fecha 17 de diciembre de 2001 y sellado por la Dirección de Administración Territorial y la Jefatura de Administración Urbana en fecha 09 de mayo de 2002. Tiene registro en Derechos Reales por Folio Real Matrícula N° 1.01.1.99.0089216 de Aire Municipal y 1.01.1.99.0021858 como lote de terreno de 12.585,91 mts.2 a nombre del G.A.M.S.
- Colinda con el Loteamiento y Reordenamiento a nombre de Cecilio Saigua y Felipa Masti de Saigua, Tomas Saigua Quispe y Mariano Saigua Duran y Sra. aprobado en fecha 30 de noviembre de 1999. Con Folio Real N° 1.01.1.99.0019676 Aire Municipal.
- Colinda con la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del "Barrio Entre Ríos" aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 85 /14 de fecha 12 de junio de 2014. Registrado en Derechos Reales con matrícula N° 1.01.1.99.0071044, de vías; folio Real N° 1.01.1.99.0071045 área verde; 1.01.1.99.71046, Z.R.A. 1; 1.01.1.99.0071047 Z.R.A. 2 Y FOLIO n° 1.01.1.99.0071048 Z.R.A.3.
- Regularización del Derecho Propietario Municipal "Quebrada y Torrenteras 6 de agosto" aprobado por Ordenanza Municipal N° 069/2013 en fecha 20 de mayo del 2013, tiene matrícula en Derechos Reales con folio N° 1.01.1.99.0065205.
- Regularización del Derecho Propietario Municipal " Av. 6 de agosto" aprobado por Decreto Municipal N° 04/2019. Tiene matrícula en Derechos Reales N° 1.01.1.99.0084084.

DESARROLLO DEL ERROR U OMISIÓN DE PRODUCTOS URBANOS APROBADOS. -

De la georreferenciación y ajuste al Levantamiento Topográfico Georreferenciado realizado por la Brigada Topográfica de la D.R.D.P. de la poligonal del Proyecto Aprobado de Regularización del Derecho Propietario Municipal "RÍO QUIRPINCHACA TRAMO II DESDE EL PUENTE PEATONAL INTERSECCIÓN CON LA QUEBRADA DE TINTAMAYU HASTA EL PUENTE PEATONAL DEL BARRIO JUDICIAL" y Productos Urbanos Aprobados (PUAs) se identifica sobreposiciones del Bien Municipal que se detallan a continuación:

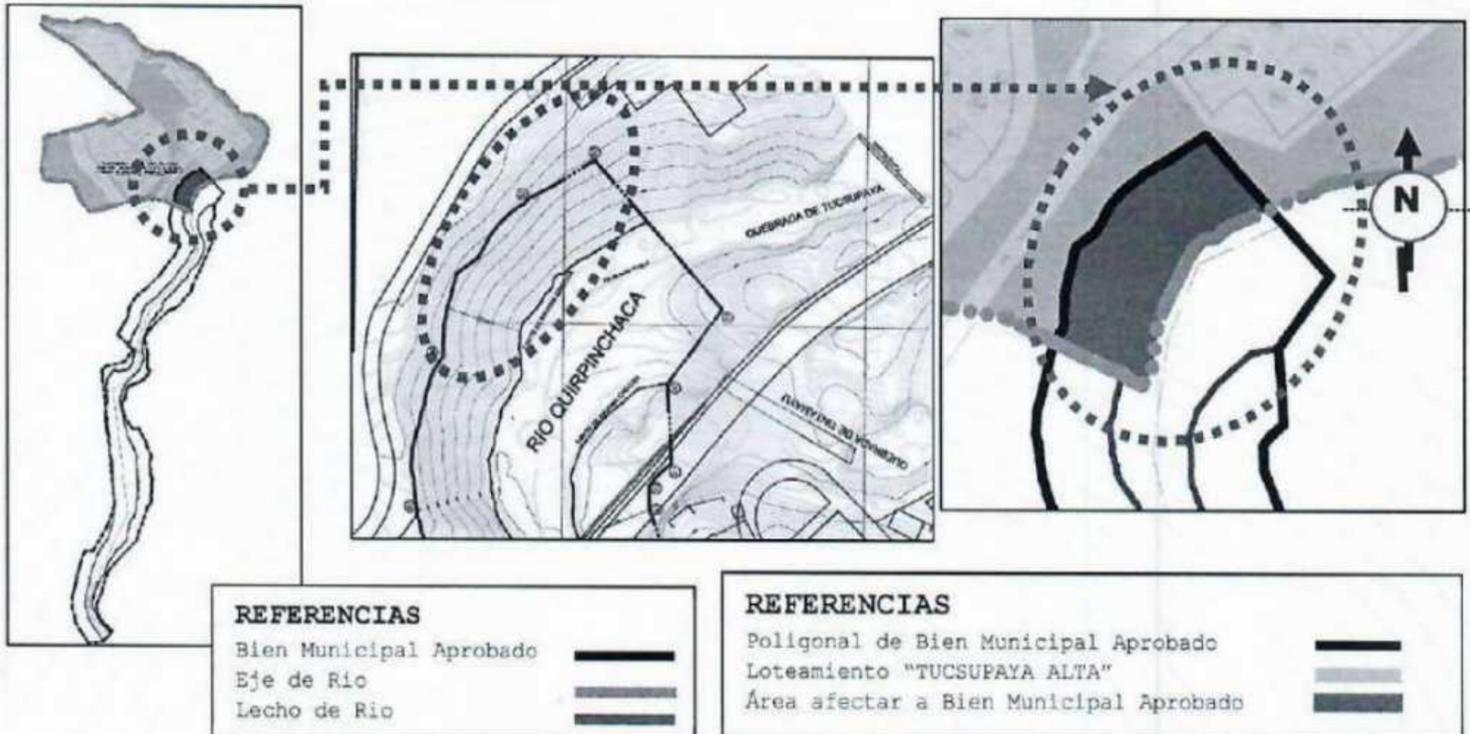
- **LOTEAMIENTO "TUCSUPAYA ALTA" A NOMBRE DE LA SRA. BLANCA BEATRIZ DÁVALOS DE VACA GUZMÁN**, el cual cuenta con registro de áreas municipales a favor del G.A.M.S., como se muestra en el siguiente cuadro:

PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION(M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
LOTEAMIENTO "TUCSUPAYA ALTA"	Resolución Municipal N° 051/89 de fecha 10 de mayo de 1989.	56906.43	EQUIPAMIENTOS	1891.60	1.01.1.99.0090352
			VÍAS	18332.67	1.01.1.99.0090355
			FORESTAL	30754.16	1.01.1.99.0090357
			AIRE MUNICIPAL	5928.00	1.01.1.99.0090358





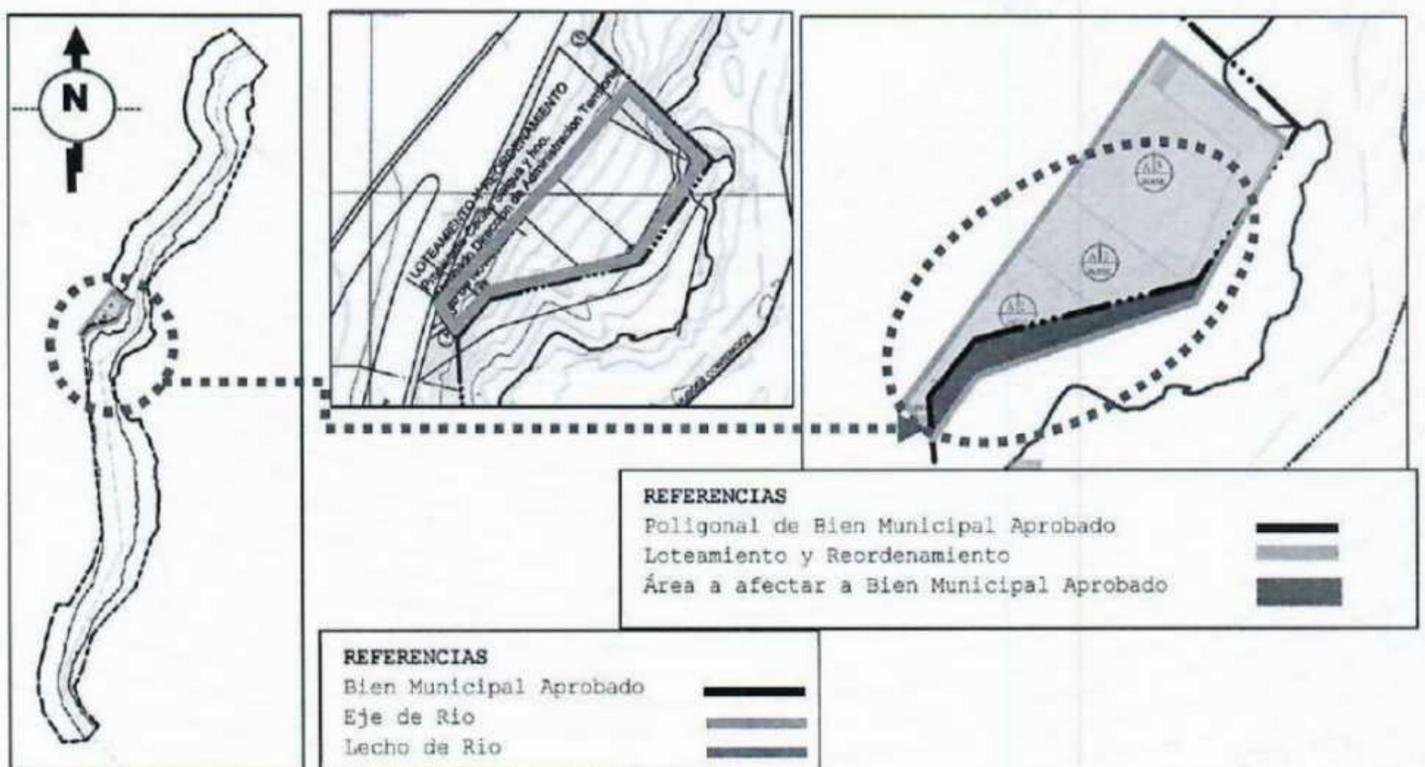
El PUA fue omitido en el Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, por lo que se identifica sobreposición hacia el Loteamiento con una superficie de **2697.74 m²**, como se muestra en las imágenes:



- **LOTEAMIENTO Y REORDENAMIENTO A NOMBRE DE CECILIO SAIGUA D. Y FELIPA MASTI DE SAIGUA, TOMAS SAIGUA Q., MARIANO SAIGUA D. Y SRA**, el cual cuenta con registro de áreas municipales a favor del G.A.M.S., como se muestra en el siguiente cuadro:

PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION (M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
LOTEAMIENTO Y REORDENAMIENTO A NOMBRE DE CECILIO SAIGUA D. Y FELIPA MASTI DE SAIGUA, TOMAS SAIGUA Q., MARIANO SAIGUA D. Y SRA.	APROBADO EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1999.	28.55	AIRE MUNICIPAL	28.55	1.01.1.99.0019676

El PUA se contempla dentro del Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, sin embargo, de la georreferenciación de la poligonal del Bien Municipal Aprobado se identifica un error de coordenadas ocasionando sobreposición hacia el Loteamiento con una superficie de **216.08 m²**, como se muestra en las imágenes:



- **LOTEAMIENTO TRABAJADORES DE LA CORTE SUPERIOR**, el cual cuenta con registro de áreas municipales a favor del G.A.M.S., como se muestra en el siguiente cuadro:

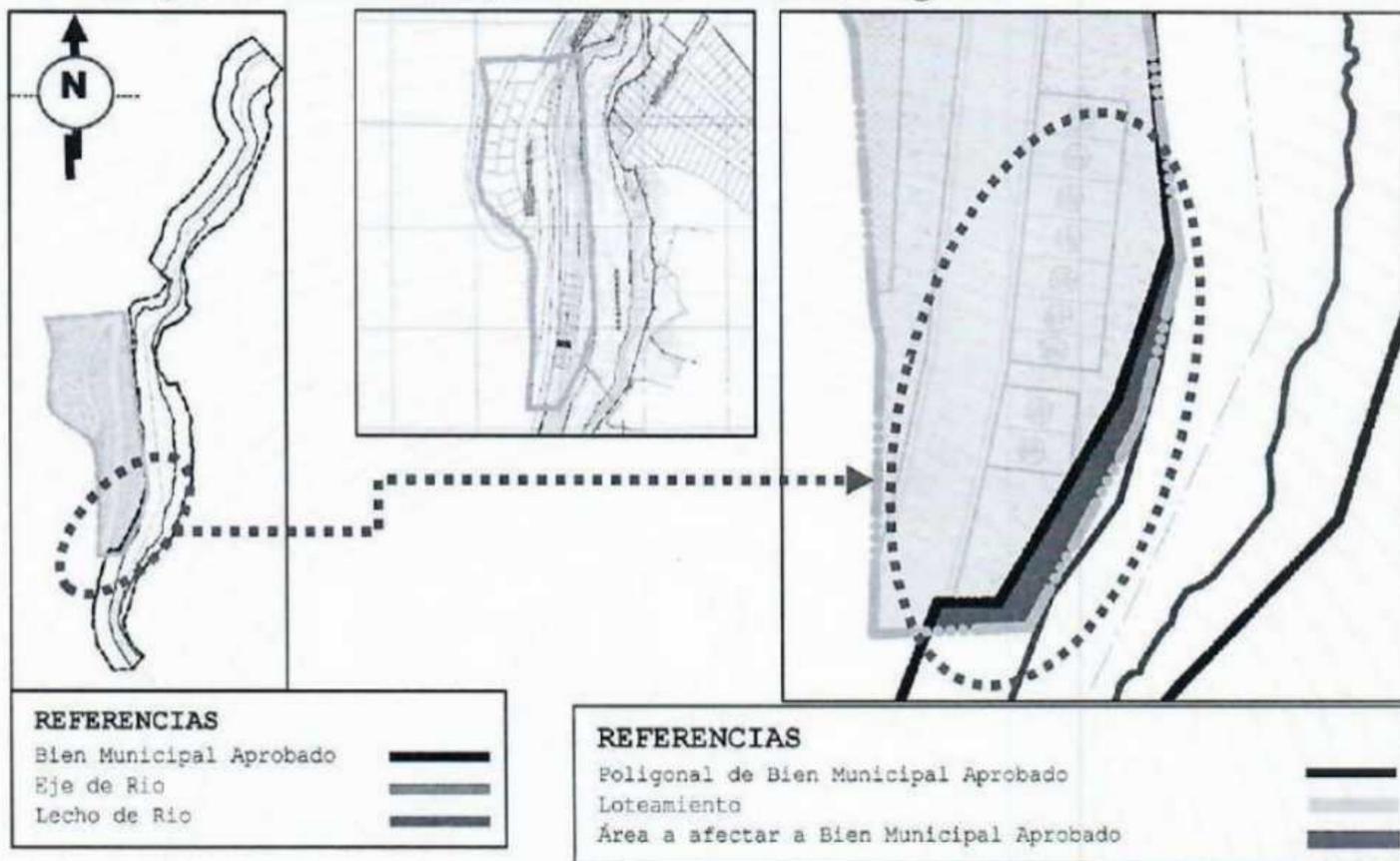
PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION (M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
LOTEAMIENTO TRABAJADORES	APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SUCRE.	23597.85	AIRE MUNICIPAL	11011.94	1.01.1.99.0089216





DE LA CORTE SUPERIOR	CON RESOLUCION N°362/01 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2001.	LOTE DE TERRENO	12585.91	1.01.1.99.0021858
----------------------	---	-----------------	----------	-------------------

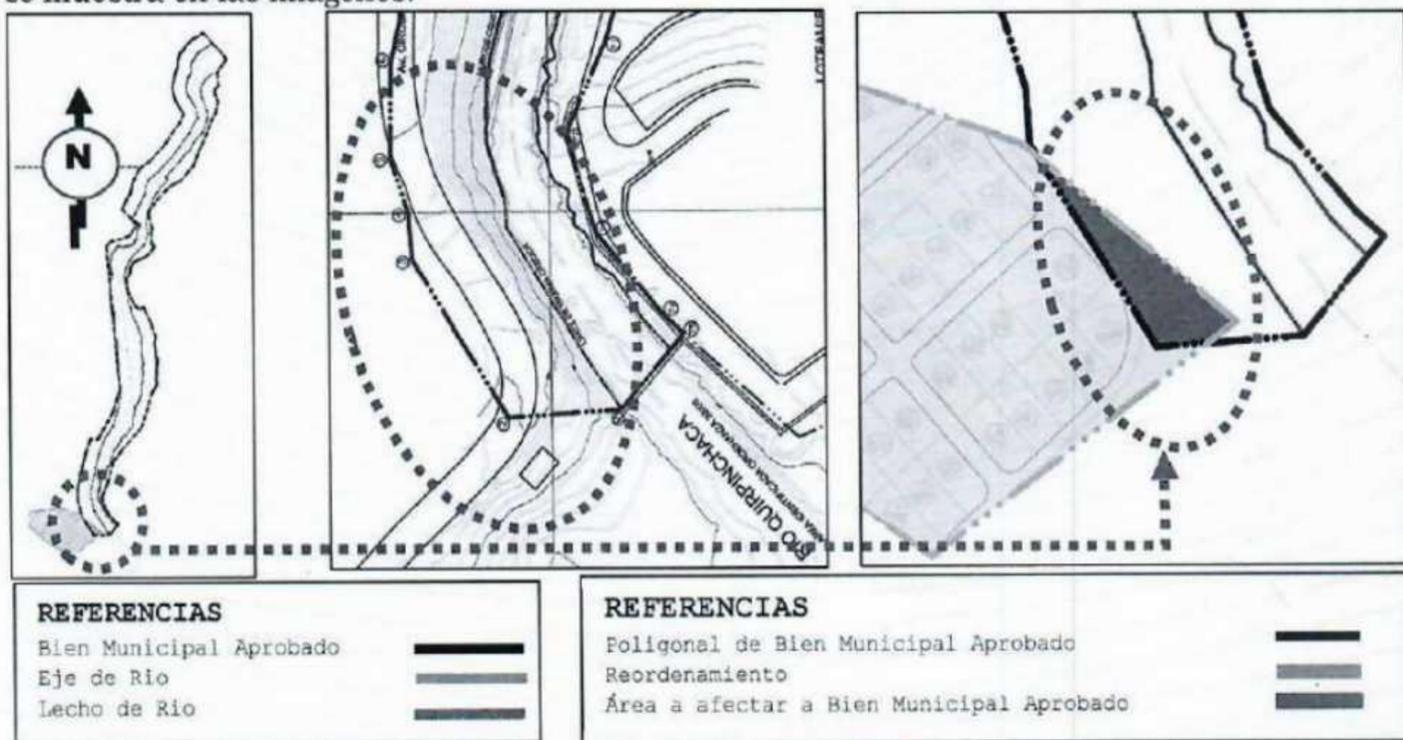
El PUA se contempla dentro del Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, sin embargo, de la georreferenciación de la poligonal del Bien Municipal Aprobado se identifica un error de coordenadas ocasionando sobreposición hacia el Loteamiento con una superficie de **870.38 m²**, como se muestra en las imágenes:



- **REORDENAMIENTO BARRIO SAN JUAN DE DIOS BAJO**, el cual cuenta con registro de áreas municipales a favor del G.A.M.S., como se muestra en el siguiente cuadro:

PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION (M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
REORDENAMIENTO BARRIO SAN JUAN DE DIOS BAJO	APROBADO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2011.	2284.28	VIA	1869.99	1.01.1.99.0059983
			AREA DE EQUIPAMIENTO	322.59	1.01.1.99.0059984
			AREAS VERDES	91.70	1.01.1.99.0059985

El PUA que no se contempla dentro del Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, porque se realizó su aprobación posterior a la fecha de Bien Municipal aprobado, sin embargo, de la georreferenciación de la poligonal del Bien Municipal Aprobado se encuentra con sobreposición al Reordenamiento aprobado de una superficie de **365.24 m²**, como se muestra en las imágenes:

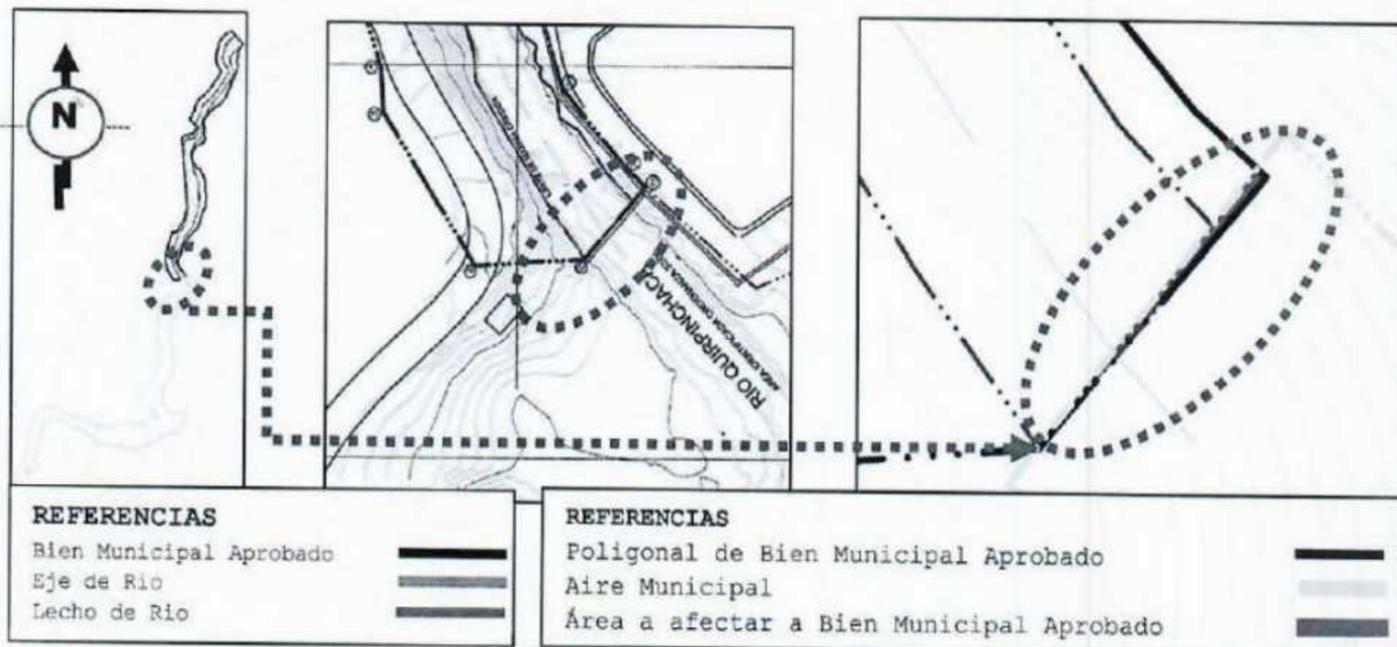




- REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, SOBRE AIRE MUNICIPAL CON 70.969,97 Mts.2 a lo largo de la quebrada Quirpinchaca Tramo I, el cual cuenta con registro a favor del G.A.M.S., como se muestra en el siguiente cuadro:

PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION (M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, SOBRE AIRE MUNICIPAL CON 70.969,97 Mts.2 a lo largo de la quebrada Quirpinchaca Tramo I	APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 32/06 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2006.	70969.97	AIRE MUNICIPAL	70969.97	1.01.1.99.0038258

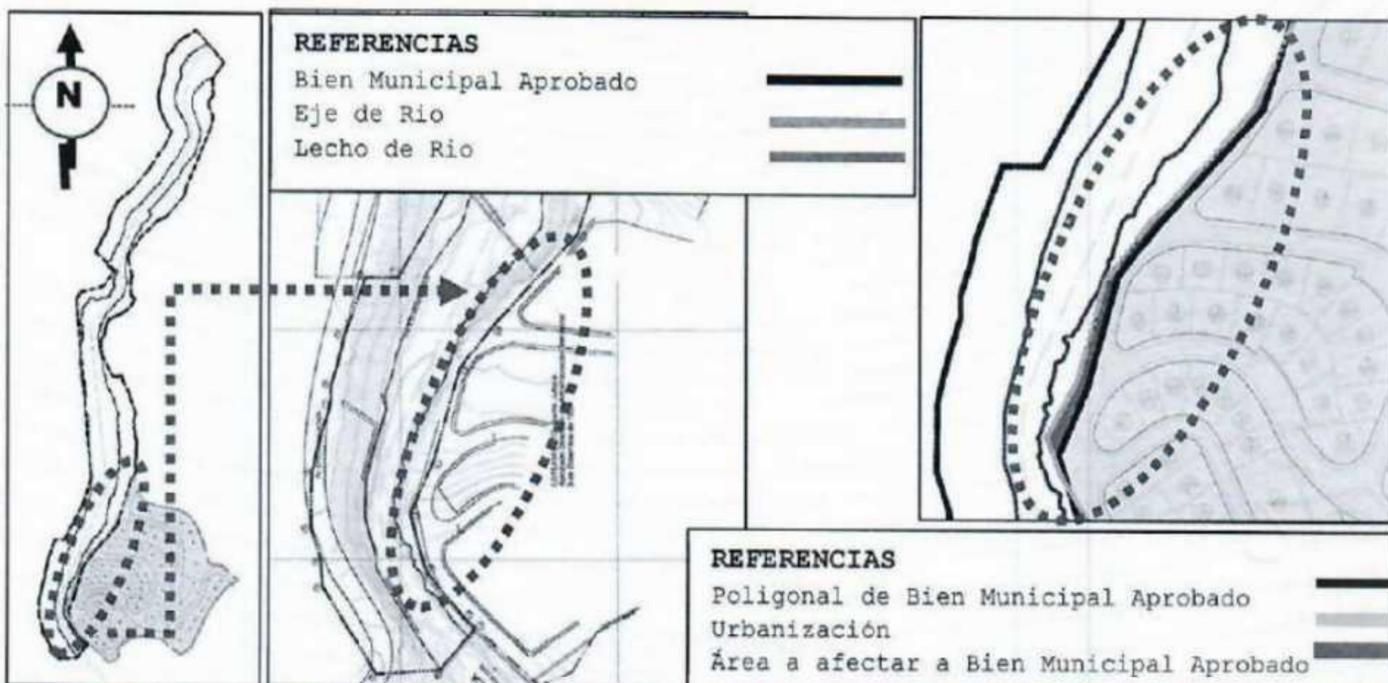
El PUA se contempla dentro Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, sin embargo, de la georreferenciación de la poligonal del Bien Municipal Aprobado se identifica un error de coordenadas ocasionando sobreposición hacia la AIRE MUNICIPAL CON 70.969,97 Mts.2 a lo largo de la quebrada Quirpinchaca Tramo I con una superficie de **12.52 m2**, como se muestra en las imágenes:



- URBANIZACION BARRIO JUDICIAL. A NOMBRE DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, el cual cuenta con registro de áreas municipales a favor del G.A.M.S., como se muestra en el siguiente cuadro:

PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION (M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
PROYECTO BARRIO JUDICIAL	APROBADO CON RESOLUCION N° 147/94 DE FECHA 09 NOVIEMBRE DE 1994 Y SELLADO EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 1994.	TIENE TESTIMONIO N°87/2013 DE AREAS DE CESION GRATUITA A FAVOR DEL G.A.M.S.			

El PUA se contempla dentro del Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, sin embargo, de la georreferenciación de la poligonal del Bien Municipal Aprobado se identifica un error de coordenadas ocasionando sobreposición hacia la Urbanización con una superficie de **612.05 m2**, como se muestra en las imágenes:

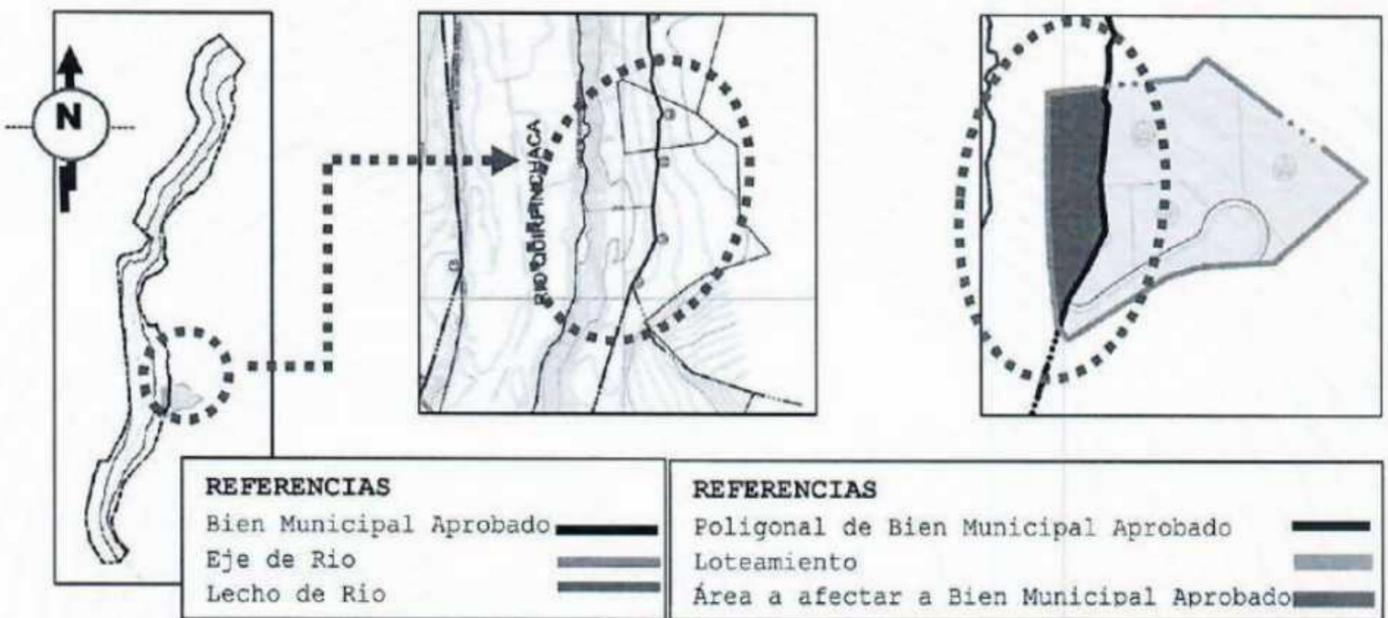




- **LOTEAMIENTO A NOMBRE DE JUAN JOSE GONZALES**, el cual cuenta con registro de áreas municipales a favor del G.A.M.S., como se muestra en el siguiente cuadro:

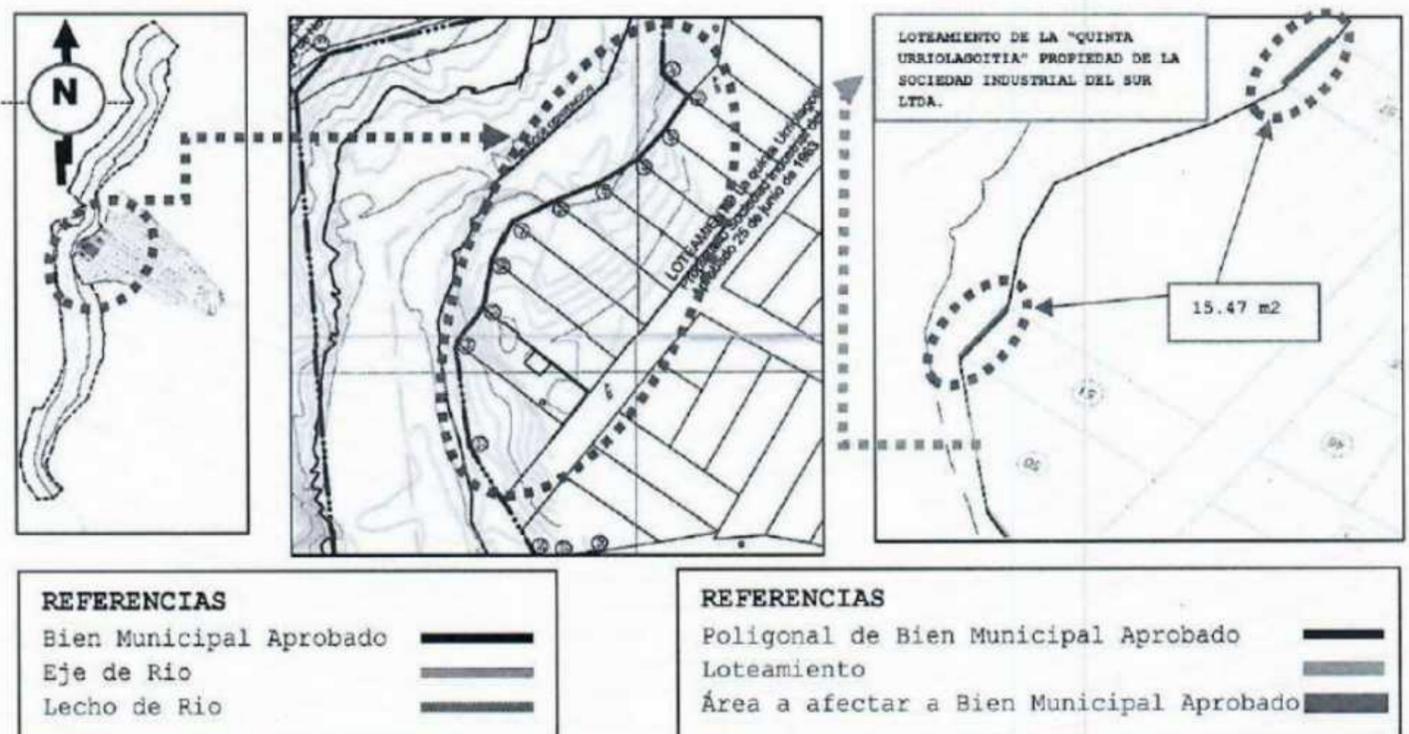
PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION (M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
LOTEAMIENTO A NOMBRE DE JUAN JOSE GONZALES	APROBADO POR DIRECCION DE DESARROLLO URBANO EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1996.	512.53	AREA VERDE Y VIA	512.53	1.01.1.99.0056031

El PUA se omitió en el Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, por lo que se identifica sobreposición del Bien Municipal de Dominio Público Aprobado hacia el Loteamiento con superficie de **513.57 m²**, como se muestra en las imágenes:



- **LOTEAMIENTO DE LA "QUINTA URRIOLAGOITIA" PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL SUR LTDA.**, el cual no se cuenta con registro de áreas municipales a favor del G.A.M.S.

El PUA se contempla dentro del Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, sin embargo, de la georreferenciación de la poligonal del Bien Municipal Aprobado se identifica un error de coordenadas ocasionando sobreposición hacia el loteamiento con una superficie de **15.47 m²**, P-02 proyecto de División, y F-01 Líneas Municipales aprobados las cuales se detallan a continuación:

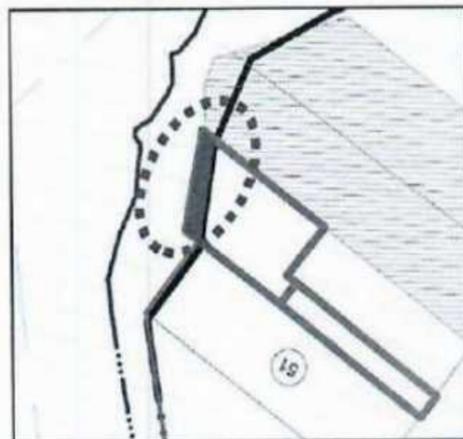




Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia F-01 N°0166493, aprobado en fecha 24/09/2018 con una superficie de 19.66 m²

REFERENCIAS

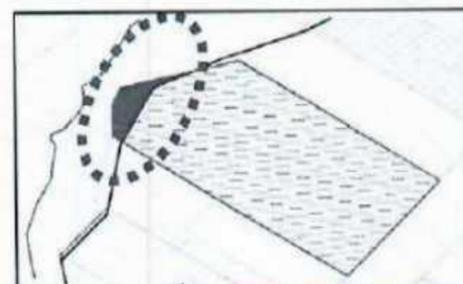
Poligonal de Bien Municipal Aprobado
F-01 N°0166493
Área a afectar a Bien Municipal Aprobado



Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia P-02 Proyecto de División, aprobado en fecha 19/06/1995 con una superficie de 33.68 m²

REFERENCIAS

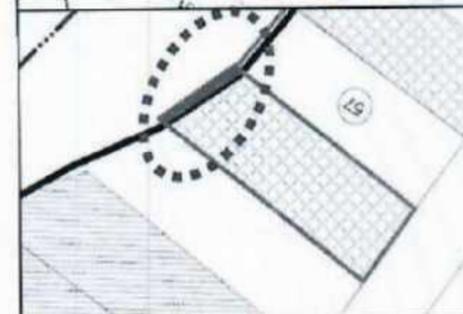
Poligonal de Bien Municipal Aprobado
P-02 Proyecto de División
Área a afectar a Bien Municipal Aprobado



Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia F-01 N°004518, aprobado en fecha 05/03/2024 con una superficie de 12.11 m²

REFERENCIAS

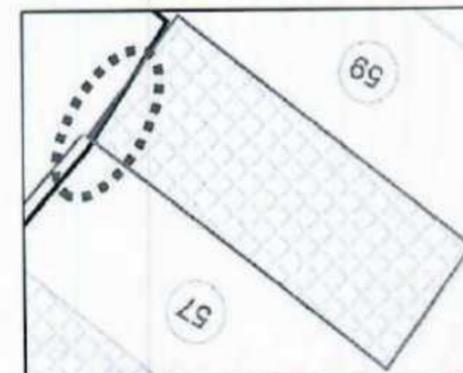
Poligonal de Bien Municipal Aprobado
F-01 N°004518
Área a afectar a Bien Municipal Aprobado



Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia F-01 N°0225931, aprobado en fecha 21/11/2022 con una superficie de 1.29 m²

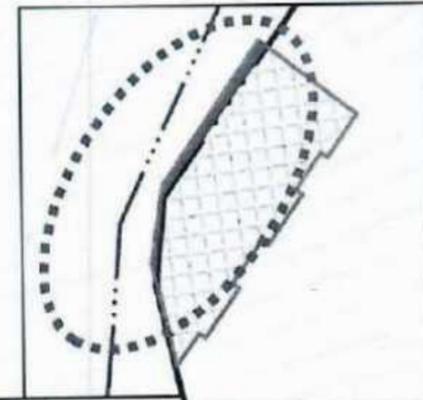
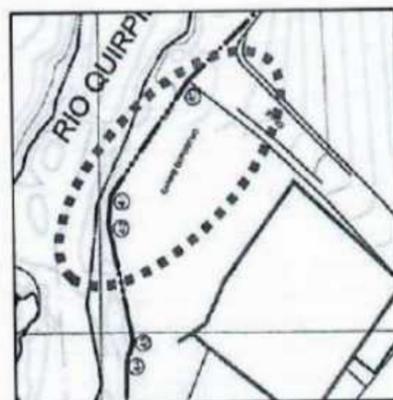
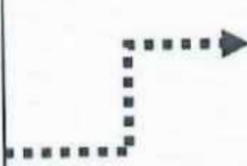
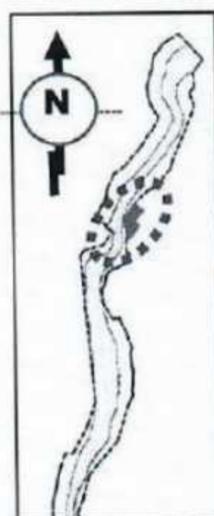
REFERENCIAS

Poligonal de Bien Municipal Aprobado
F-01 N°004518
Área a afectar a Bien Municipal



Se tiene en total la superficie de **82.21 m²** a afectar del Bien Municipal Aprobado.

- Sector que cuenta con PUA se contempla dentro del Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, sin embargo, de la georreferenciación de la poligonal del Bien Municipal Aprobado se identifica un error de coordenadas ocasionando sobreposición hacia, F-01 Línea Municipal y F-02 Plano de División aprobadas. De la sobreposición al Lev. Topográfico Georreferenciado realizado por la Brigada Topográfica de la D.R.D.P., mismo que determina físicamente la consolidación de los predios que cuentan con PUAs las cuales se detallan a continuación:



Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia F-01 N°0215167, aprobado en fecha 25/01/2022 con una superficie de 11.55 m²

REFERENCIAS

Bien Municipal Aprobado
Eje de Río
Lecho de Río



REFERENCIAS

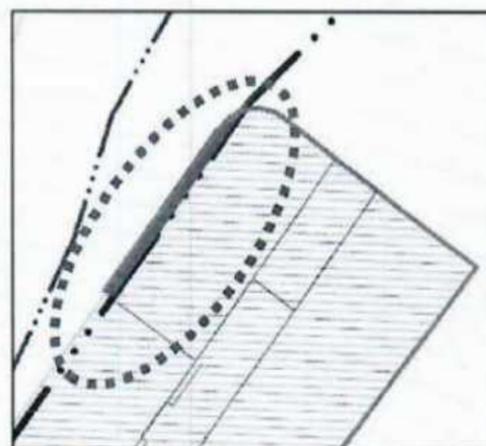
Poligonal de Bien Municipal Aprobado
F-01 N°0215167
Área a afectar a Bien Municipal Aprobado





Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia F-02 N°11222, aprobado en fecha 25/06/2012 con una superficie de 14.20 m²

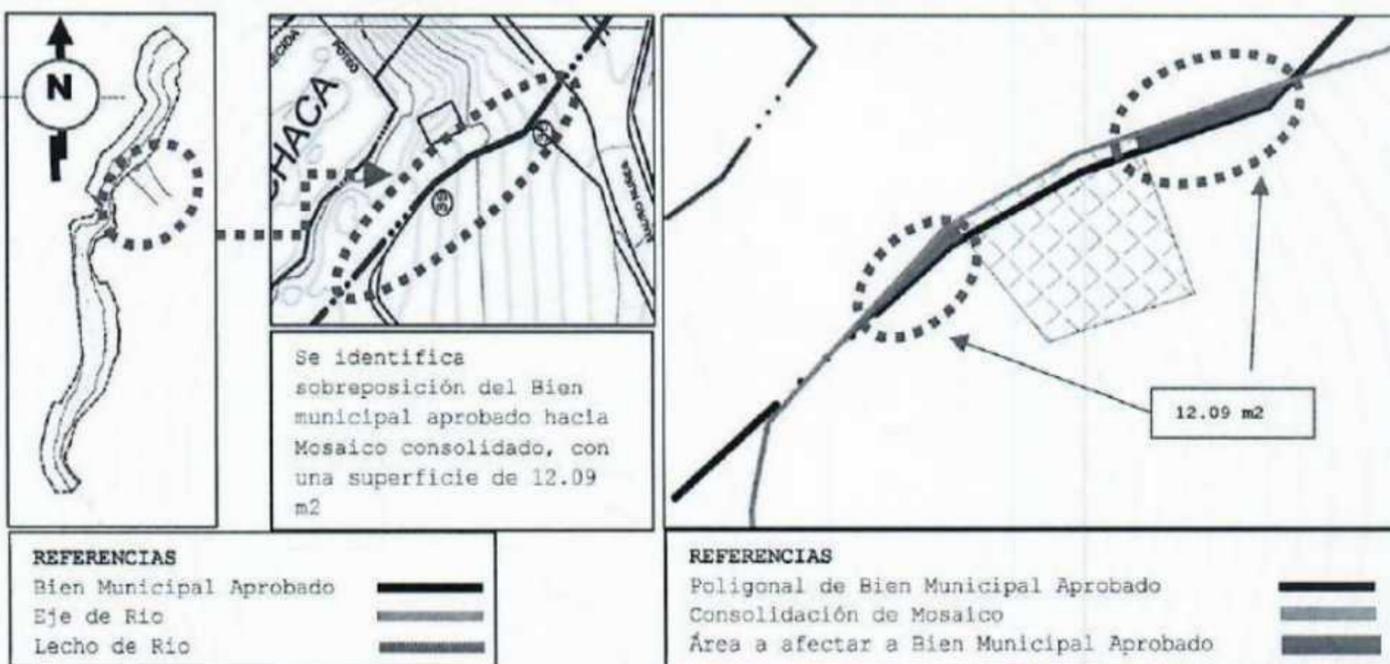
REFERENCIAS
 Poligonal de Bien Municipal Aprobado ———
 F-01 N°0215167 ———
 Área a afectar a Bien Municipal Aprobado ———



Se tiene en total la superficie de **25.75 m²** a afectar del Bien Municipal Aprobado.

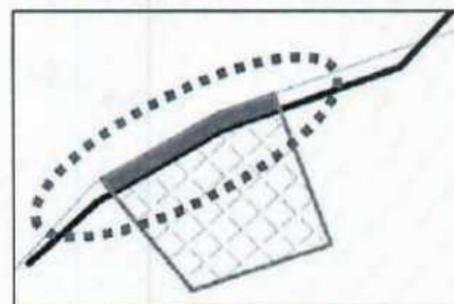
• **MOSAICO CATASTRAL D-19, M-16**

El PUA se contempla dentro del Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, sin embargo, de la georreferenciación de la poligonal del Bien Municipal Aprobado se identifica un error de coordenadas ocasionando sobreposición hacia la consolidación del Mosaico catastral con una superficie de 12.09 m² y F-01 Línea Municipal aprobada las cuales se detallan a continuación:



Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia F-01 N°123568, aprobado en fecha 17/12/2013 con una superficie de 9.87 m²

REFERENCIAS
 Poligonal de Bien Municipal Aprobado ———
 F-01 N°123568 ———
 Área a afectar a Bien Municipal Aprobado ———



Se tiene en total la superficie de **21.96 m²** a afectar del Bien Municipal Aprobado.

• **MOSAICO CATASTRAL D-19, M-19**

El PUA se contempla dentro del Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, sin embargo, de la georreferenciación de la poligonal del Bien Municipal Aprobado se identifica un error de coordenadas ocasionando sobreposición hacia la consolidación del Mosaico Catastral con una superficie de 980.57 m² y F-01 Líneas Municipales aprobadas las cuales se detallan a continuación:

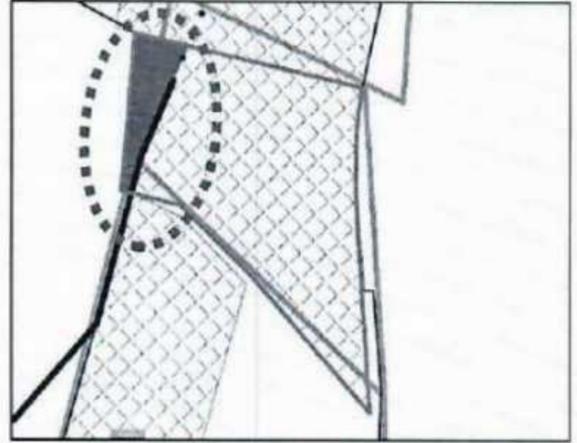




Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia F-01 N°078675, aprobado en fecha 12/03/2010 con una superficie de 26.84

REFERENCIAS

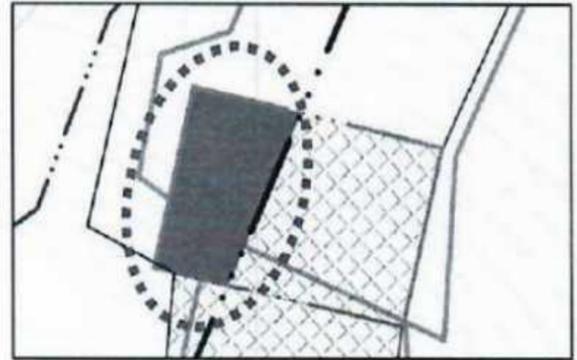
Poligonal de Bien Municipal Aprobado 
F-01 N°078675 
Área a afectar a Bien Municipal Aprobado 



Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia F-01 N°01786, aprobado en fecha 28/11/1989 con una superficie de 95.91 m2

REFERENCIAS

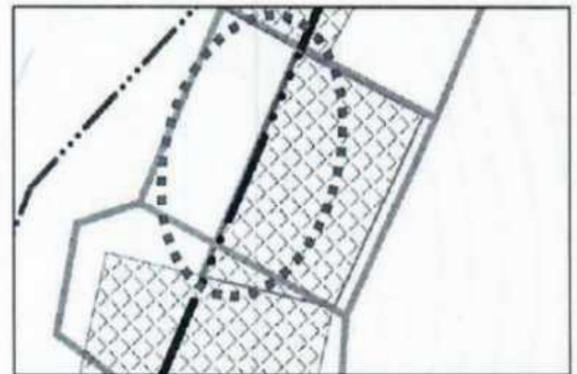
Poligonal de Bien Municipal Aprobado 
F-01 N°01786 
Área a afectar a Bien Municipal Aprobado 



Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia F-01 N°0174771, aprobado en fecha 26/12/2018 con una superficie de 8.01 m2

REFERENCIAS

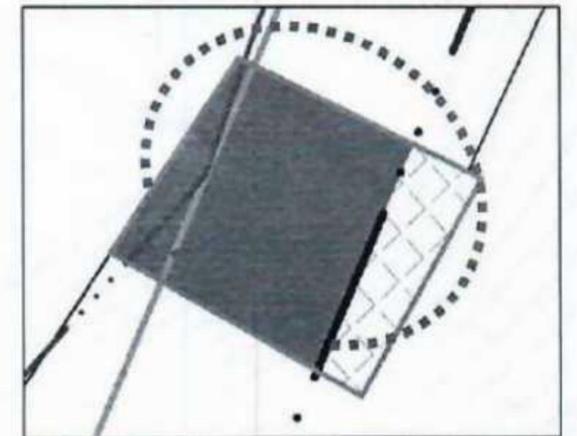
Poligonal de Bien Municipal Aprobado 
F-01 N°0174771 
Área a afectar a Bien Municipal Aprobado 



Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia F-01 N°0194488, aprobado en fecha 11/11/2020 con una superficie de 87.19 m2

REFERENCIAS

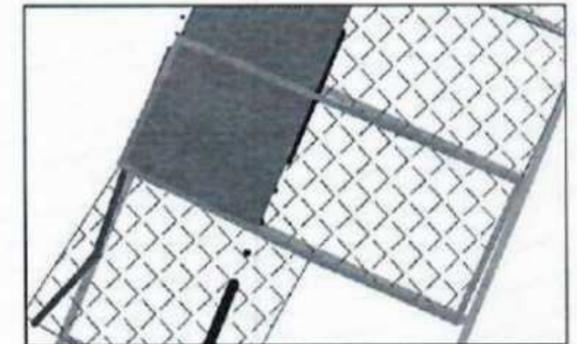
Poligonal de Bien Municipal Aprobado 
F-01 N°0194488 
Área a afectar a Bien Municipal Aprobado 



Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia F-01 N°46349, aprobado en fecha 19/09/2006 con una superficie de 60.48 m2

REFERENCIAS

Poligonal de Bien Municipal Aprobado 
F-01 N°46349 
Área a afectar a Bien Municipal Aprobado 



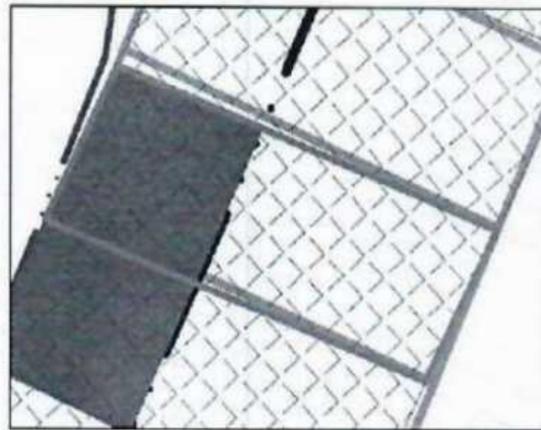


Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia F-01 N°49880, aprobado en fecha 2007 con una superficie de 61.72 m²

REFERENCIAS

Poligonal de Bien Municipal Aprobado
F-01 N°0194488

Área a afectar a Bien Municipal Aprobado

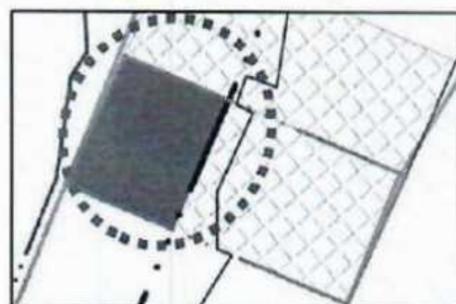


Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia F-01 N°007978, aprobado en fecha 16/12/2013 con una superficie de 67.52 m²

REFERENCIAS

Poligonal de Bien Municipal Aprobado
F-01 N°0194488

Área a afectar a Bien Municipal Aprobado

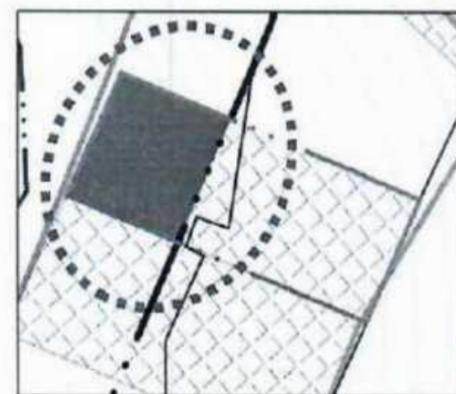


Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia F-01 N°19440, aprobado en fecha 29/08/2001 con una superficie de 58.76 m²

REFERENCIAS

Poligonal de Bien Municipal Aprobado
F-01 N°19440

Área a afectar a Bien Municipal Aprobado

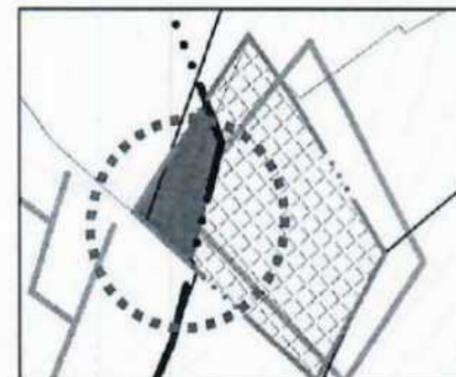


Se identifica sobreposición del Bien municipal aprobado hacia F-01 N°005452, aprobado en fecha 29/08/2001 con una superficie de 46.49 m²

REFERENCIAS

Poligonal de Bien Municipal Aprobado
F-01 N°005452

Área a afectar a Bien Municipal Aprobado



Se tiene en total la superficie de **1493.49 m²** a afectar del Bien Municipal Aprobado.

RESUMEN DE SUPERFICIES	
Identificación de errores u omisiones de productos urbanos aprobados	Total, superficie a afectar del Bien Municipal Aprobado
	6910.99 m ²

c) Identificación de asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N°247.

Predios en estado rustico que se acogían a la **Ley N° 2372, de fecha 22 de mayo de 2002**, Capítulo 1, Art. 1 inciso "...a) *Procedimientos excepcionales para regularizar masivamente la titulación individual y registro en la oficina de Derechos Reales de todos los inmuebles urbanos, que al 31 de diciembre de 2000 cuenten o no con títulos inscritos en Derechos Reales. b) Procedimientos extraordinarios y temporales para la regularización de las propiedades municipales habitadas por ocupantes, antes del 31 de diciembre de 1998...*". De igual manera se debe mencionar al DECRETO SUPREMO N° 27864 de fecha 26 de noviembre de 2004, mismo que reglamenta el Derecho Propietario Urbano Ley N° 2372 y la ley 2717 que en su Título I, Disposiciones generales Capítulo Único Marco general, Artículo 1°.- (Objeto) dispone: "...La presente norma establece las disposiciones reglamentarias aplicables a la regularización masiva de derecho propietario, asentamientos poblacionales, incluidas urbanizaciones, asentamientos poblacionales irregulares, programas de vivienda patrocinados por cooperativas de vivienda y otras entidades, conforme establece el Artículo 1 de la Ley N° 2372 de 22 de mayo de 2002 y Artículo 1 de la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004, quedando comprendidos únicamente los siguientes predios: a) Los terrenos que al 31 de diciembre del 2000 hubieran tenido uso urbano; contando con construcciones permanentes y habitables; y, hubieran estado ocupadas por sus poseedores o propietarios. b) Las urbanizaciones, remodelaciones o



reestructuraciones, programas de vivienda, soluciones habitacionales y cualquier forma de posesión regular o irregular de tierras urbanas, que hayan sido promovidas por personas naturales y jurídicas privadas, cooperativas de vivienda y asociaciones de vivienda. c) Las tierras de pastoreo ubicadas dentro radio urbano y que, al 31 de diciembre de 2000, cuenten con construcciones permanentes y habitables, y se encuentren ocupadas por sus poseedores. d) Los terrenos de propiedad municipal que al 31 de diciembre de 1998 hubieran tenido uso urbano y hubieran estado ocupadas por poseedores...". Y según LEY N° 247, LEY DE 5 DE JUNIO DE 2012, LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, MODIFICADO POR LA Ley N° 803, Ley N° 915 y ley N°1227 de 23 de septiembre de 2019 en su Artículo 2°.- (Modificaciones), Parágrafo III indica : "...Se modifica el Parágrafo I del Artículo 10 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, con el siguiente texto: " ARTÍCULO 10.(BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION). I. Procede la regularización del bien inmueble urbano, destinado a vivienda que, como resultado del proceso de regularización, demuestren el cumplimiento de los siguientes requisitos. 1. Contar con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda anteriores al 31 de diciembre de 2011. 2. Posesión pública, continua, pacífica y de buena fe. 3. Que se encuentre en radio o área urbana homologada por Resolución Suprema o Resolución Ministerial; radio o área urbana aprobada por Ley Nacional...", los cuales se identifican a continuación:

- Predio en estado rustico a nombre de los señores Inocencio Lupa Totola, Gabriela Bernal de Lupa, con código catastral 030-0500-174-000, resultado del análisis y valoración técnico legal de la documentación presentada y residente en la D.R.D.P., se identifica:

El predio se encontraba con construcción desde el año 1997 según aerofotogrametría.

Así mismo, se identifica en la imagen satelital del año 2005 una consolidación perimetral en la parte sureste del predio, con cerramiento colindante a una vía consolidada.

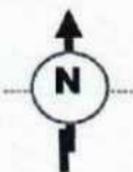
Aerofotogrametría - año



Imagen Satelital-año 2005



Por lo que de la georeferenciación de la poligonal del predio rustico y poligonal del Bien Municipal Aprobado al levantamiento topográfico georeferenciado realizado por la brigada topográfica de D.R.D.P., se tiene identificada una superficie de **1041.14 m2** que será afectada del Bien Municipal Aprobado.



REFERENCIAS	
Bien Municipal Aprobado	
Eje de Río	
Lecho de Río	

REFERENCIAS	
Poligonal de Bien Municipal Aprobado	
Poligonal de predio en estado rustico	
Área a afectar a Bien Municipal Aprobado	
Levantamiento Topográfico Georeferenciado	

- Predio en estado rústico, con código catastral 019-0065-803-000. a nombre de Mario Vera Zambrana, resultado del análisis y valoración técnico legal de la documentación presentada y





residente en la D.R.D.P., se identifica: El predio se encontraba consolidada perimetralmente en el año 2005 según imagen satelital.

Imagen Satelital-año 2005



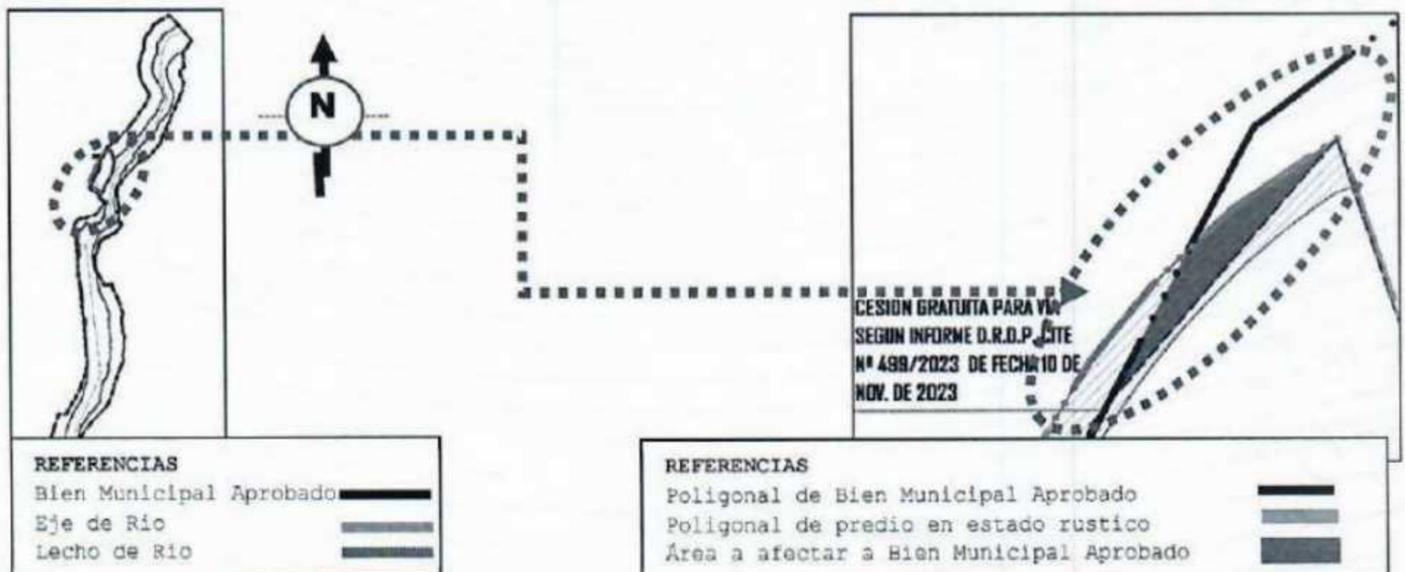
Por lo que de la georeferenciación de la poligonal del predio rustico y poligonal del Bien Municipal Aprobado al levantamiento topográfico georeferenciado realizado por la brigada topográfica de D.R.D.P., se tiene identificada una superficie de **264.70 m²** que será afectada del Bien Municipal Aprobado.



RESUMEN DE SUPERFICIES	
Identificación de asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N°247.	Total superficie a afectar del Bien Municipal Aprobado
	1305.84 m²

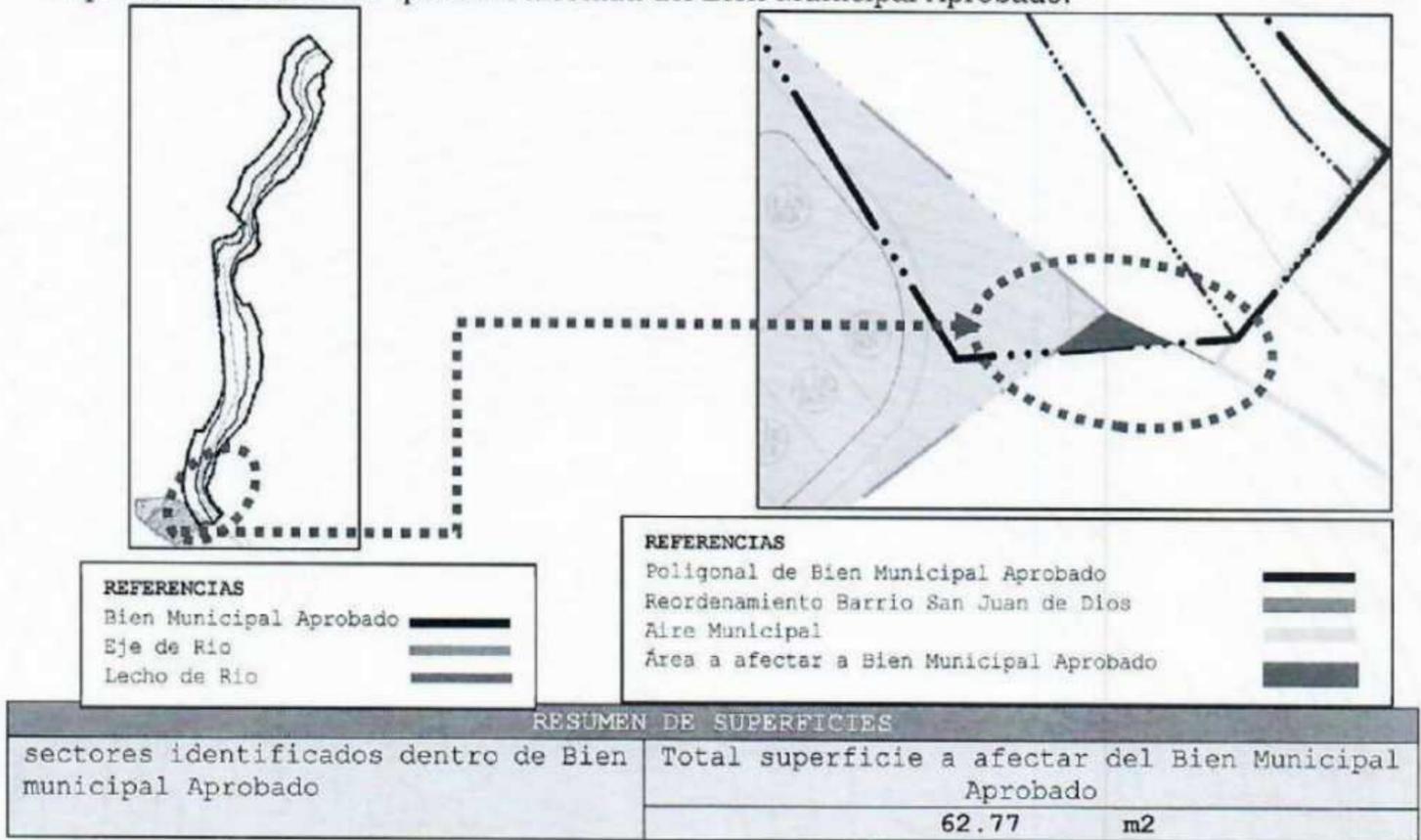
d) Sectores identificados dentro de Bien municipal Aprobado

- Cesión gratuita identificada de predio a nombre de a nombre de ROBERTO SERRUDO HUAYLLA, con código catastral según pago de impuesto 023-0502-901-000, resultado del análisis y valoración técnico legal de la documentación presentada y residente en la D.R.D.P., se identifica: Una parte de la poligonal del predio se encuentra en proceso de Cesión Gratuita para Vía según INFORME D.R.D.P. CITE N°499/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, por lo que se realiza la afectación a Bien Municipal Aprobado de una superficie de **39.74 m²**, como se muestra en las imágenes:





- Sector colindante inmediato dentro del Bien Municipal Aprobado entre Productos urbanos aprobados (REORDENAMIENTO BARRIO SAN JUAN DE DIOS BAJO y REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, SOBRE AIRE MUNICIPAL CON 70.969,97 Mts.2 a lo largo de la Quebrada Quirpinchaca Tramo I), que de la georeferenciación de la poligonal del Bien Municipal Aprobado al levantamiento topográfico georeferenciado realizado por la brigada topográfica de D.R.D.P., se tiene identificada una superficie de **23.03 m²** que será afectada del Bien Municipal Aprobado.

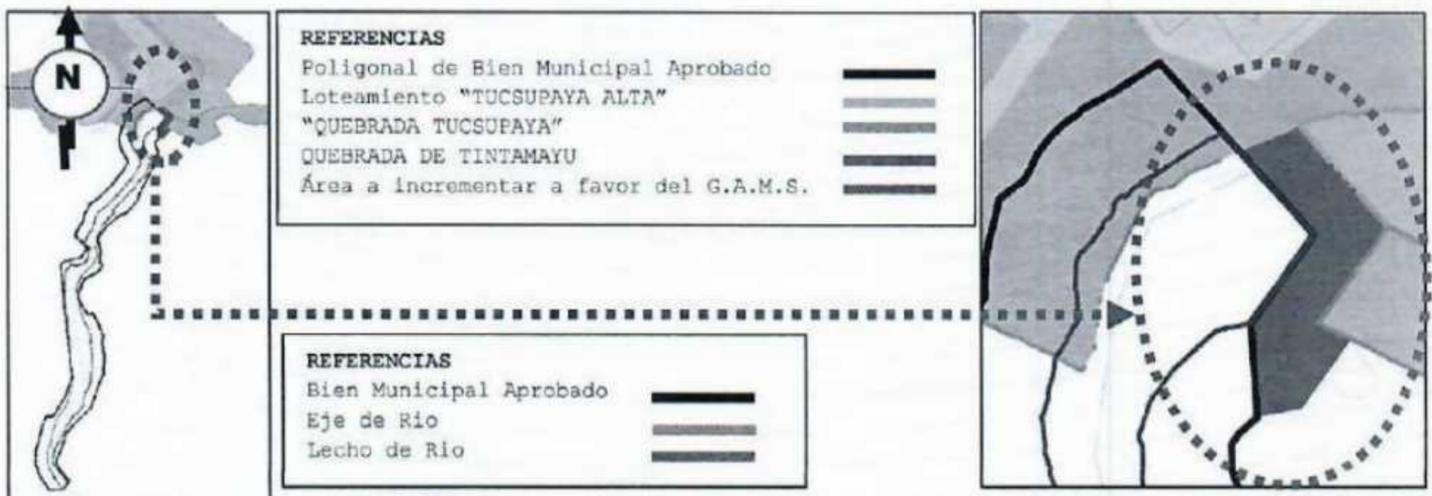


e) Incremento de superficie de la poligonal de Bien Municipal aprobado con respecto a productos urbanos aprobados

De la georeferenciación y ajuste al Levantamiento Topográfico Georeferenciado realizado por la Brigada Topográfica de la D.R.D.P. de la poligonal del Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, Productos Urbanos Aprobados colindantes inmediatos a la poligonal de intervención se identifica un incremento de superficie a favor del Bien Municipal G.A.M.S., como se muestra a continuación:

- Loteamiento "Tucsupaya Alta" a nombre de la Sra. Blanca Beatriz Dávalos de Vaca Guzmán, Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal de Dominio Público "Quebrada Tucsupaya" (Desde la Av. Juana Azurduy de Padilla hasta la Intersección de la Quebrada Tinta Mayu con el Río Quirpinchaca Tramo II) y Regularización del Derecho Propietario Municipal Levantamiento Quebrada De Tintamayu.**

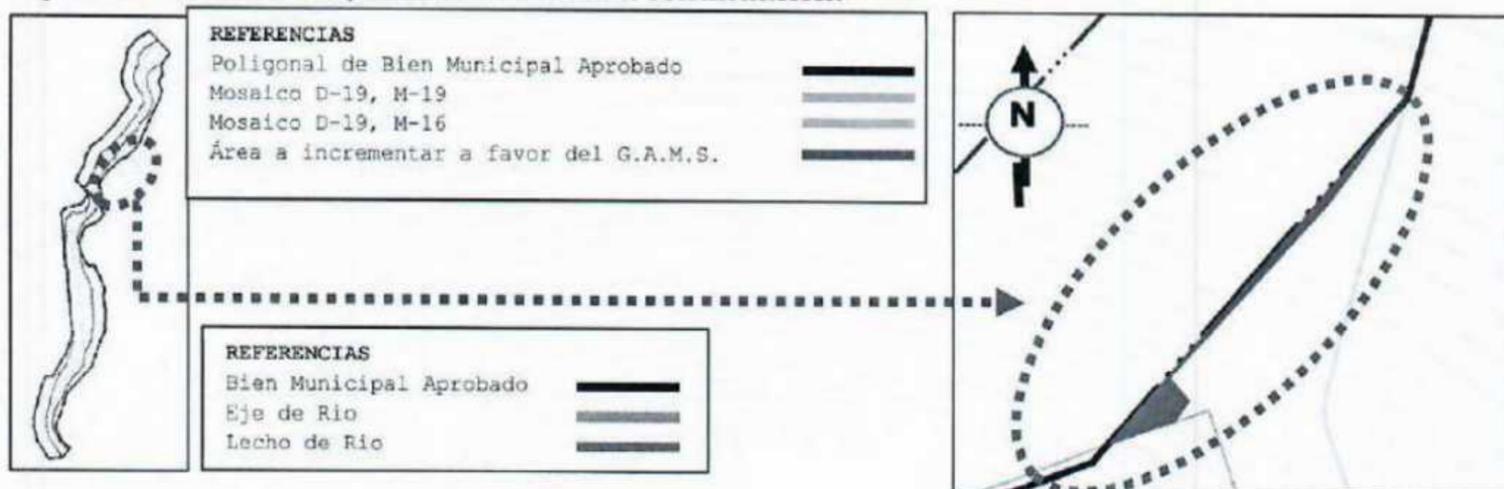
Los PUAs colindantes inmediatos al Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, de la georeferenciación al Levantamiento Topográfico Georeferenciado, se identifican remanentes entre el Bien Municipal Aprobado y Productos Urbanos Aprobados colindantes, así mismo se establece el limite de la poligonal de acuerdo a la franja de seguridad hasta 25 metros a partir del lecho del Río, por lo que se determina un incremento a Bien Municipal Aprobado de una superficie de **1527.47 m²**, la cual se detalla a continuación:





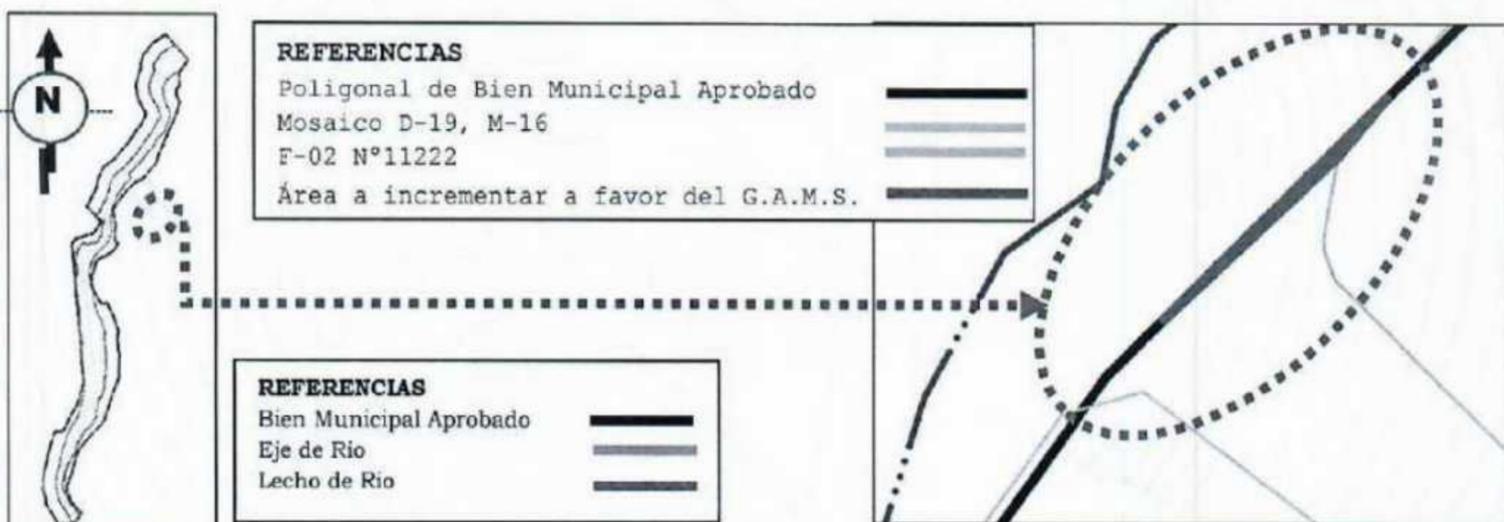
• **MOSAICO CATASTRAL D-19, MANZANA -19. Y MOSAICO CATASTRAL D-19, MANZANA -16.**

Los PUAs colindantes inmediatos al Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, de la consolidación de los Mosaicos Catastrales identificados en el Levantamiento Topográfico Georreferenciado, se establece el límite de la Poligonal de acuerdo a la franja de seguridad hasta 25 metros a partir del lecho del Río, por lo que se determina un incremento a Bien Municipal Aprobado de una superficie de **30.85 m²**, la cual se detalla a continuación:



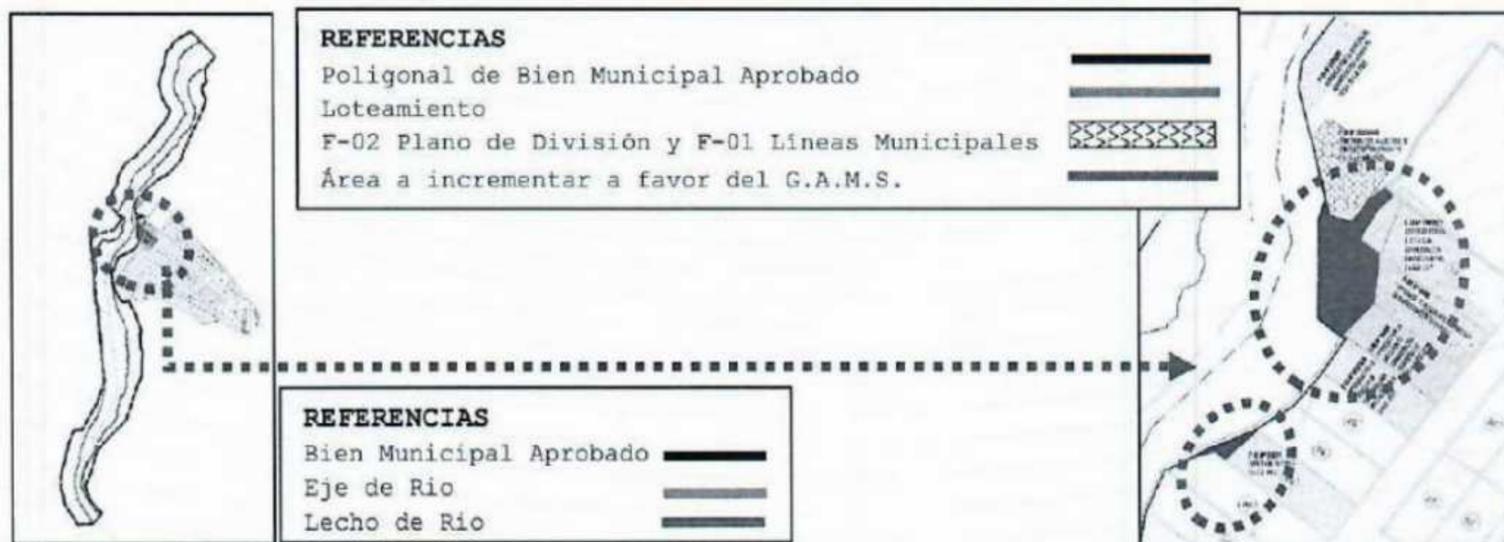
• **MOSAICO CATASTRAL D-19, MANZANA -16 Y F-02 Plano de División.**

Los PUAs colindantes inmediatos al Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, de la consolidación del Mosaico Catastral y F-02 Plano de División N° N°11222 aprobado en fecha 25/06/2012, identificados en el Levantamiento Topográfico Georreferenciado, se establece el límite de la Poligonal de acuerdo a la intersección entre las consolidaciones, por lo que se determina un incremento a Bien Municipal Aprobado de una superficie de **3.80 m²**, la cual se detalla a continuación:



• **Loteamiento de la "Quinta Urriolagoitia" Propiedad de la Sociedad Industrial del Sur Ltda., F-02 Plano De División Y F-01 Líneas Municipales Aprobadas.**

Los PUAs colindantes inmediatos al Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, de la georreferenciación al Levantamiento Topográfico Georreferenciado. se identifican remanentes entre el Bien Municipal Aprobado y Productos Urbanos Aprobados colindantes, por lo que se determina un incremento a Bien Municipal Aprobado de una superficie de **370.26 m²**, la cual se detalla a continuación:





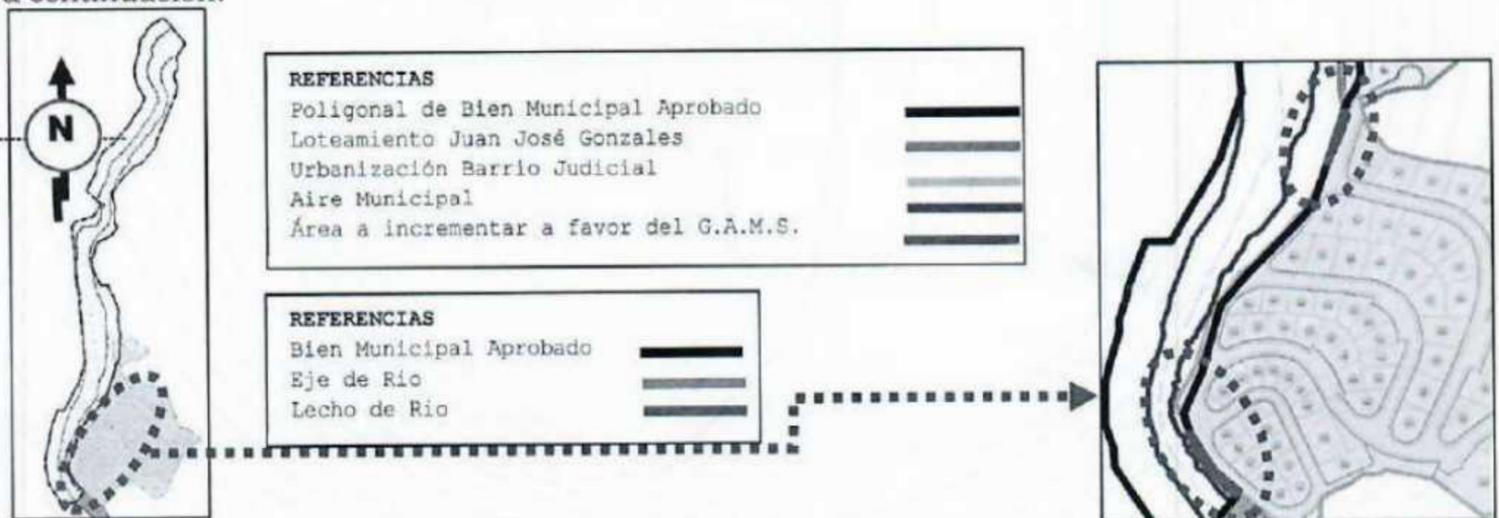
- **Loteamiento de la "Quinta Urriolagoitia", Regularización del Derecho Propietario Municipal Quebrada Asnahuyco Y Loteamiento a Nombre del Instituto de Religiosas Adoratrices de Santísimo Sacramento y de La Caridad "Asilo Belisario Boeto y Otros".**

Los PUAs colindantes inmediatos al Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, de la georreferenciación al Levantamiento Topográfico Georreferenciado, se identifican remanentes entre el Bien Municipal Aprobado y Productos Urbanos Aprobados colindantes, por lo que se determina un incremento a Bien Municipal Aprobado de una superficie de **72.74 m²**, la cual se detalla a continuación:

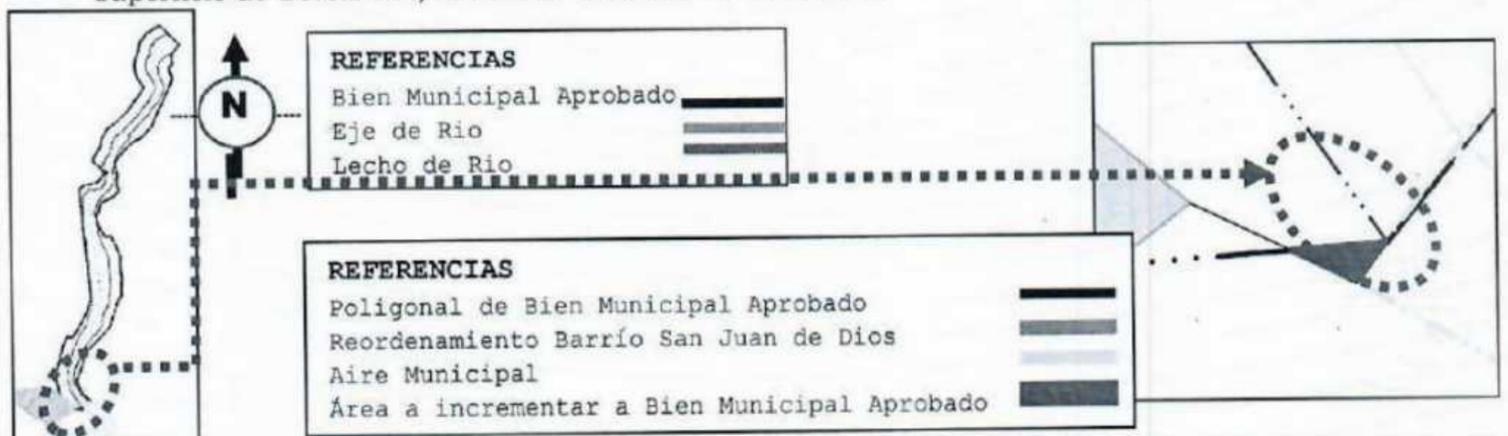


- **Loteamiento a nombre de Juan José Gonzales, Urbanización Barrio Judicial a nombre de Corte Suprema de Justicia y Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Municipal de Sucre, sobre Aire Municipal Con 70.969,97 Mts.2 a lo largo de La Quebrada Quirpinchaca Tramo I.**

Los PUAs colindantes inmediatos al Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, de la georreferenciación al Levantamiento Topográfico Georreferenciado, se identifican remanentes entre el Bien Municipal Aprobado y Productos Urbanos Aprobados colindantes, por lo que se determina un incremento a Bien Municipal Aprobado de una superficie de **145.52 m²**, la cual se detalla a continuación:



- **Sector en estado rustico, colindante inmediato remanente entre PUAs (REORDENAMIENTO BARRIO SAN JUAN DE DIOS BAJO y REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, SOBRE AIRE MUNICIPAL CON 70.969,97 Mts.2 a lo largo de la quebrada Quirpinchaca Tramo I) que de la georreferenciación del Bien Municipal Aprobado al Levantamiento Topográfico Georreferenciado, se determina un incremento a Bien Municipal Aprobado de una superficie de **10.02 m²**, la cual se detalla a continuación:**

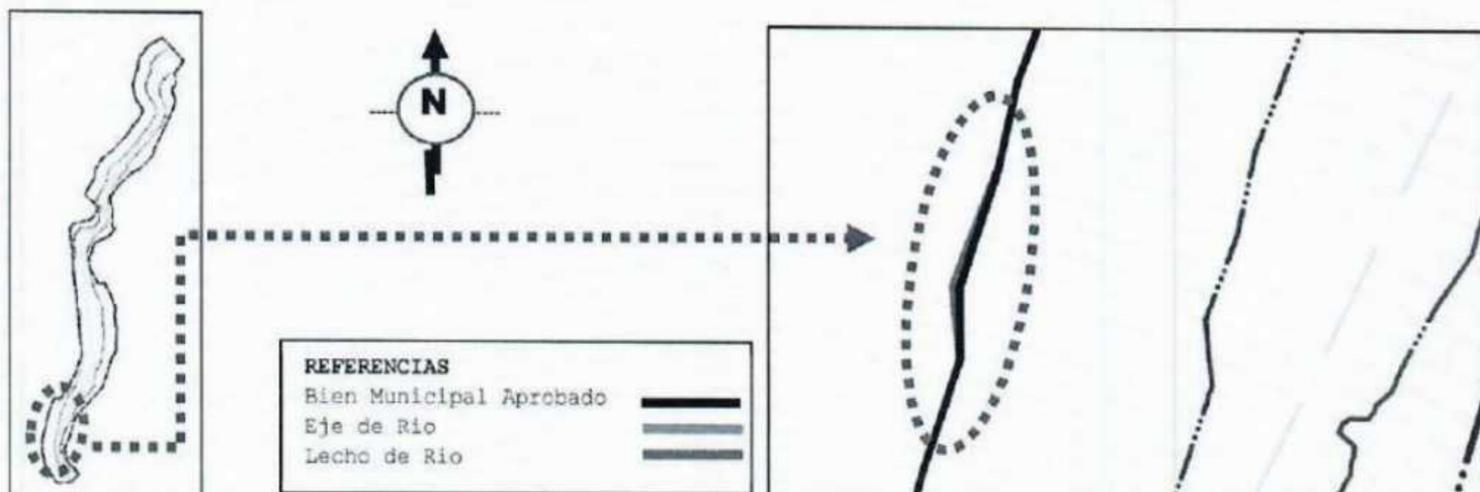


- **Sector en estado rustico, que, de la georreferenciación del Bien Municipal Aprobado al Levantamiento Topográfico Georreferenciado, se establece el límite de la Poligonal de acuerdo a**



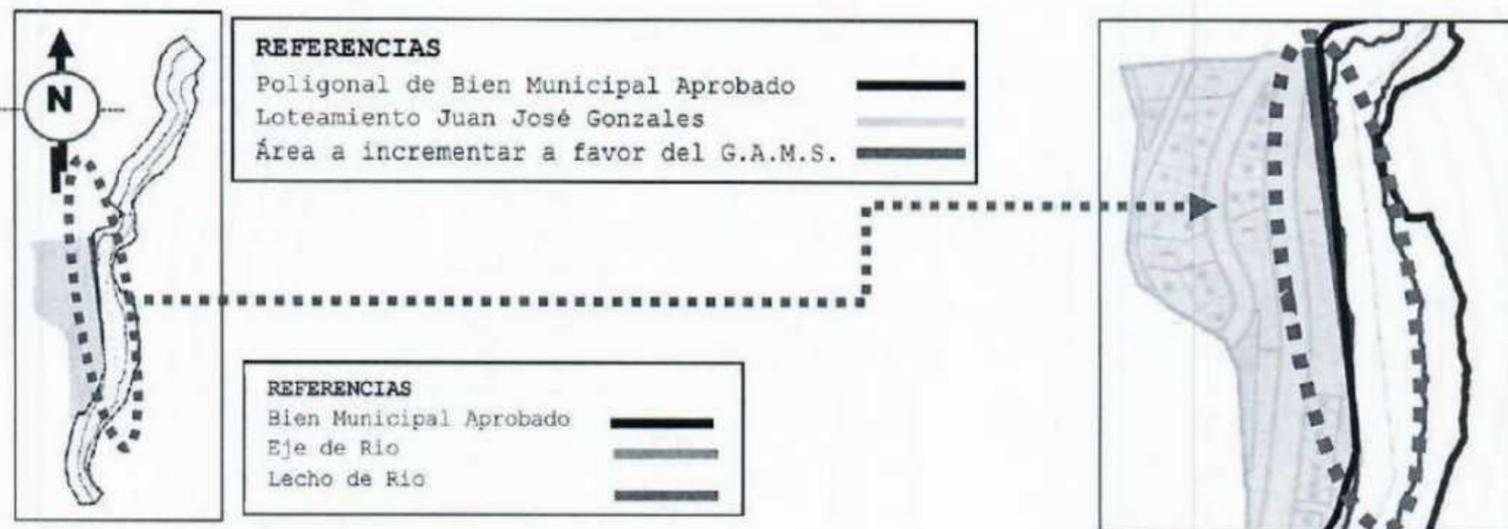


la franja de seguridad hasta 25 metros a partir del lecho del Río, por lo que se determina un incremento a Bien Municipal Aprobado de una superficie de **6.44 m²**, la cual se detalla a continuación:



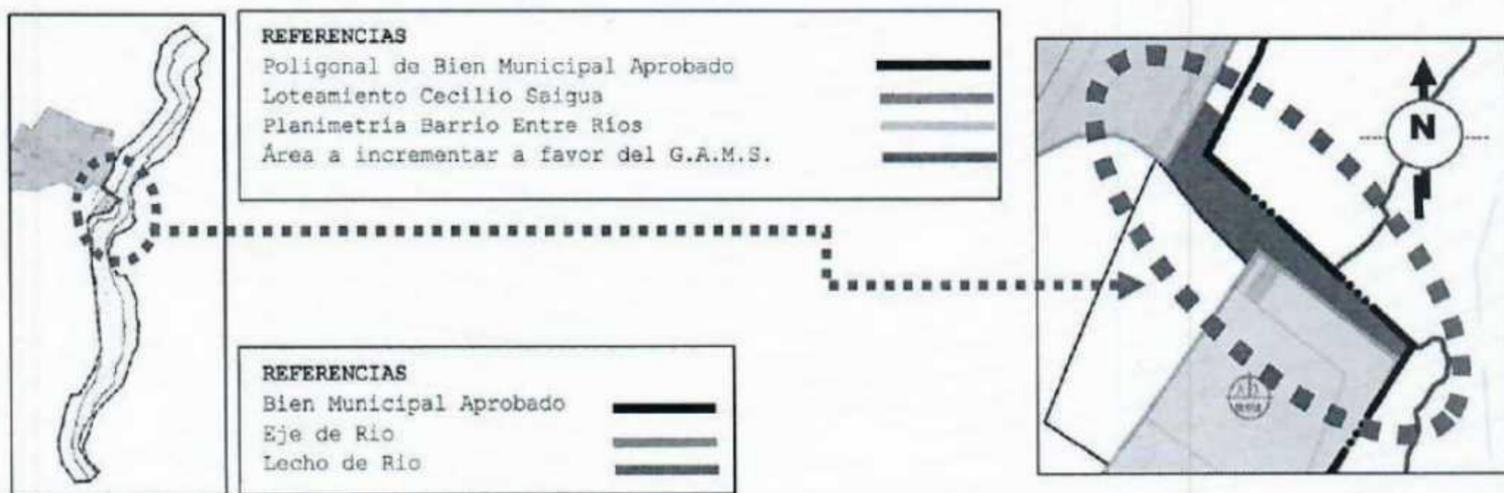
• **Loteamiento Trabajadores de la Corte Superior.**

El PUA colindante inmediato al Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, de la georreferenciación al Levantamiento Topográfico Georreferenciado, se identifica remanente, por lo que se determina un incremento a Bien Municipal Aprobado de una superficie de **899.63 m²**, la cual se detalla a continuación:



• **Loteamiento y Reordenamiento a nombre de Cecilio Saigua D. y Felipa Masti de Saigua, Tomas Saigua Q., Mariano Saigua D. y Sra. y Planimetría De Regularización Técnica Barrio "Entre Ríos".**

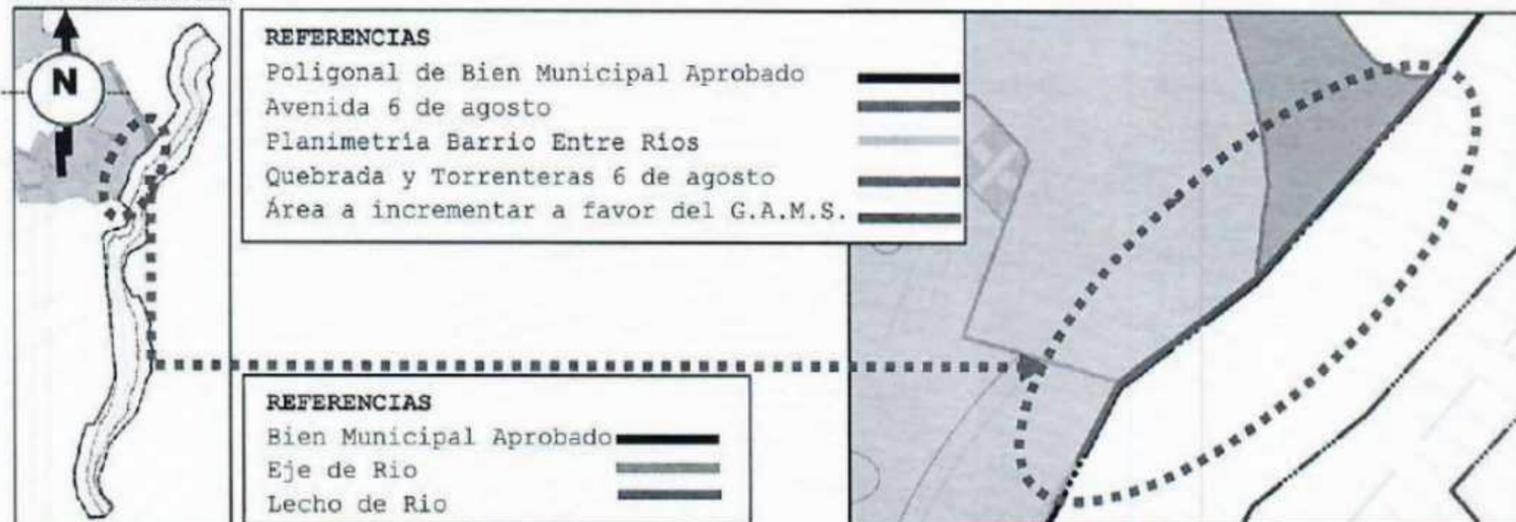
Los PUAs colindantes inmediatos al Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, de la georreferenciación al Levantamiento Topográfico Georreferenciado, se identifican remanentes, por lo que se determina un incremento a Bien Municipal Aprobado de una superficie de **250.98 m²**, la cual se detalla a continuación:



• **Planimetría de Regularización Técnica Barrio "Entre Ríos", Regularización del Derecho Propietario Municipal denominada "Quebrada y Torrenteras 6 de agosto y Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes Municipales de Dominio Público "Av. 6 de agosto" Sector Quirpinchaca.**

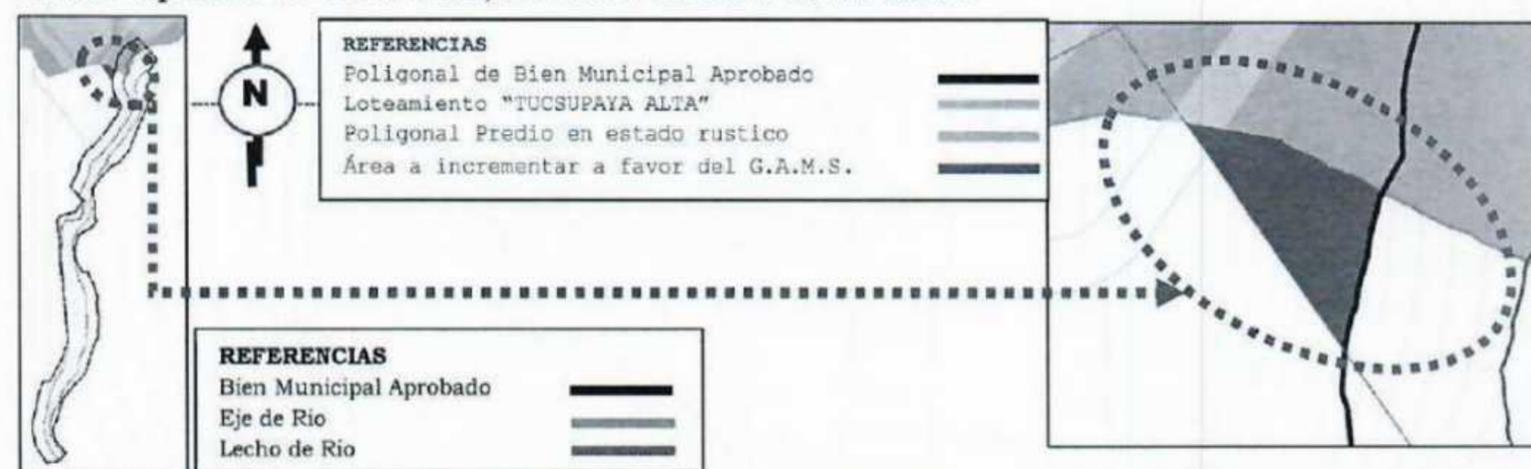


Los PUAs colindantes inmediatos al Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, de la georreferenciación al Levantamiento Topográfico Georreferenciado, se identifican remanentes entre el Bien Municipal Aprobado y Productos Urbanos Aprobados colindantes, por lo que se determina un incremento a Bien Municipal Aprobado de una superficie de **38.55 m²**, la cual se detalla a continuación:



• **Loteamiento "Tucsupaya Alta" a nombre de Sra. Blanca Beatriz Dávalos de Vaca Guzmán.**

El PUA colindantes inmediato al Proceso de Regularización del Derecho Propietario del Bien municipal aprobado, de la georreferenciación al Levantamiento Topográfico Georreferenciado, se identifican remanentes entre el Bien Municipal Aprobado y Producto Urbano Aprobado así mismo se identifica una poligonal de predio en estado rustico, por lo que se determina un incremento a Bien Municipal Aprobado de una superficie de **436.34 m²**, la cual se detalla a continuación:



RESUMEN DE SUPERFICIES

Superficie identificada a incrementar al Bien Municipal Aprobado	Total superficie a afectar del Bien Municipal Aprobado
	3792.60 m²

A continuación, se detalla una tabla resumen de decremento e incremento de superficies a la Poligonal de Bien Municipal Aprobado:

Tabla resumen de superficie a decrementar al Bien Municipal Aprobado	
	Superficie (m ²)
Identificación de sentencia Judicial	1694.90
Identificación de errores u omisiones de productos urbanos aprobados	6910.99
Identificación de asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N°247.	1305.84
Identificación de Predios y sectores dentro de bien municipal	62.77
Total superficie a afectar	(-) 9974.50

Tabla resumen de superficie a incrementar al Bien Municipal Aprobado	
	Superficie (m ²)
Loteamiento "Tucsupaya Alta" a nombre de la Sra. Blanca Beatriz Dávalos de Vaca Guzmán, Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal de Dominio Público "Quebrada Tucsupaya" (Desde la Av. Juana Azurduy de Padilla hasta la Intersección de la Quebrada Tinta Mayu con el Rio Quirpinchaca Tramo II) y Regularización del Derecho Propietario Municipal Levantamiento Quebrada De Tintamayu.	1527.47
Mosaico Catastral D-19, Manzana -19. Y Mosaico Catastral D-19, Manzana -16.	30.85
Mosaico Catastral D-19, Manzana -16 Y F-02 Plano De División.	3.80
Loteamiento de la "Quinta Urriolagoitia" Propiedad de la Sociedad Industrial del Sur Ltda., F-02 Plano De División Y F-01 Líneas Municipales Aprobadas.	370.26
Loteamiento de la "Quinta Urriolagoitia", Regularización del Derecho Propietario Municipal Quebrada Asnahuayco Y Loteamiento a Nombre del Instituto de Religiosas Adoratrices de Santísimo Sacramento y de La Caridad "Asilo Belisario Boeto y Otros".	72.74
Loteamiento a nombre de Juan José Gonzales, Urbanización Barrio Judicial a nombre de Corte Suprema de Justicia y Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Municipal de Sucre, sobre Aire Municipal Con 70.969,97 Mts.2 a lo largo de La Quebrada Quirpinchaca Tramo I.	145.52



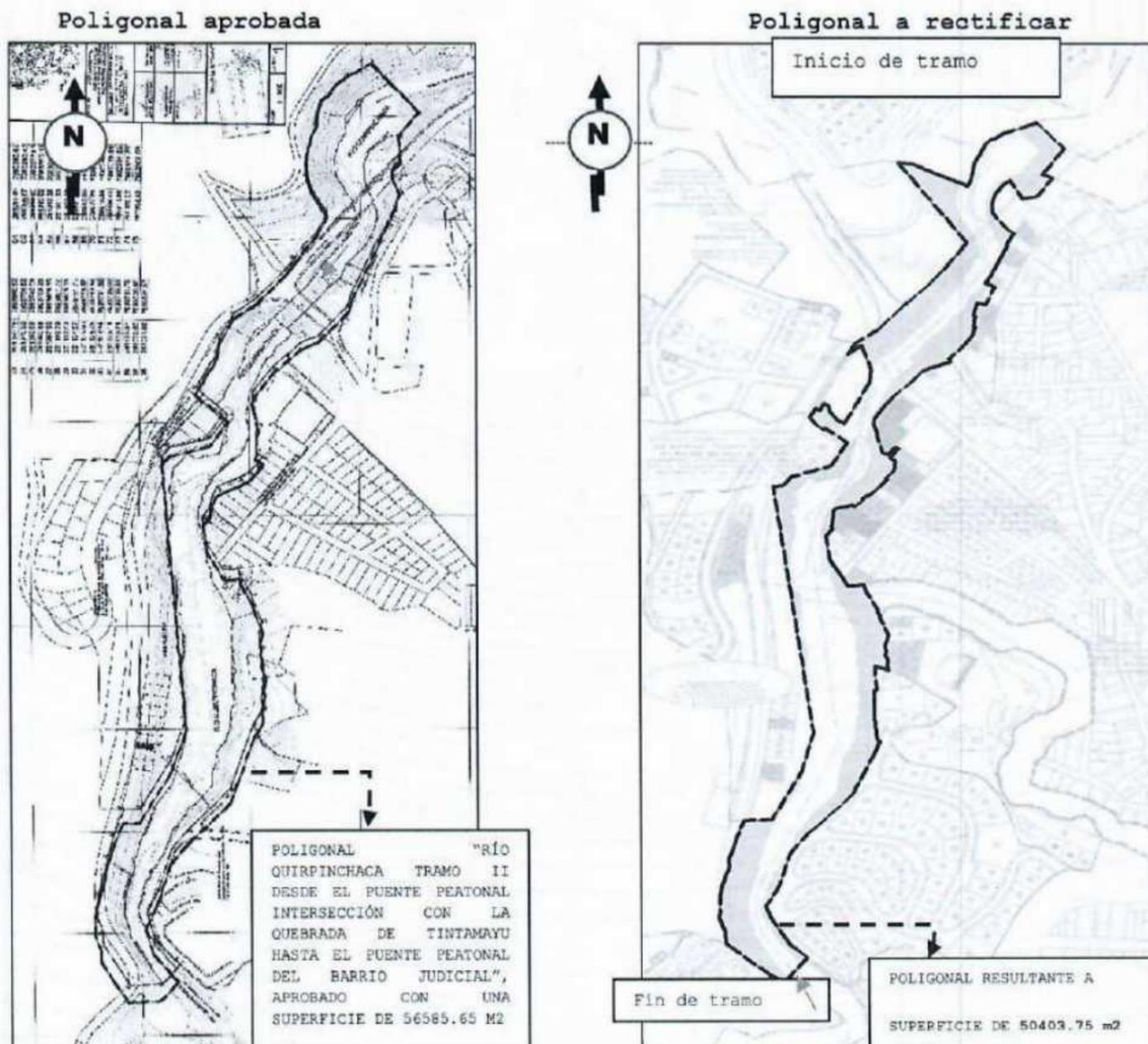


Sector en estado rustico se establece el limite de la Poligonal de acuerdo a la franja de seguridad hasta 25 metros	10.02
Sector en estado rustico se establece el limite de la Poligonal de acuerdo a la franja de seguridad hasta 25 metros	6.44
Loteamiento Trabajadores de la Corte Superior.	899.63
Loteamiento y Reordenamiento a nombre de Cecilio Saigua D. y Felipa Masti de Saigua, Tomas Saigua Q., Mariano Saigua D. y Sra. y Planimetría De Regularización Técnica Barrio "Entre Ríos".	250.98
Planimetría de Regularización Técnica Barrio "Entre Ríos", Regularización del Derecho Propietario Municipal denominada "Quebrada y Torrenteras 6 de agosto y Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes Municipales de Dominio Público "Av. 6 de agosto" Sector Quirpinchaca.	38.55
Loteamiento "Tucsupaya Alta"	436.34
Total superficie a afectar	(+) 3792.60

De la ecuación realizada se tiene una superficie total a decrementar de 6181.90 m2, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla resumen de superficie de incremento y decremento al Bien Municipal Aprobado	
Total superficie en decremento	(-) 9974.50
Total superficie en incremento	(+) 3792.60
Resultado:	=(-)6181.90 m2
La superficie de 6181.90 m2 afectara a la superficie del Bien Municipal aprobado	
Superficie de bien Municipal Aprobado	56585.65 m2
Superficie Final a Rectificar:	= 50403.75 m2

Por todo lo mencionado anteriormente y habiendo realizado la sobreposición de los productos urbanos aprobados ajuste de la poligonal aprobada del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal "RÍO QUIRPINCHACA TRAMO II DESDE EL PUENTE PEATONAL INTERSECCIÓN CON LA QUEBRADA DE TINTAMAYU HASTA EL PUENTE PEATONAL DEL BARRIO JUDICIAL" respecto al levantamiento topográfico georreferenciado e imagen satelital, conforme al análisis de la documentación presentada por los propietarios de predios colindantes, informes de las unidades del G.A.M.S. y tomando en cuenta todos los antecedentes, **se obtiene como resultado la graficación de la Poligonal a rectificar**, el cual cuenta con una sola poligonal de intervención de acuerdo a los límites establecidos por los PUAs y predios en estado rustico constituyéndose como área sin sobreposición, como se muestra en las siguientes imágenes:



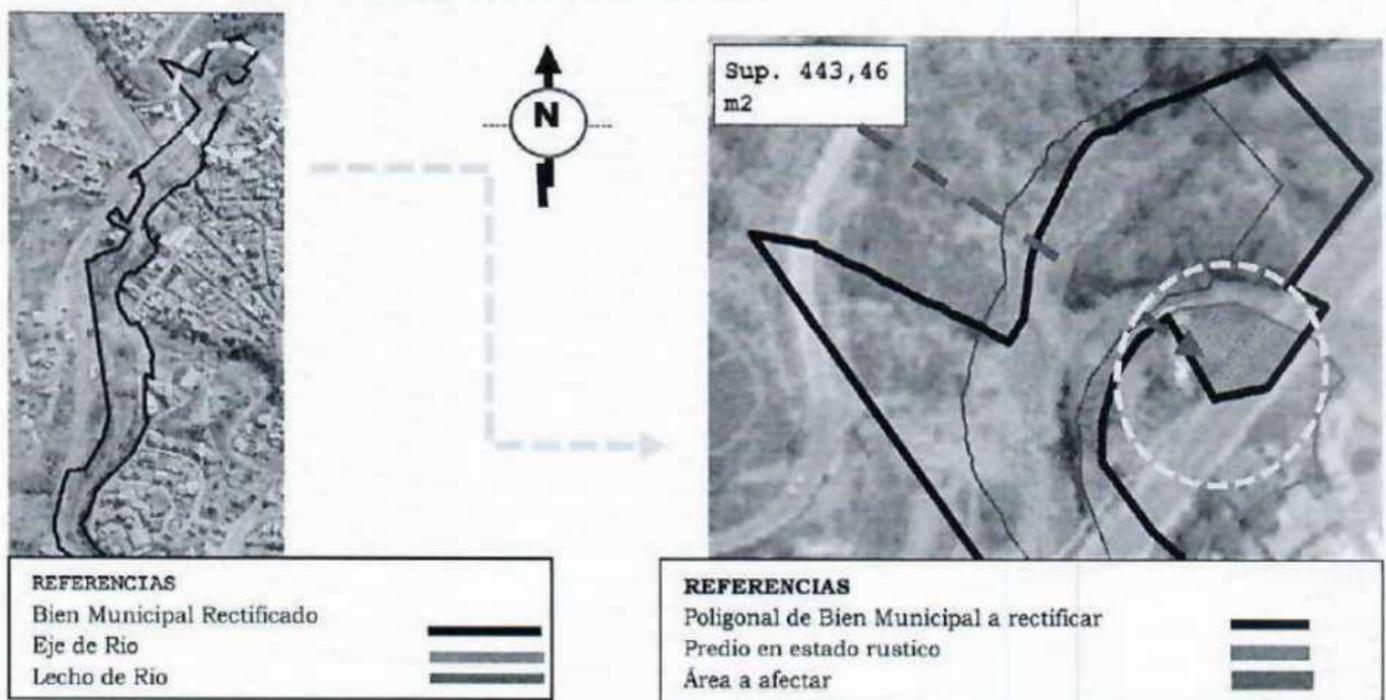
4. IDENTIFICACION DE PREDIOS CON ANTECEDENTE DOMINIAL DENTRO DE LA POLIGONAL A RECTIFICAR

Dentro de la superficie a rectificar **50403.75 m²** resultante del decremento e incremento a la poligonal de Bien Municipal Aprobado se advierte que de acuerdo a los antecedentes y documentación recabada de predios colindantes en estado rustico, se identifica **Antecedentes Dominiales**, que en función al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica “*se deberá hacer los descuentos correspondientes a los propietarios que posean áreas dentro de la poligonal de intervención*”, lo que hace ver que se generaran folios reales individuales correspondientes a las superficies identificadas de los Antecedentes dominiales que se detalla a continuación:

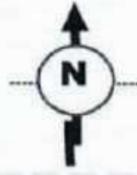
- Predio en estado rustico con folio real como antecedente dominial L: PPOR A:1984 P:0013 F:0007, con N° de matrícula 1.01.1.99. 0053542 a nombre de LUPA TOTOLA INOCENCIO Y GABRIELA BERNAL DE LUPA, del cual se realizará el descuento de una superficie de **2.925,94 m²** (Dos mil novecientos veinticinco con noventa y cuatro metros cuadrados) a favor del G.A.M.S.



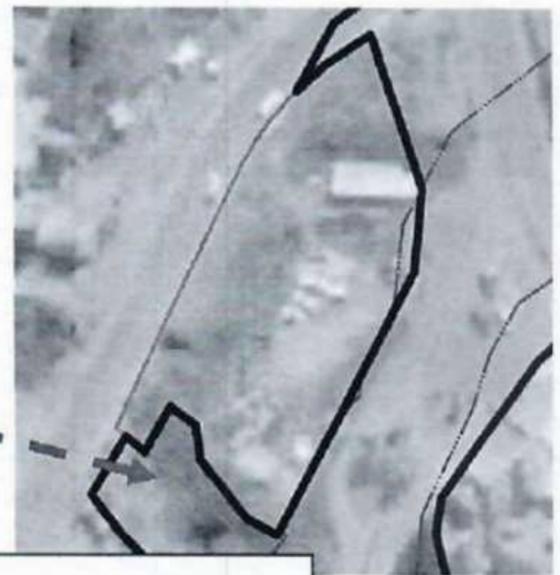
- Predio en estado rustico con folio real como antecedente dominial 1011990034340, 1011990002800, 1011990003260, 1011990002551, 1011990002897, con N° de matrícula 1.01.1.99.0051759 a nombre de VICTOR BARRON MELENDRES, JACINTO BARRON MELENDRES, SANTUSA BARRON MELENDRES Y MARCOS BARRON MELENDRES, del cual se realizará el descuento de una superficie de **443.46 m²**(Cuatrocientos cuarenta y tres con cuarenta y seis metros cuadrados) a favor del G.A.M.S.



- Predio en estado rustico con folio real como antecedente dominial, con N° de matrícula 1.01.1.99.0064988 a nombre de ROBERTO SERRUDO HUAYLLA, se hace el descuento de superficie **133.01 m²**(Ciento treinta y tres con cero un metro cuadrados) a favor del G.A.M.S.



Sup.
133.01 m2



REFERENCIAS	
Bien Municipal Rectificado	
Eje de Río	
Lecho de Río	

REFERENCIAS	
Poligonal de Bien Municipal a rectificar	
Predio en estado rustico	
Área en a afectar	

RESUMEN DE SUPERFICIES						
N°	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE PROPIETARIO	N° TESTIMONIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR (m2)	OBS.
1	L:PPOR A:1984 P:0013 F:0007	LUPA TOTOLA INOCENCIO Y GABRIELA BERNAL DE LUPA	12/1984 Prov. Ejec. de 19/01/202	1.01.1.99.0053542 Asiento-2	2.925,94	Según documentación presentada en notificación E-8
2	1011990034340, 1011990002800, 1011990003260, 1011990002551, 1011990002897.	VICTOR BARRON MELENDRES, JACINTO BARRON MELENDRES, SANTUSA BARRON MELENDRES Y MARCOS BARRON MELENDRES	17/2009	1.01.1.99.0051759 Asiento-1	443.46	Según documentación presentada en notificación A-1b
3	----	ROBERTO SERRUDO HUAYLLA	204/1994	1.01.1.99.0064988 Asiento-1	133.01	Según documentación presentada en notificación E-5
SUPERFICIE TOTAL A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. POR DESCUENTO EN MATRICULA MADRE					3502,41	---

Se hace notar que los predios identificados con antecedentes dominiales serán afectados con disminución y/o descuento a la superficie total de su folio real, las cuales serán registradas de forma individual a favor del G.A.M.S., generándose matriculas hijas individuales para las superficies de: 2.925,94 m2, 443.46 m2, 133.01 m2, dejando claramente establecido que la sumatoria de las matriculas individuales sumaran la superficie total a rectificar es decir 50403.75 m2.

4.1 Titularidad Sobre la Poligonal a Rectificar

- Se cuenta de la superficie a rectificar en folio real con número de matrícula computarizada 1.01.1.99.0046234 a nombre del G.A.M.S. que resultado de la incrementación y decrementación de superficie se tiene como resultado final a rectificar la superficie de 50403.75 m2.
- Se cuenta dentro de la superficie a rectificar de 50403.75 m2, predios con antecedente dominial con una superficie de 3502.41 m2 a favor del G.A.M.S.

Hacer notar que al identificarse Antecedentes Dominiales dentro de la superficie a rectificar, se tendrán matriculas hijas a favor del G.A.M.S., por lo que se tendrá que reducir a la matrícula computarizada bajo el Folio Real N° 1.01.1.99.0046234 a nombre del G.A.M.S. la superficie identificada de los antecedentes dominiales, se muestra en el siguiente cuadro.

Tabla resumen	
Predios con antecedentes dominiales a descontar a favor del G.A.M.S.	(-) 3502.41 m2
Superficie resultante a rectificar	(+) 50403.75 m2
Superficie a rectificar en folio con número de matrícula computarizada 1.01.1.99.0046234 a nombre del G.A.M.S. de:	= 46901.34 m2

Así mismo se tiene un resumen de la sumatoria de las superficies registradas a favor del G.A.M.S.



Tabla resumen de superficies	
superficie a rectificar en folio con número de matrícula computarizada 1.01.1.99.0046234 a nombre del G.A.M.S.	46901.34 m ²
Predios con antecedentes dominiales a descontar a favor del G.A.M.S.	(+)3502,41 m ²
Superficie total rectificada	= 50403.75 m²

6.2 Fichas de Identificación y Delimitación

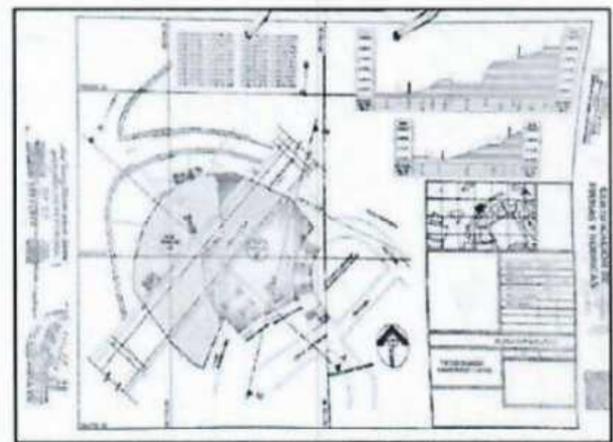
De las notificaciones de Identificación y Delimitación realizadas a predios privados que presentan invasión se realizaron fichas de Identificación y Delimitación, con respaldo de documentación técnico y legal de las afectaciones que a continuación, se detallan:

PREDIO A-1b:

En virtud a la revisión, digitalización del mosaico catastral D-19, M-19 y análisis de la **documentación técnico legal** presentada por los propietarios, informes emitidos por las unidades del G.A.M.S. y conforme a la sobreposición al plano de Lev. Top. Georreferenciado se pone en **CONOCIMIENTO LA IDENTIFICACION Y DELIMITACION**, al señor VICTOR BARRON MELENDRES, predio en estado rustico con código catastral 019-0502-514-000. El cual tiene como resultado:

Poligonal del plano de levantamiento topográfico con coordenadas referenciales UTM, presentado en formato digital en la gestión 2024. Con una sup. de 2172,00 m².

Fuente. Documentación presentada por los propietarios.



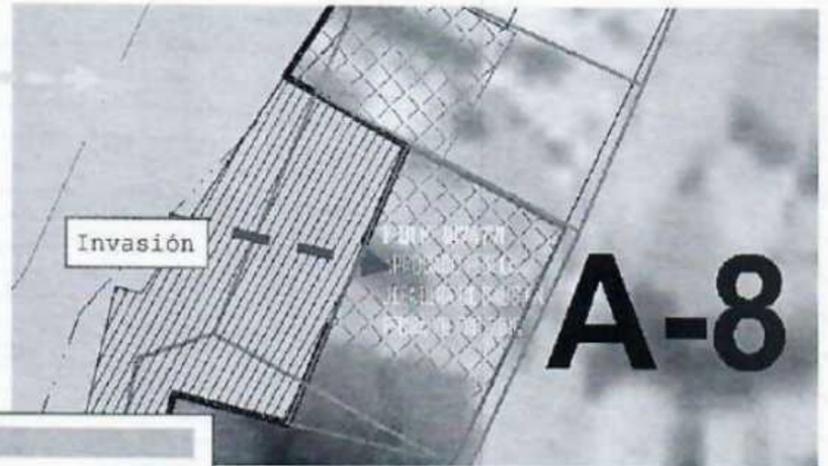
Se observa que la poligonal de lev. Top. georreferenciado con código de Notificación A-1b se encuentra parcialmente dentro de la poligonal del Bien Municipal en una superficie a descontar de 443,46 m², delimitación realizada de acuerdo a la identificación de Mosaico Catastral D-19, M-19



• PREDIO A-8:

En virtud a la revisión de Productos Urbanos Aprobados se pone en **CONOCIMIENTO LA IDENTIFICACION Y DELIMITACION**, al predio con código catastral 019-0019-016-000. El cual tiene como resultado:

De la revisión y digitalización del Mosaico Catastral D-19; M-19, se identifica invasión del predio con código de Notificación A-8 hacia la poligonal de rectificación del Bien Municipal de Dominio; por lo que se recomienda respetar los límites consignados de su predio según mosaico catastral.



REFERENCIAS	
EJE DE RIO	---
POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL	====
POLIGONAL DEL PREDIO NOTIFICADO	----
AREA DEL BIEN MUNICIPAL EN PREDIO NOTIFICADO	////
MOSAICO CATASTRAL D-19, M-19	---

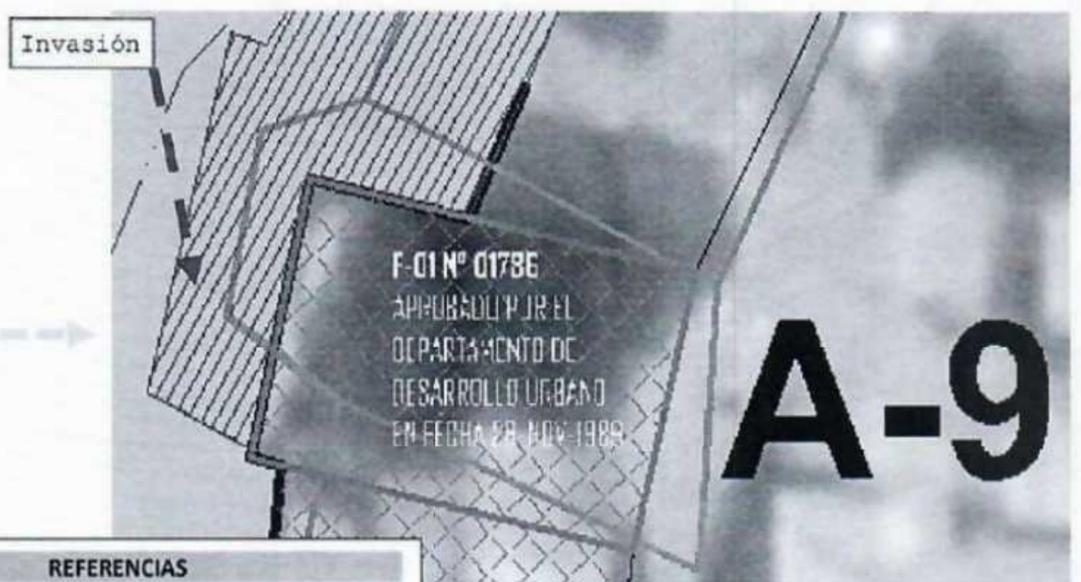
• **PREDIO A-9:**

En virtud a la revisión plano F-01 aprobado se pone en **CONOCIMIENTO LA IDENTIFICACION Y DELIMITACION**, al predio con código catastral 019-0019-998-000. El cual tiene como resultado:

Poligonal del plano F-01 aprobado de fecha 28/11/1989. Con una sup. de 261.90 m².

Fuente. Documentación presentada por los propietarios.

De la revisión y digitalización del Mosaico Catastral D-19; M-19 y F-01 N°1786 aprobado de fecha 28/11/1989, se identifica invasión del predio hacia la poligonal de rectificación del Bien Municipal de Dominio; por lo que se recomienda respetar los límites consignados de su predio según mosaico catastral y F-01 aprobado.



REFERENCIAS	
EJE DE RIO	---
POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL	====
POLIGONAL DEL PREDIO NOTIFICADO	----
AREA DEL BIEN MUNICIPAL EN PREDIO NOTIFICADO	////
MOSAICO CATASTRAL D-19, M-19	---

• **PREDIO B-4:**

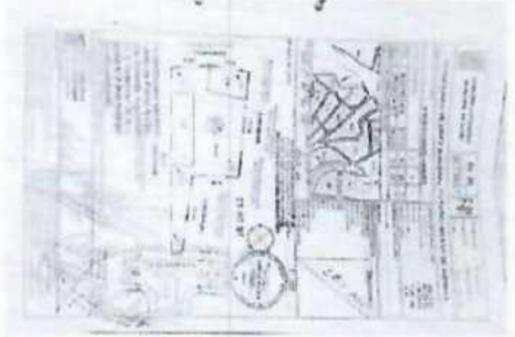




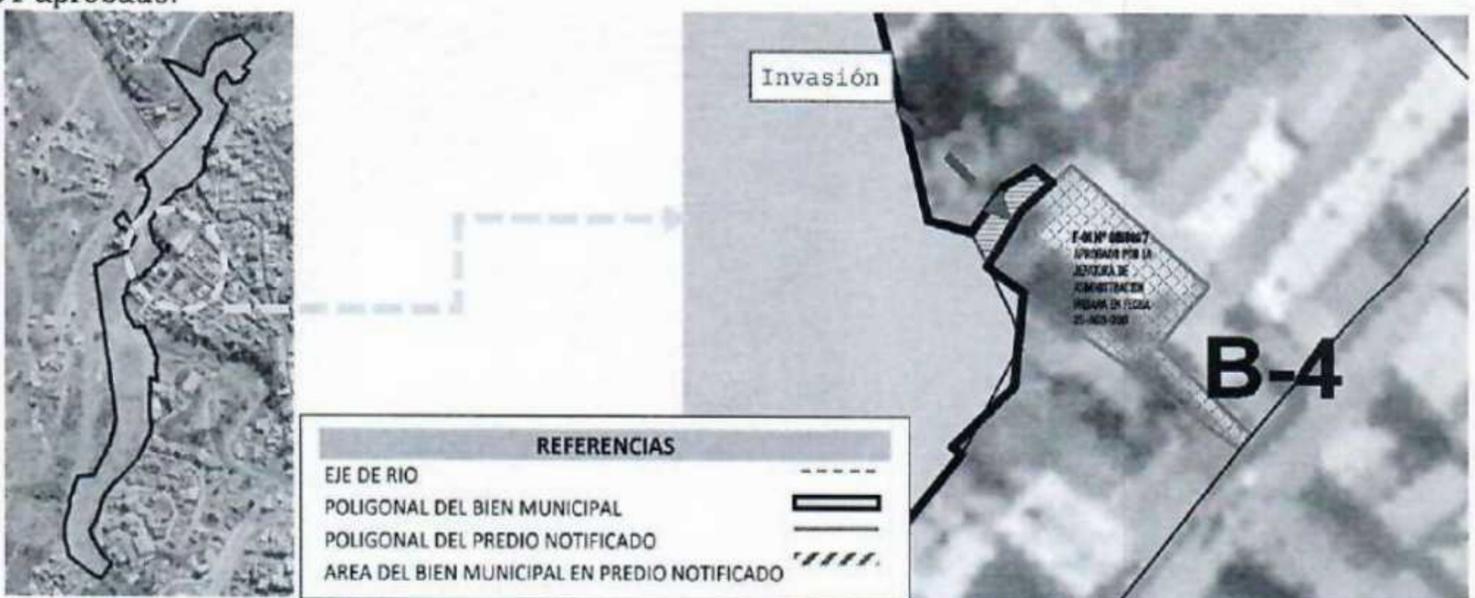
En virtud a la revisión plano F-01 aprobado se pone en **CONOCIMIENTO LA IDENTIFICACION Y DELIMITACION**, al predio con código catastral 019-0019-998-000. El cual tiene como resultado:

Poligonal del plano F-01
aprobado de fecha 25/08/2017.
Con una sup. de 371,69 m2.

Fuente. Documentación presentada
por los propietarios.



De acuerdo a la revisión y digitalización del F-01 N°0153867 aprobado de fecha 25/08/2017, se identifica invasión del predio hacia la poligonal de rectificación del Bien Municipal de Dominio; por lo que se recomendó en notificación de identificación y delimitación respetar los límites consignados de su predio F-01 aprobado.

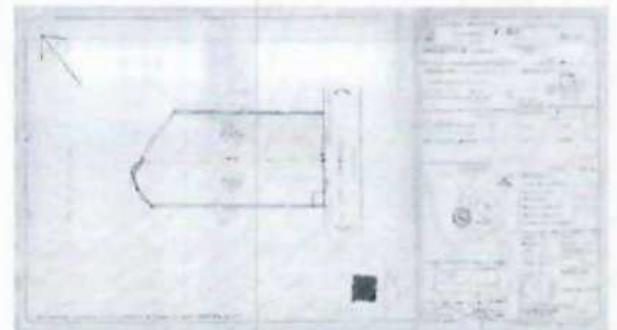


• **PREDIO B-11:**

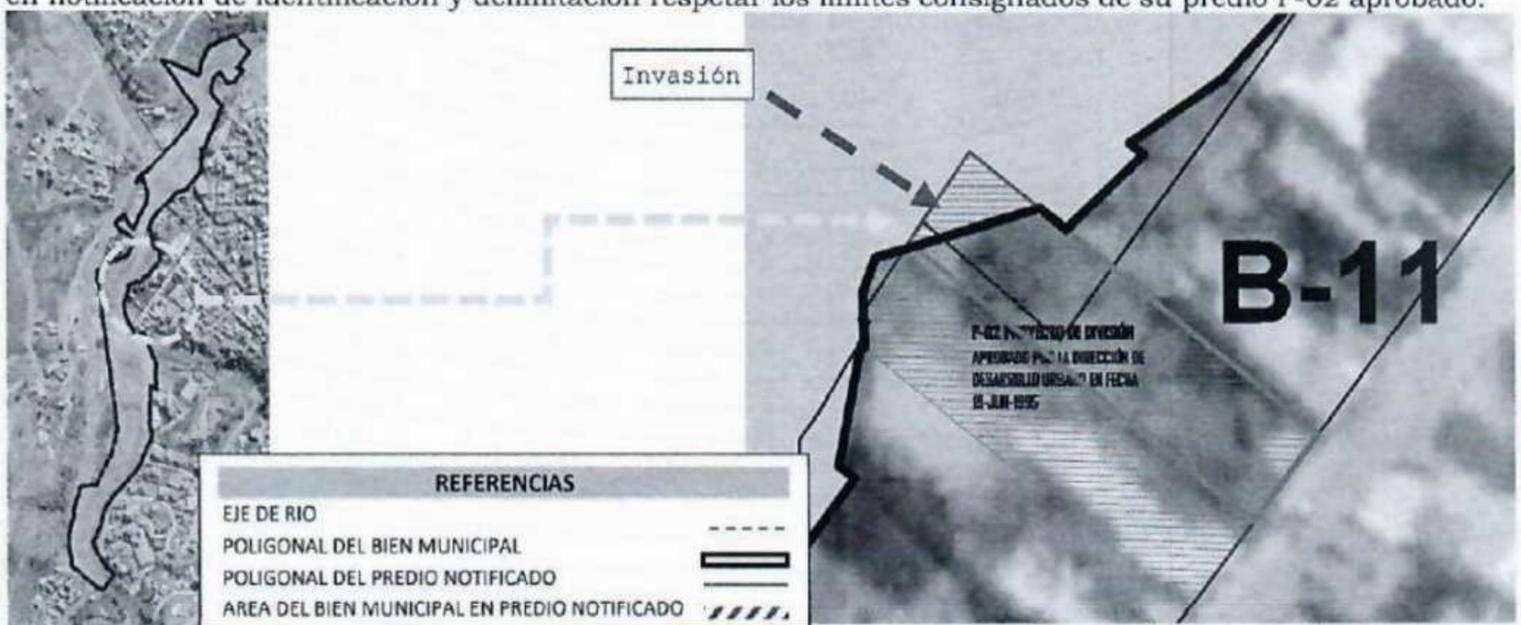
En virtud a la revisión plano P-02 aprobado se pone en **CONOCIMIENTO LA IDENTIFICACION Y DELIMITACION**, al sr. **VICENTE BERNAL FLORES** predio con código catastral 019-0020-013-000. El cual tiene como resultado:

Poligonal del plano de División P-02
aprobado de fecha 19/06/1995. Con una
sup. total, de 782,40 m2.

Fuente. Documentación recabada de
Mapoteca.



De acuerdo a la revisión y digitalización del plano de División P-02 aprobado de fecha 19/06/1995, se identifica invasión del predio hacia la poligonal de rectificación del Bien Municipal de Dominio; por lo que se recomendó en notificación de identificación y delimitación respetar los límites consignados de su predio P-02 aprobado.

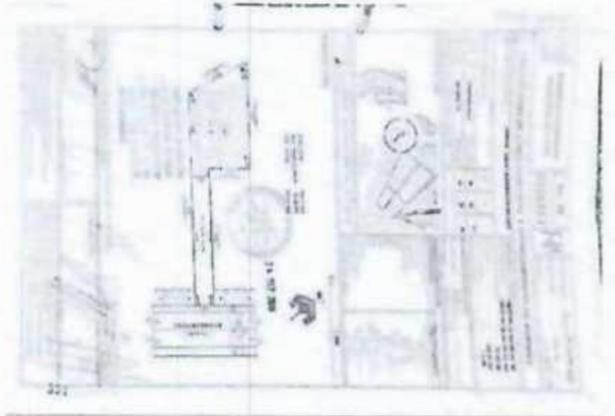




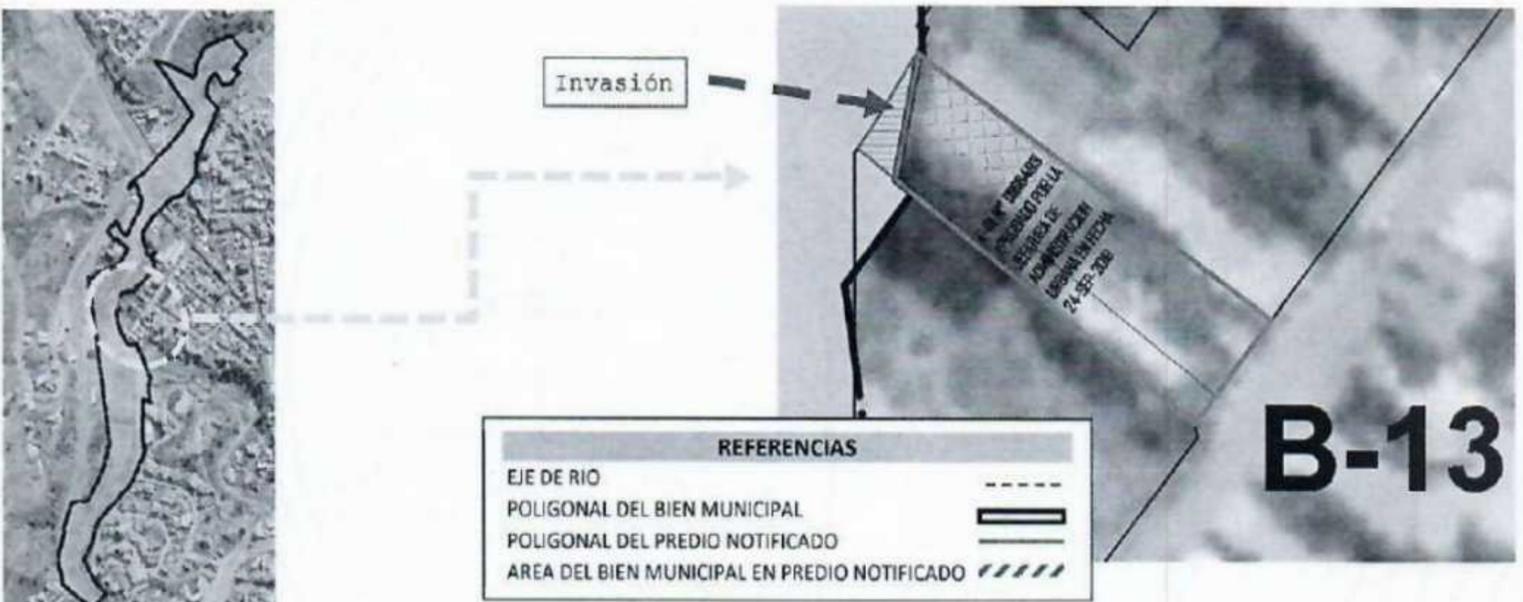
• **PREDIO B-13:**

En virtud a la revisión plano F-01 aprobado se pone en **CONOCIMIENTO LA IDENTIFICACION Y DELIMITACION**, a la Sra. **VARINIA SHIRLEY BARRANCOS** predio con código catastral 019-0020-020-000. El cual tiene como resultado:

Poligonal del plano F-01 aprobado de fecha 24/09/2018. Con una sup. de 180,51 m2.
Fuente. Documentación presentada por los propietarios

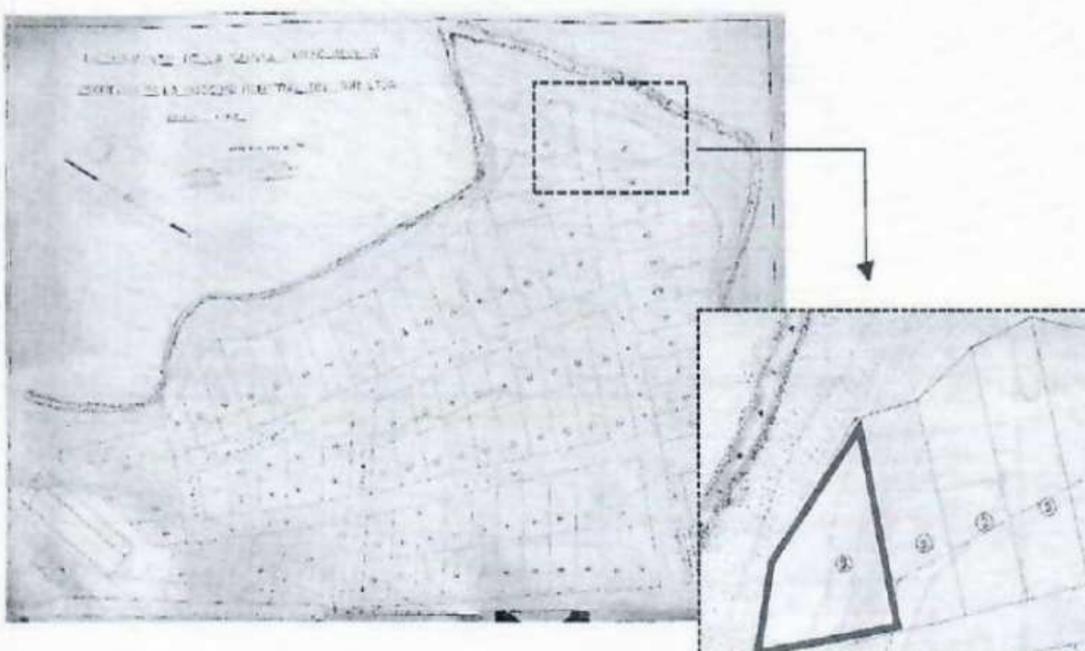


De acuerdo a la revisión y digitalización del F-01 N°0166493 aprobado de fecha 24/09/2018, se identifica invasión del predio hacia la poligonal de rectificación del Bien Municipal de Dominio; por lo que se recomendó en notificación de identificación y delimitación respetar los límites consignados de su predio F-01 aprobado.



• **PREDIO B-14:**

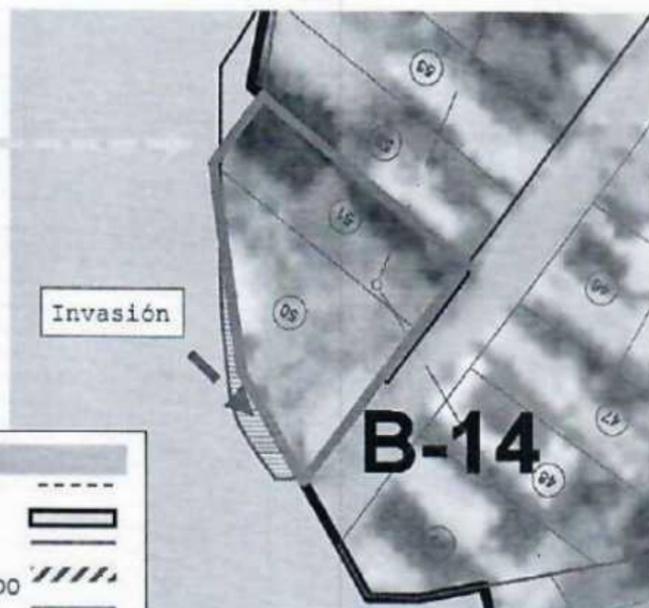
En virtud a la revisión plano de loteamiento aprobado se tiene como resultado y pone en **CONOCIMIENTO LA IDENTIFICACION Y DELIMITACION**, al Sr. **IVAN ALBERTO ASEBEY CARRASCO** predio con código catastral 019-0020-902-000. El cual tiene como resultado:



Predio consignado con numeral 50 en plano de Loteamiento de La Quinta Urriolagoitia, aprobado en junio de 1963.
Fuente: Unidad de Mapoteca

De acuerdo a la revisión y digitalización del Loteamiento La Quinta Urriolagoitia, aprobado en fecha 25/06/1963, se identifica invasión del predio hacia la poligonal de rectificación del Bien Municipal de Dominio; por lo que se recomendó en notificación de identificación y delimitación respetar los límites consignados de su predio según loteamiento.



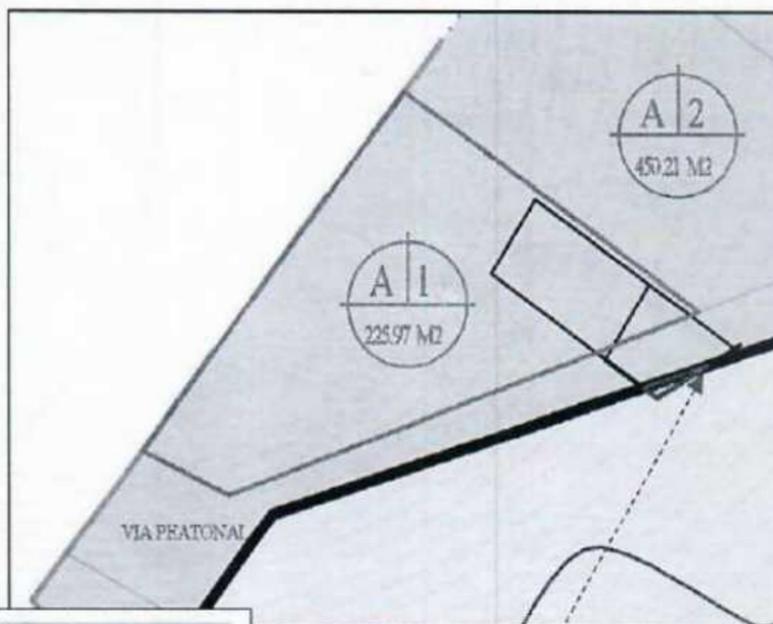


REFERENCIAS	
EJE DE RIO	---
POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL	▬
POLIGONAL DEL PREDIO NOTIFICADO	▬
AREA DEL BIEN MUNICIPAL EN PREDIO NOTIFICADO	▨
LOTEAMIENTO APROBADO	▬

• **PREDIO E-1:**

En virtud a la revisión de Productos Urbanos Aprobados se y pone en **CONOCIMIENTO LA IDENTIFICACION Y DELIMITACION**, al predio con código catastral 031-0079-001-000. El cual tiene como resultado:

De la digitalización del Loteamiento y Reordenamiento Cecilio Saigua Duran y otros, aprobado en fecha 30 de julio de 1999, se identifica invasión del predio hacia la poligonal de rectificación del Bien Municipal de Dominio Público; por lo que se recomienda respetar los limites consignados de su predio según loteamiento.



REFERENCIAS	
EJE DE RIO	---
POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL	▬
POLIGONAL DEL PREDIO NOTIFICADO	▬
AREA DEL BIEN MUNICIPAL EN PREDIO NOTIFICADO	▨
LOTEAMIENTO APROBADO	▬

• **PREDIO E-5:**

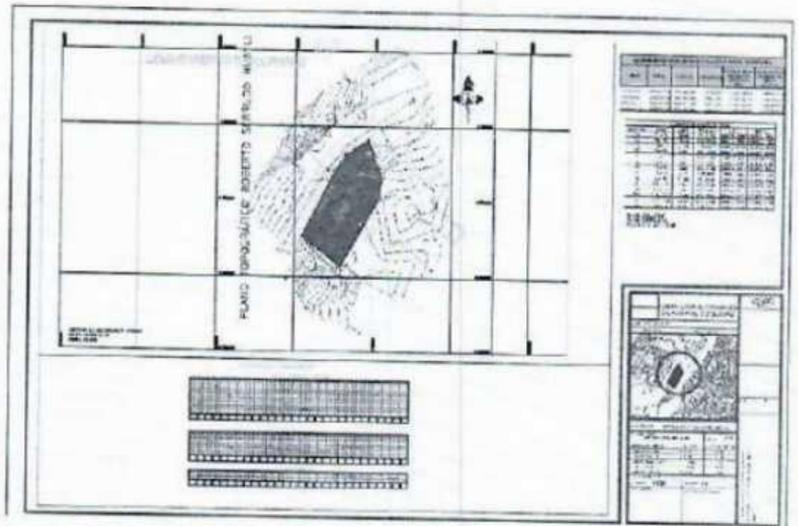
En virtud a la revisión de la **documentación técnico legal** presentada y conforme a la digitalización de plano de Lev. Top. Georreferenciado se pone en **CONOCIMIENTO LA IDENTIFICACION Y DELIMITACION**, al señor **ROBERTO SERRUDO HUAYLLA** predio con código catastral según impuesto, 023-0502-901-000. El cual tiene como resultado:





Poligonal del plano de levantamiento topográfico con coordenadas referenciales UTM, presentado en formato digital en la gestión 2024. Con una sup. de 2195.90 m².

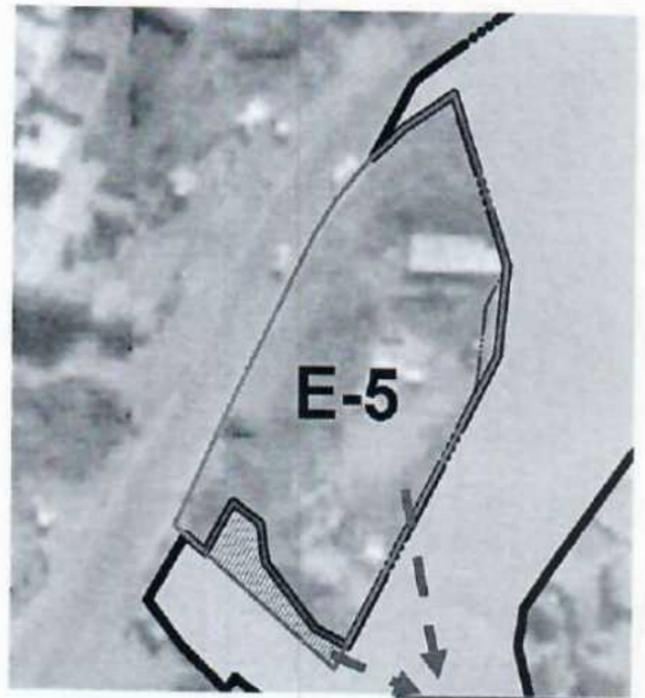
Fuente. Documentación presentada por los propietarios



Se observa la sobreposición parcial hacia la poligonal del Bien Municipal de la poligonal de lev. Top. georreferenciado con código de Notificación E-5. Con una superficie a descontar de 133,01 m².



REFERENCIAS	
EJE DE RIO	---
POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL	==
POLIGONAL DEL PREDIO NOTIFICADO	---
AREA DE BIEN MUNICIPAL EN PREDIO NOTIFICADO	///



Sup. 133.01 m²

• **PREDIO E-8:**

En virtud a la revisión de la **documentación técnico legal** presentada y conforme a la digitalización de plano de Lev. Top. Georreferenciado presentado se pone en **CONOCIMIENTO LA IDENTIFICACION Y DELIMITACION**, al señor **INOCENCIO LUPA TOTOLA** predio con código catastral según impuesto, 030-0500-174-000. El cual tiene como resultado:

Poligonal del plano de levantamiento topográfico con coordenadas referenciales UTM, presentado en formato digital en la gestión 2024. Con una sup. de 24990.66 m².

Documentación presentada por los propietarios



Se observa la sobreposición parcial hacia la poligonal del Bien Municipal de la poligonal de lev. Top. georreferenciado con código de Notificación E-8. Con una superficie a descontar de 2925,54 m².





9	X=260850,7815	Y=7893052,1361	75	X=261082,0641	Y=7893808,3555	143	X=260988,2378	Y=7893455,3799
10	X=260854,4722	Y=7893063,5390	77	X=261084,9783	Y=7893812,7862	144	X=260981,7656	Y=7893448,4990
11	X=260853,7574	Y=7893070,9449	78	X=261087,3207	Y=7893814,8846	145	X=260972,8185	Y=7893442,5398
12	X=260858,3365	Y=7893083,2075	79	X=261091,7594	Y=7893815,8058	146	X=260974,1550	Y=7893441,5144
13	X=260860,2556	Y=7893092,2349	80	X=261096,6666	Y=7893819,6820	147	X=260966,8643	Y=7893434,7119
14	X=260867,2600	Y=7893110,8340	81	X=261125,6299	Y=7893830,9062	148	X=260964,4113	Y=7893436,6186
15	X=260891,9727	Y=7893112,0006	82	X=261127,5959	Y=7893832,3031	149	X=260948,8681	Y=7893432,1771
16	X=260919,0087	Y=7893162,5213	83	X=261152,5212	Y=7893805,0305	150	X=260947,7048	Y=7893429,1960
17	X=260929,1308	Y=7893202,4070	84	X=261133,0994	Y=7893779,6424	151	X=260947,7871	Y=7893424,0967
18	X=260894,5180	Y=7893455,8476	85	X=261142,0648	Y=7893775,3602	152	X=260947,4873	Y=7893424,3266
19	X=260903,3657	Y=7893456,1710	86	X=261128,0712	Y=7893756,8498	153	X=260945,3714	Y=7893413,4403
20	X=260910,5588	Y=7893465,7762	87	X=261115,5053	Y=7893754,3591	154	X=260946,8843	Y=7893412,2874
21	X=260945,4447	Y=7893477,1719	88	X=261115,3698	Y=7893754,2438	155	X=260940,7477	Y=7893404,3917
22	X=260959,9683	Y=7893502,2730	89	X=261104,2666	Y=7893772,9015	156	X=260944,2973	Y=7893379,6411
23	X=260940,2519	Y=7893516,9844	90	X=261097,4044	Y=7893767,8970	157	X=260951,8995	Y=7893366,5944
24	X=260938,8776	Y=7893515,0753	91	X=261091,5072	Y=7893759,2749	158	X=260956,5186	Y=7893358,8519
25	X=260932,0038	Y=7893521,7546	92	X=261088,5054	Y=7893748,6479	159	X=260958,7992	Y=7893354,8535
26	X=260928,6106	Y=7893526,0545	93	X=261088,4871	Y=7893739,6986	160	X=260959,9868	Y=7893352,7714
27	X=260926,8371	Y=7893528,3021	94	X=261100,6654	Y=7893723,8212	161	X=260966,3767	Y=7893352,7714
28	X=260932,5604	Y=7893537,7749	95	X=261106,7165	Y=7893718,5954	162	X=260974,1536	Y=7893354,2701
29	X=260935,5760	Y=7893535,2235	96	X=261107,5209	Y=7893718,2300	163	X=260974,3696	Y=7893354,3107
30	X=260936,9584	Y=7893537,8488	97	X=261107,4523	Y=7893718,1288	164	X=260974,9979	Y=7893351,2114
31	X=260939,7444	Y=7893542,5963	98	X=261102,4812	Y=7893709,0958	165	X=260974,8591	Y=7893349,3726
32	X=260943,8820	Y=7893539,6250	99	X=261100,7301	Y=7893704,8647	166	X=260975,4988	Y=7893348,4457
33	X=260944,7190	Y=7893533,9090	100	X=261101,3664	Y=7893704,6068	167	X=260986,1566	Y=7893328,3446
34	X=260952,3380	Y=7893524,4440	101	X=261098,0175	Y=7893697,3319	168	X=260986,9072	Y=7893323,6512
35	X=260957,3350	Y=7893521,8970	102	X=261094,1226	Y=7893689,2183	169	X=260988,1850	Y=7893320,4234
36	X=260979,9490	Y=7893564,2810	103	X=261090,6315	Y=7893682,0698	170	X=260988,1127	Y=7893319,7396
37	X=260981,2720	Y=7893577,6190	104	X=261087,4276	Y=7893675,5020	171	X=260995,5645	Y=7893300,9572
38	X=260973,9398	Y=7893599,2349	105	X=261082,0599	Y=7893667,6638	172	X=260992,8363	Y=7893290,7129
39	X=260974,0344	Y=7893599,2633	106	X=261090,3317	Y=7893663,0866	173	X=260992,9861	Y=7893289,9806
40	X=260972,8451	Y=7893602,7056	107	X=261082,2480	Y=7893645,0074	174	X=260993,3824	Y=7893282,9284
41	X=260965,2493	Y=7893597,6856	108	X=261074,4345	Y=7893646,8157	175	X=260993,3083	Y=7893280,5674
42	X=260960,5938	Y=7893593,3783	109	X=261071,3906	Y=7893633,6634	176	X=260994,9183	Y=7893275,0680
43	X=260966,7696	Y=7893604,5040	110	X=261072,9318	Y=7893633,3067	177	X=260994,2864	Y=7893269,3099
44	X=260986,9695	Y=7893619,1245	111	X=261071,8542	Y=7893621,7832	178	X=260994,2146	Y=7893268,8946
45	X=260986,9728	Y=7893619,1510	112	X=261072,8101	Y=7893621,5180	179	X=260995,8889	Y=7893264,5223
46	X=260987,0649	Y=7893619,2188	113	X=261069,9654	Y=7893611,8727	180	X=260993,8456	Y=7893265,3270
47	X=261011,3097	Y=7893645,3718	114	X=261063,2927	Y=7893603,1718	181	X=260983,8236	Y=7893269,5610
48	X=261012,9720	Y=7893647,1648	115	X=261049,5047	Y=7893588,6793	182	X=260984,8804	Y=7893245,0712
49	X=261013,1427	Y=7893647,3870	116	X=261051,1883	Y=7893586,7892	183	X=260983,1866	Y=7893244,8970
50	X=261013,8211	Y=7893647,4060	117	X=261049,9897	Y=7893585,0543	184	X=260983,0438	Y=7893233,7110
51	X=261030,7304	Y=7893664,5190	118	X=261042,3284	Y=7893582,5000	185	X=260983,0536	Y=7893227,8082
52	X=261035,8771	Y=7893670,5170	119	X=261035,9198	Y=7893580,1641	186	X=260983,1629	Y=7893219,8171
53	X=261035,9387	Y=7893670,5888	120	X=261032,9028	Y=7893579,0970	187	X=260983,7475	Y=7893208,2397
54	X=261044,9571	Y=7893680,5940	121	X=261026,1431	Y=7893575,1780	188	X=260985,2006	Y=7893195,6777
55	X=261045,8009	Y=7893681,5090	122	X=261020,9541	Y=7893569,3020	189	X=260987,4996	Y=7893192,6798
56	X=261065,0988	Y=7893707,9470	123	X=261016,9739	Y=7893564,7560	190	X=260983,4200	Y=7893181,2422
57	X=261065,8108	Y=7893708,7420	124	X=261000,5199	Y=7893550,1570	191	X=260963,7141	Y=7893138,8760
58	X=261005,3743	Y=7893791,3422	125	X=260991,8757	Y=7893538,4430	192	X=260931,5316	Y=7893104,4578
59	X=261020,5704	Y=7893788,8814	126	X=260984,3992	Y=7893527,8740	193	X=260924,9028	Y=7893098,6298
60	X=261020,9361	Y=7893788,2378	127	X=260983,5083	Y=7893522,1490	194	X=260907,9849	Y=7893076,6499
61	X=261026,4987	Y=7893785,7678	128	X=260986,4606	Y=7893510,1258	195	X=260897,8989	Y=7893041,6808
62	X=261027,9750	Y=7893784,7866	129	X=260986,6456	Y=7893509,3333	196	X=260886,4635	Y=7893021,5330
63	X=261032,7376	Y=7893783,1141	130	X=260990,9251	Y=7893490,9967	197	X=260891,4566	Y=7893008,4231
64	X=261036,5224	Y=7893780,9668	131	X=260995,9806	Y=7893489,6530	198	X=260902,6835	Y=7892990,0447
65	X=261038,6776	Y=7893780,1138	132	X=260999,8536	Y=7893495,1080	199	X=260908,7381	Y=7892980,9633
66	X=261046,6852	Y=7893776,1653	133	X=261003,3688	Y=7893497,2929	200	X=260913,5194	Y=7892976,6692
67	X=261050,4329	Y=7893774,9601	134	X=261005,4352	Y=7893495,5779	201	X=260922,6528	Y=7892968,4665

Que, el INFORME LEGAL DE RECTIFICACION J.R.D.P.M. PROY. CITE N°36/2024 de fecha 15 de julio de 2024, elaborado por Abog. Víctor José Vacaflor Vera Abogado D.R.D.P. previo visto bueno del Arq. Daniel Salas Quaglini Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal D.R.D.P.-G.A.M.S., desarrolla entre otros los siguientes aspectos legales:

REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

Notificaciones y Edicto Municipal

En cumplimiento al Reglamento de **Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, a efectos de poner en conocimiento de la Rectificación del proyecto aprobado se efectuaron las siguientes actuaciones administrativas:

Se procedió a realizar las respectivas **Notificaciones** a 77 **colindantes inmediatos** en fechas 24 de junio, 25 de junio, 27 de junio, 28 de junio, 09 de julio y 16 de julio de 2024 y segundas notificaciones a predios colindantes en estado rustico en fecha 02 julio y 10 de julio de 2024 de los cuales solo **45 se apersonaron**





REFERENCIAS	
EJE DE RIO	---
POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL	==
POLIGONAL DEL PREDIO NOTIFICADO	---
AREA DEL BIEN MUNICIPAL EN PREDIO NOTIFICADO	///



Sup.
2925,94 m²

7. POLIGONAL DE INTERVENCIÓN RECTIFICADA

Por todo lo mencionado anteriormente y habiendo realizado la sobreposición de los productos urbanos aprobados ajuste de la poligonal aprobada del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal "RÍO QUIRPINCHACA TRAMO II DESDE EL PUENTE PEATONAL INTERSECCIÓN CON LA QUEBRADA DE TINTAMAYU HASTA EL PUENTE PEATONAL DEL BARRIO JUDICIAL" respecto al levantamiento topográfico georreferenciado e imagen satelital, conforme al análisis de la documentación presentada por los propietarios de predios colindantes, informes de las unidades del G.A.M.S. y tomando en cuenta todos los antecedentes, se obtiene como resultado la graficación de la propuesta de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bien Municipal de Dominio Público "RÍO QUIRPINCHACA TRAMO II DESDE EL PUENTE PEATONAL INTERSECCIÓN CON LA QUEBRADA DE TINTAMAYU HASTA EL PUENTE PEATONAL DEL BARRIO JUDICIAL", ubicado en el DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DISTRITO CATASTRAL N° 19, 30 y 31, ZONAS QUIRPINCHACA, TUCSUPAYA Y CKARA PUNCU, el cual cuenta con una sola poligonal de intervención de acuerdo a los límites establecidos por los PUAs y predios en estado rustico constituyéndose como área sin sobreposición.

7.1. Superficie de la poligonal

Por tanto, conforme la valoración técnica y legal realizada, la identificación de productos urbanos aprobados y predios en estado rustico colindantes inmediatos al área de intervención, de acuerdo a Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 de 21 de Noviembre De 2016, que dispone en Su Art. 28, se deberá proceder a la rectificación del Proyecto el cual se rectifica con una superficie total de 50403,75 m², bajo el siguiente detalle:

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA		SUPERFICIE (M2)	%
Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bien Municipal de Dominio Público "RÍO QUIRPINCHACA TRAMO II DESDE EL PUENTE PEATONAL INTERSECCIÓN CON LA QUEBRADA DE TINTAMAYU HASTA EL PUENTE PEATONAL DEL BARRIO JUDICIAL"	POLIGONAL RECTIFICADA	50403,75	100%
SUPERFICIE TOTAL		50403,75	100,00

El Proyecto de Rectificación presenta e identifica las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260903,1668	Y=7892944,2866
2	X=260891,7473	Y=7892949,4952
3	X=260852,4579	Y=7892981,2734
4	X=260851,0634	Y=7892983,4555
5	X=260850,3196	Y=7892994,5110
6	X=260845,6687	Y=7893008,7474
7	X=260845,8778	Y=7893032,5246
8	X=260847,6221	Y=7893040,5520

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
68	X=261052,4306	Y=7893773,5768
69	X=261059,6311	Y=7893770,7956
70	X=261062,6823	Y=7893768,7942
71	X=261066,4622	Y=7893766,9248
72	X=261070,0125	Y=7893772,7643
73	X=261071,7849	Y=7893786,2161
74	X=261073,8475	Y=7893792,0757
75	X=261078,1571	Y=7893800,3573

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
135	X=261001,8591	Y=7893492,3112
136	X=260997,8393	Y=7893485,5802
137	X=261002,0771	Y=7893482,4515
138	X=261001,0052	Y=7893471,1054
139	X=260993,7215	Y=7893463,9648
140	X=260994,8332	Y=7893463,1233
141	X=260988,6096	Y=7893455,2920
142	X=260988,3273	Y=7893455,5164





para la presentación de los documentos solicitados, sin embargo cabe aclarar que el sector de intervención, está Rodeado de productos urbanos aprobados y asentamientos irregulares por lo cual ameritó la realización de segundas notificaciones. Así mismo habiendo cumplido con los 15 días hábiles para que los predios notificados presenten su documentación y tengan conocimiento del proceso en curso, se da continuidad con el proceso de Rectificación del proyecto aprobado de regularización del Bien Municipal de dominio público.

PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "RIO QUIRPINCHACA TRAMO II DESDE EL PUENTE PEATONAL INTERSECCIÓN CON LA QUEBRADA DE TINTAMAYU HASTA EL PUENTE PEATONAL DEL BARRIO JUDICIAL" (DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN FOTOCOPIA SIMPLE)

cod	notificación	codigo catastral	Nombre	Testimonio	Superficie S/Testimonio m2	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2	Linea Municipal	Sup según Linea Municipal m2	Estado del predio
A1	1ra
A1a	1ra
A1b	1ra	019-0502-514-000	VICTOR BARRON MELENORES JACINTO BARRON MELENORES SANTOSA BARRON MELENORES DE SERRUJO MARCOS BARRON MELENORES	17/2009	272.00 M2	1.011.99.0051759	272.00 M2			RUSTICO
A2	1ra	019-0019-006-000	GI MARTINEZ TIRADO CONSTANCIA ZEBALLOS DE MARTINEZ	600/1988	300.00 M2	1.011.99.0088161	300.00 M2	005452	291.03 M2	APROBADO
A3	1ra
A3	2da
A4	1ra	PAULINA ALBINO MERCADO
A5	1ra	019-0019-009-000	MARIA GONZALES	294/2013	180.00 M2	1.011.99.0084005	180.00 M2	19440	159.60 M2	APROBADO
A6	1ra	019-0019-017-000	MIGUEL ANGEL MORALES SAAVEDRA MARIA NELA ENCINAS SAAVEDRA CARMEN ROSA ENCINAS SAAVEDRA	332/1992	160.00 M2	1.011.99.0039951	160.00 M2	007878	180.00 M2	APROBADO
A7	1ra	019-0019-018-005	JESUSA DELIA ZEGARRA CHOQUE	693/2020 PROPIEDAD HORIZONTAL	107.52 M2	1.011.99.0086368	107.52 M2	016467	107.52 M2	APROBADO
		019-0019-018-007	EUSEBIA PARRA COLOQUE	695/2020 PROPIEDAD HORIZONTAL	107.30 M2	1.011.99.0086369	107.30 M2	016468	107.30 M2	APROBADO
		019-0019-018-009	ROSSELI ALIZOL MENDEZ RAMOS ARDEL SALVADOR CAMACHO CRUZ	644/2020 PROPIEDAD HORIZONTAL	107.05 M2	1.011.99.0086370	107.05 M2	Nº0194489	107.05 M2	APROBADO
		WILLY MORALES TARRQUI	354/2020 PROPIEDAD HORIZONTAL	200 M2	1.011.99.0085366	88.73 M2	Nº191438	88.73 M2	APROBADO
A8	1ra
A8	2da
A9	1ra	WILLIAMS DIAZ PINTO	160/2020 (ACEPTACION DE HERENCIA Y CONSIGUIENTE DEC. DE HEREDERO)	122.00 M2
	2da	019-0019-010-000	JHONNY LAZARO QUIISPE	64/97 TRANSFERENCIA DE UNA FRACCION DE INMUEBLE	90.00 M2	Nº 08041	251.90 M2	SIN APROBAR
A10	1ra	019-0019-014-000	FRANKLIN SERRUJO CALVIMONTES SILVIA EUGENIA IPORRE VALDEZ	406/2015	285.92 M2	1.011.99.0053287	285.92 M2	076675	288.03 M2	APROBADO
A11	1ra	019-0019-020-000	SERAFIN UGARTE TORRES	828/2003	220.00 M2	1.011.99.0026659	220.00 M2	085970	220.00 M2	APROBADO
A12	1ra
A13	1ra
A14	1ra
A15	1ra	019-0069-023-000	FERNANDO PEREZ VEDIA MARINA CASTRO LUNA DE PEREZ	5/2007	80.00 M2	1.011.99.0041290	80.00 M2	123568	80.00 M2	APROBADO
A16	1ra	019-0069-022-000	DAZA MONTELLANO BETTY DAZA MONTELLANO WILBER DAZA MONTELLANO MAGALY MONTELLANO QUIROZ DORA DAZA FELICIA	1.011.99.0018719	550.00 M2	RUSTICO
		JANETH MEDRANO AMADO DE LOPEZ HECTOR LOPEZ ORTUÑO	357/2002	170.00 M2	1.011.99.0018719 ANOTACIÓN PREVENTIVA	0158262	170.00 M2
A17	1ra	019-0069-022-000	PABLO DAZA URQUIZU FELICIA DAZA	Prov. Ejec 07/02/2001	1.011.99.0018719	0.00 M2	036255	102.17 M2	RUSTICO
B1	1ra
B2	1ra	019-0020-022-005	MARTHA BEATRIZ ZACARI LUNA	225/2023 PROPIEDAD HORIZONTAL	135.30 M2	1.011.99.0098234	135.30 M2	0215167	135.30 M2	APROBADO
		019-0020-022-009	MARIA SHIRLEY PAREDES CASTILLO	14/2023 PROPIEDAD HORIZONTAL	144.02 M2	1.011.99.0088238	144.02 M2	0233232	144.02 M2	APROBADO
		019-0020-022-002	9/2023 (PARQUEO)	12.50 M2	1.011.99.0088238	12.50 M2	0227293	12.50 M2	APROBADO
		019-0020-022-007	EDME PAREDES CASTILLO	2006/2022 PROPIEDAD HORIZONTAL	144.02 M2	1.011.99.0088236	144.02 M2	0234561	144.02 M2	APROBADO
		019-0020-022-008	SONIA PAREDES CASTILLO - AMAYA VISCARRA PAREDES	574/2022	144.02 M2	1.011.99.0088237	144.02 M2	0216286	144.02 M2	APROBADO
		019-0020-022-010	MARITZA ESPADA MOREIRA	065/2022	123.44 M2	1.011.99.0088239	123.44 M2
B3	1ra	019-0020-023-000	ARIANA LEYTON	2171/2022	250.07 M2	1.011.99.0092826	250.07 M2	0234648	250.07 M2	APROBADO
B4	1ra	019-0020-007-000	EFRAIN RODRIGUEZ ANIBARRO	980/2017	371.69 M2	1.011.99.0040423	371.69 M2	0153867	371.69 M2	APROBADO
B5	1ra	019-0020-008-000	HELEN MILENKA IGNACIO BARRANCOS MIGUEL ANGEL IGNACIO BARRANCOS REGINA IVETH IGNACIO BARRANCOS GEORGINA JHESENIA IGNACIO BARRANCOS	305/2008	97.64 M2	1.011.99.0038824	97.64 M2
	2da	019-0020-988-000	BARRANCOS PINTO ALEX	1.011.99.0038823	97.64 M2





B6	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
B7	Ira	019-0020-009-000	ELIZABETH MAITA CALLEJAS - JUAN ALBERTO CERVANTES MICERDA		250.56	1.011.99.0035354	250.56 M2	0225931	250.38 M2	APROBADO
B8	Ira	019-0020-010-000	MARCO ANTONIO MENDOZA LLANDS JHONNY CESAR MENDOZA LLANDS NIEVES LLANDS GALLARDO VDA DE MENDOZA	PROV. EJECT. de 30/01/1995	265.00 M2	1.011.99.0032408	264.62 M2	0193664	264.00 M2	RUSTICO
B9	Ira	019-0020-011-000	KARLA DIANA MACHICADO LANDA	8/2024	283.57 M2	1.011.99.0004654	283.57 M2	004518	285.61 M2	APROBADO
B10	Ira	019-0020-012-000	ZULMA MERCADO ZAMBRANA BERTHA MERCADO ZAMBRANA JHONNY MERCADO ZAMBRANA ABEL MERCADO ZAMBRANA Y RUTH RAQUE MERCADO ZAMBRANA	843/1996	292.00 M2	1.011.99.0083330	292.00 M2	01537	292.00 M2	APROBADO
B11	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
B12	Ira	019-0020-014-000	GABRIELA BERNAL FLORES	82/1995	391.20 M2	1.011.99.0079588	391.20 M2			RUSTICO
B13	Ira	019-0020-020-000	YARINIA SIRLEY BARRANCOS BELLIDO DE CHAMOSO	601/2012	180.51 M2	1.011.99.0061812	150.07 M2	0168493	180.51	APROBADO
B14	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
B15	Ira	019-0020-002-000	IVAN ALBERTO ASEBEY CARRASCO	756/2016	841.60	1.011.99.0064554	0.00		758.92 M2	RUSTICO
B15	Ira	019-0022-009-000	LIZBARRDA SEGUNDO QUIROZ	105/2014	311.61 M2	1.011.99.0006094	311.61 M2	0239596	311.97 M2	APROBADO
B16	Ira	019-0065-026-000	SHIRLEY DEL ROSARIO LACUNZA FIGUEROA - JOSE MANUEL CRISTIAN ALFREDO Y FABRICIO GUIDO TODOS ELLOS ECHALAR LACUNZA	164/2013	269.24 M2	1.011.99.0041603	269.24 M2	0173648	236.85 M2	APROBADO
B17	Ira	019-0065-009-000	TATIANA ECHALAR FRANCO			1.011.99.0042257	322.56 M2			
B18	Ira	019-0065-019-000	NADIA ROSSIO ECHALAR FRANCO	586/2018	318.27 M2	1.011.99.0084444	318.27 M2	0214270	318.27 M2	APROBADO
B19	Ira	019-0065-008-000	JOSE LUIS LOPEZ VILLANUEVA	1188/2019	339.66 m2	1.011.99.0084874	388.68 m2	0177846	339.66 m2	APROBADO
B20	Ira	019-0065-029-000	JOSE LUIS, ANA MARIA, JUAN CARLOS, JAIME ENRIQUE y MARIA DEL CARMEN TODOS CLAVILJO CASTRO	PROVISION EJECUTORIAL 16/10/2015		1.011.99.0025217	340.97 M2	006282	300.08 M2	APROBADO
B21	Ira	019-0065-003-000	MARIO VERA ZAMBRANA JULIA MALLON JACOME	1352/2010	496.44 M2	1.011.99.0033365	496.44 M2			RUSTICO
B22	Ira	019-0065-006-000	JESUS MONTES RUIZ	1157/2019	250.00 M2	1.011.99.0058208	250.00 M2	0176341	250.00 M2	APROBADO
B23	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
B24	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
C1	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
C2	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
C3	Ira	019-0060-025-000	HERNAN AZAD AYALA	516/1994	373.80 M2	1.011.99.0008538	373.80 M2	0182975	378.90 M2	APROBADO
C4	Ira	019-0060-035-000	RUBEN NUÑEZ MUÑOZ	859/2015	245.03 M2	1.011.99.0070317	245.03 M2	037168	245.03 M2	APROBADO
C5	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
C6	Ira	019-0060-069-000	BEATRIZ ALVAREZ BANZER	849/2013	187.42 M2	1.011.99.0014555	187.42 M2	121534	187.42 M2	APROBADO
C7	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
C8	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
C9	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
C10	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
C11	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
C13	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
C13	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
C13	2da	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
C14	Ira	019-0057-006-000	RAMIRO HEBER CHOQUE CONQUE	711/2023	108.75 M2	1.011.99.0000610	108.75 M2	006653	141.73 M2	APROBADO
C15	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
C16	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
D1	Ira	031-0512-986-000	ADJ. DE LA CORTE SUP. DEL DIS. JUDICIAL DE CH.	753/2007	6130 M2	1.011.99.0043193	5830.00 M2			RUSTICO
D2	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
D3	Ira	031-0256-002-000	VIRGINIA EULOGIA PASQUIER FORTUN	98/2006	186.15 M2	1.011.99.0029613	186.15 M2	016542	186.15 M2	APROBADO
D3a	Ira	031-0256-005-000	ANA GABRIELA ROMERO REYES	0573/2015	220.00 M2	1.011.99.0028484	220.00 M2	0089235	220.00 M2	APROBADO
D3b	Ira	031-0256-004-000	LUIS FERNANDO ROMERO REYES	1794/2014	182.40 M2	1.011.99.0040463	182.40 M2	0089060	182.40 M2	APROBADO
D3c	Ira	031-0256-001-000	ANA GABRIELA ROMERO REYES Y LUIS FERNANDO ROMERO REYES	1789/2014	197.73 M2	1.011.99.0021229	197.73 M2	40722	197.73 M2	APROBADO
D4	Ira	031-0256-003-000	ALVARO RODRIGO VALDA SARAVIA	2282/2022	220.00 M2	1.011.99.0024644	220.00 M2	005225	220.00 M2	APROBADO
D4a	Ira	031-0256-009-000	MIRIAN DEL CARMEN ALVAREZ SINANI VDA DE TORRES Y CLAUDIA, MIRIAM, PATRICIA Y JOSE TODOS TORRES ALVAREZ			1.011.99.0024015	220.00 M2	189912	220.00 M2	APROBADO
D4b	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
D5	Ira	031-0255-001-000	ROSARIO ALCOCER GUEVARA DE ARCHEGUA	951/2007	1379.0 M2	1.011.99.0043013	1379.00 M2	0175016	1379.00 M2	APROBADO
E1	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
E2	Ira	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----





E3	1ra									
E4	1ra									
E5	1ra									
	2da	023-0502-901-000	ROBERTO SERRANO HUAYLLA	204/1994	2195.90 M2	1.011.99.0064988	2195.90 M2			RUSTICO
E6	1ra									
	2da	031-0502-455-000	MARTHA ARANCIBIA ORTEGA DE CUTIPA	PROVISIÓN EJECUTORIAL 22/03/2010	30000.00 M2	1.011.99.0047885	30000.00 M2			
E7	1ra	031-0264-793-000	JOSE ANACLETO HERREERA ROSA COSSIO SANCHEZ DE HERRERA							
	E-8			390/2003	236.00 M2	1.011.99.0025823	236.00 M2	135493	227.62 M2	RUSTICO
E-8	1ra									
	2da	030-0500-174-000	INOCENCIO LUPA TOTOLA GABRIELA BERNAL DE LUPA	12/1994	25000.00	1.011.99.0053542	25000.00 M2			RUSTICO
E-8	1ra	030-080-002-000	DOMINGO ESPADA CORIA ELSA SOTO A. DE ESPADA							
				1276/1995	304.50 M2	1.011.99.0085957	304.50 M2	0095831	304.50 M2	APROBADO

Edicto Municipal

PUBLICACIÓN DEL EDICTO, realizado en fecha **10 de julio de 2024** en el Periódico **CORREO DEL SUR**, mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios y/o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al **PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "RÍO QUIRPINCHACA TRAMO II DESDE EL PUENTE PEATONAL INTERSECCIÓN CON LA QUEBRADA DE TINTAMAYU HASTA EL PUENTE PEATONAL DEL BARRIO JUDICIAL"**, que se apersonen y presenten objeciones.

Por lo cual, el Edicto Municipal, si causo efecto técnico legal, dando a conocer a la población sobre la Rectificación del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo, a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento para la continuidad del Proyecto ut supra.

Certificado de Propiedad

Se encuentran plasmados en sus planos de lotificación y el instrumento legal de aprobación (Resoluciones), se evidencia que el Proyecto de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bienes Municipales de Dominio Público "Río Quirpinchaca Tramo II desde el Puente Peatonal Intersección con la Quebrada de Tintamayu hasta el Puente Peatonal del Barrio Judicial", **se constituye en un área con Antecedente Dominial**, en el que se identifica la matrícula 1011990046234 con Asiento Número 1, a nombre de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre inscrito mediante Escritura Pública N°327 de 31 de octubre de 2007.

Que, el Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N°1504/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, elaborado por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez Profesional V Arquitecto S.M.G.T.U.V., Arq. Jhosselin A. Urquiza Arce Profesional V Arquitecto S.M.G.T.U.V., en el que informa de los antecedentes, datos del proyecto, el justificativo para la elaboración del proyecto, respecto al cumplimiento de la presentación de requisitos de orden técnico, realiza el diagnóstico técnico, indica las coordenadas georeferenciadas, indicando que al no existir impedimentos Técnicos se concluye la pertenencia y se valida el presente proyecto; recomendando la **aprobación del Proyecto de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bienes Municipales de Dominio Público "Río Quirpinchaca Tramo II desde el Puente Peatonal Intersección con la Quebrada de Tintamayu hasta el Puente Peatonal del Barrio Judicial"**.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1622/2024, de 13 de septiembre de 2024, realizada por la Abg. Karen F. Maldonado Martínez Asesor Legal S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, mismo que establece que, **AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO se RECOMIENDA LA APROBACION** del Proyecto de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bienes Municipales de Dominio Público "Río Quirpinchaca Tramo II desde el Puente Peatonal Intersección con la Quebrada de Tintamayu hasta el Puente Peatonal del Barrio Judicial", ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°19,30 y 31 zonas Quirpinchaca, Tucsupaya y Ckara Puncu, con una superficie total a rectificar de 50403,75 m2 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Tres con 75/100 metros cuadrados).





Que, el Informe Jurídico N° 1646/2025 de 14 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el Proyecto de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bienes Municipales de Dominio Público “Río Quirpinchaca Tramo II desde el Puente Peatonal Intersección con la Quebrada de Tintamayu hasta el Puente Peatonal del Barrio Judicial”.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, “*Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...*”.

El artículo 302 párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, “*Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción*”; numeral 6, “*Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas*”; numeral 29, “*Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos*”; numeral 42, “*Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional*”.

El artículo 339 párrafo II, señala “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “*Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas*”.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “*Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas*”. El artículo 7, señala II “*Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”*”. Por su parte, el artículo 109, (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, la **Ley N° 482 ‘de Gobierno Autónomos Municipales’**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “*Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales*”; y el artículo 29 numeral 13, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “*Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones*”.

El **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: d) **Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “*Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley*”.



El **artículo 3.** (Bienes Municipales de Dominio Público). “Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento**”.

Que, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, de 21 de noviembre de 2016, establece en el artículo 1, que se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización e inscripción de Bienes de Dominio Municipal. El artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: d) **Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

ARTÍCULO 28.- La Rectificación o corrección de la poligonal de intervención de un proyecto de regularización de Bien Municipal de Dominio Público aprobado, procederá por errores u omisiones de productos urbanos aprobados o en aquellos proyectos donde no fueron identificados los asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N° 247 (5 de junio de 2012). Este trámite será procesado de oficio o instancia de parte.

ARTÍCULO 29.- Los requisitos Topográficos, Técnicos, Legales, se sujetarán al procedimiento para la regularización del Bien de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES) dispuesto en el Art. 18, el mismo que en todas sus etapas sustentara la rectificación del Proyecto de Regularización.

ARTÍCULO 30.- (PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN)

- a) Remisión del expediente, planimetría Rectificada a la instancia competente que aprobó el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.
- b) Emisión del Instrumento Legal dispuesto por **normativa Legal Vigente**, para la aprobación de la Rectificación de la planimetría Regularización Municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Proceder a la Sub inscripción de la Rectificación de la planimetría Regularización Municipal en la oficina de Derechos Reales adjuntando los respaldos correspondientes, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.
- d) Concluido el trámite se remitirá una copia de toda la documentación al Honorable Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo e instancias dependientes del Ejecutivo para los efectos correspondientes.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09, de 11 de septiembre de 2009, en el artículo 2, establece “Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores”.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvain”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, de 21 de noviembre de 2016, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Proyecto de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bienes Municipales de Dominio Público “Río Quirpinchaca Tramo II desde el Puente Peatonal Intersección con la Quebrada de Tintamayu hasta el Puente Peatonal del Barrio Judicial”, ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°19,30 y 31 zonas Quirpinchaca, Tucsupaya y Ckara Puncu, Proyecto que comprende la planimetría, informe técnico, Informe legal de rectificación, Informe topográfico, y demás documento técnico - legal, los cuales forman parte indisoluble del proyecto, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, **proyecto que se rectifica de una superficie de 56585.65 m2 (Cincuenta Y Seis Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 65/100 metros cuadrados) a una superficie total de 50403,75 m2 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Tres con 75/100 metros cuadrados),** consignado bajo la siguiente relación de superficie:

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA		SUPERFICIE (M2)	%
Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bien Municipal de Dominio Público “RÍO QUIRPINCHACA TRAMO II DESDE EL PUENTE PEATONAL INTERSECCIÓN CON LA QUEBRADA DE TINTAMAYU HASTA EL PUENTE PEATONAL DEL BARRIO JUDICIAL”	POLIGONAL RECTIFICADA	50403,75	100%
SUPERFICIE TOTAL		50403,75	100,00

A continuación, se detalla una tabla resumen de decremento e incremento de superficies a la Poligonal de Bien Municipal Aprobado:

Tabla resumen de superficie a decrementar al Bien Municipal Aprobado	
	Superficie (m2)
Identificación de sentencia Judicial	1694.90
Identificación de errores u omisiones de productos urbanos aprobados	6910.99
Identificación de asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N°247.	1305.84
Identificación de Predios y sectores dentro de bien municipal	62.77
Total superficie a afectar	(-) 9974.50

Tabla resumen de superficie a incrementar al Bien Municipal Aprobado	
	Superficie (m2)
Loteamiento “Tucsupaya Alta” a nombre de la Sra. Blanca Beatriz Dávalos de Vaca Guzmán, Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal de Dominio Público “Quebrada Tucsupaya” (Desde la Av. Juana Azurduy de Padilla hasta la Intersección de la Quebrada Tinta Mayu con el Río Quirpinchaca Tramo II) y Regularización del Derecho Propietario Municipal Levantamiento Quebrada De Tintamayu.	1527.47
Mosaico Catastral D-19, Manzana -19. Y Mosaico Catastral D-19, Manzana -16.	30.85
Mosaico Catastral D-19, Manzana -16 Y F-02 Plano De División.	3.80
Loteamiento de la “Quinta Urriolagoitia” Propiedad de la Sociedad Industrial del Sur Ltda., F-02 Plano De División Y F-01 Líneas Municipales Aprobadas.	370.26
Loteamiento de la “Quinta Urriolagoitia”, Regularización del Derecho Propietario Municipal Quebrada Asnahuyco Y Loteamiento a Nombre del Instituto de Religiosas Adoratrices de Santísimo Sacramento y de La Caridad “Asilo Belisario Boeto y Otros”.	72.74
Loteamiento a nombre de Juan José Gonzales, Urbanización Barrio Judicial a nombre de Corte Suprema de Justicia y Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Municipal de Sucre, sobre Aire Municipal Con 70.969,97 Mts.2 a lo largo de La Quebrada Quirpinchaca Tramo I.	145.52
Sector en estado rustico se establece el limite de la Poligonal de acuerdo a la franja de seguridad hasta 25 metros	10.02
Sector en estado rustico se establece el limite de la Poligonal de acuerdo a la franja de seguridad hasta 25 metros	6.44
Loteamiento Trabajadores de la Corte Superior.	899.63
Loteamiento y Reordenamiento a nombre de Cecilio Saigua D. y Felipa Masti de Saigua, Tomas Saigua Q., Mariano Saigua D. y Sra. y Planimetría De Regularización Técnica Barrio “Entre Ríos”.	250.98
Planimetría de Regularización Técnica Barrio “Entre Ríos”, Regularización del Derecho Propietario Municipal denominada “Quebrada y Torrenteras 6 de agosto y Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes Municipales de Dominio Público “Av. 6 de agosto” Sector Quirpinchaca.	38.55
Loteamiento “Tucsupaya Alta”	436.34
Total superficie a afectar	(+) 3792.60

De la ecuación realizada se tiene una superficie total a decrementar de 6181.90 m2, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla resumen de superficie de incremento y decremento al Bien Municipal Aprobado	
Total superficie en decremento	(-) 9974.50
Total superficie en incremento	(+) 3792.60
Resultado:	= (-) 6181.90 m2
La superficie de 6181.90 m2 afectara a la superficie del Bien Municipal aprobado	
Superficie de bien Municipal Aprobado	56585.65 m2
Superficie Final a Rectificar:	= 50403.75 m2

El Proyecto de Rectificación presenta e identifica las siguientes coordenadas UTM:





COORDENADAS DE LA POLIGONAL			COORDENADAS DE LA POLIGONAL			COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260903,1668	Y=7892944,2866	68	X=261052,4306	Y=7893773,5768	135	X=261001,8591	Y=7893492,3112
2	X=260891,7473	Y=7892949,4952	69	X=261059,6311	Y=7893770,7956	136	X=260997,8393	Y=7893485,5802
3	X=260852,4579	Y=7892981,2734	70	X=261062,6823	Y=7893768,7942	137	X=261002,0771	Y=7893482,4515
4	X=260851,0634	Y=7892983,4555	71	X=261066,4622	Y=7893766,9248	138	X=261001,0052	Y=7893471,1054
5	X=260850,3196	Y=7892994,5110	72	X=261070,0125	Y=7893772,7643	139	X=260993,7215	Y=7893463,9648
6	X=260845,6687	Y=7893008,7474	73	X=261071,7849	Y=7893786,2161	140	X=260994,8332	Y=7893463,1233
7	X=260845,8778	Y=7893032,5246	74	X=261073,8475	Y=7893792,0757	141	X=260988,6096	Y=7893455,2920
8	X=260847,6221	Y=7893040,5520	75	X=261078,1571	Y=7893800,3573	142	X=260988,3273	Y=7893455,5164
9	X=260850,7815	Y=7893052,1361	76	X=261082,0641	Y=7893808,3555	143	X=260988,2378	Y=7893455,3799
10	X=260854,4722	Y=7893063,5390	77	X=261084,9783	Y=7893812,7862	144	X=260981,7656	Y=7893448,4990
11	X=260853,7574	Y=7893070,9449	78	X=261087,3207	Y=7893814,8846	145	X=260972,8185	Y=7893442,5398
12	X=260858,3365	Y=7893083,2075	79	X=261091,7594	Y=7893815,8058	146	X=260974,1550	Y=7893441,5144
13	X=260860,2556	Y=7893092,2349	80	X=261096,6666	Y=7893819,6820	147	X=260966,8643	Y=7893434,7119
14	X=260867,2600	Y=7893110,8340	81	X=261125,6299	Y=7893830,9062	148	X=260964,4113	Y=7893436,6186
15	X=260891,9727	Y=7893112,0006	82	X=261127,5959	Y=7893832,3031	149	X=260948,8681	Y=7893432,1771
16	X=260919,0087	Y=7893162,5213	83	X=261152,5212	Y=7893805,0305	150	X=260947,7048	Y=7893429,1960
17	X=260929,1308	Y=7893202,4070	84	X=261133,0994	Y=7893779,6424	151	X=260947,7871	Y=7893424,0967
18	X=260894,5180	Y=7893455,8476	85	X=261142,0648	Y=7893775,3602	152	X=260947,4873	Y=7893424,3266
19	X=260903,3657	Y=7893456,1710	86	X=261128,0712	Y=7893756,8498	153	X=260945,3714	Y=7893413,4403
20	X=260910,5588	Y=7893465,7762	87	X=261115,5053	Y=7893754,3591	154	X=260946,8843	Y=7893412,2874
21	X=260945,4447	Y=7893477,1719	88	X=261115,3698	Y=7893754,2438	155	X=260940,7477	Y=7893404,3917
22	X=260959,9683	Y=7893502,2730	89	X=261104,2666	Y=7893772,9015	156	X=260944,2973	Y=7893379,6411
23	X=260940,2519	Y=7893516,9844	90	X=261097,4044	Y=7893767,8970	157	X=260951,8995	Y=7893366,5944
24	X=260938,8776	Y=7893515,0753	91	X=261091,5072	Y=7893759,2749	158	X=260956,5186	Y=7893358,8519
25	X=260932,0038	Y=7893521,7546	92	X=261088,5054	Y=7893748,6479	159	X=260958,7992	Y=7893354,8535
26	X=260928,6106	Y=7893526,0545	93	X=261088,4871	Y=7893739,6986	160	X=260959,9868	Y=7893352,7714
27	X=260926,8371	Y=7893528,3021	94	X=261100,6654	Y=7893723,8212	161	X=260966,3767	Y=7893352,7714
28	X=260932,5604	Y=7893537,7749	95	X=261106,7165	Y=7893718,5954	162	X=260974,1536	Y=7893352,2701
29	X=260935,5760	Y=7893535,2235	96	X=261107,5209	Y=7893718,2300	163	X=260974,3696	Y=7893354,3107
30	X=260936,9584	Y=7893537,8488	97	X=261107,4523	Y=7893718,1288	164	X=260974,9979	Y=7893351,2114
31	X=260939,7444	Y=7893542,5963	98	X=261102,4812	Y=7893709,0958	165	X=260974,8591	Y=7893349,3726
32	X=260943,8820	Y=7893539,6250	99	X=261100,7301	Y=7893704,8647	166	X=260975,4988	Y=7893348,4457
33	X=260944,7190	Y=7893533,9090	100	X=261101,3664	Y=7893704,6068	167	X=260986,1566	Y=7893328,3446
34	X=260952,3380	Y=7893524,4440	101	X=261098,0175	Y=7893697,3319	168	X=260986,9072	Y=7893323,6512
35	X=260957,3350	Y=7893521,8970	102	X=261094,1226	Y=7893689,2183	169	X=260988,1850	Y=7893320,4234
36	X=260979,9490	Y=7893564,2810	103	X=261090,6315	Y=7893682,0698	170	X=260988,1127	Y=7893319,7396
37	X=260981,2720	Y=7893577,6190	104	X=261087,4276	Y=7893675,5020	171	X=260995,5645	Y=7893300,9572
38	X=260973,9398	Y=7893599,2349	105	X=261082,0599	Y=7893667,6638	172	X=260992,8363	Y=7893290,7129
39	X=260974,0344	Y=7893599,2633	106	X=261090,3317	Y=7893663,0866	173	X=260992,9861	Y=7893289,9806
40	X=260972,8451	Y=7893602,7056	107	X=261082,2480	Y=7893645,0074	174	X=260993,3824	Y=7893282,9284
41	X=260965,2493	Y=7893597,6856	108	X=261074,4345	Y=7893646,8157	175	X=260993,3083	Y=7893280,5674
42	X=260960,5938	Y=7893593,3783	109	X=261071,3906	Y=7893633,6634	176	X=260994,9183	Y=7893275,0680
43	X=260966,7696	Y=7893604,5040	110	X=2610729318	Y=7893633,3067	177	X=260994,2864	Y=7893269,3099
44	X=260986,9695	Y=7893619,1245	111	X=261071,8542	Y=7893621,7832	178	X=260994,2146	Y=7893268,8946
45	X=260986,9728	Y=7893619,1510	112	X=261072,8101	Y=7893621,5180	179	X=260995,8889	Y=7893264,5223
46	X=260987,0649	Y=7893619,2188	113	X=261069,9654	Y=7893611,8727	180	X=260993,8456	Y=7893265,3270
47	X=261011,3097	Y=7893645,3718	114	X=261063,2927	Y=7893603,1718	181	X=260983,8236	Y=7893269,5610
48	X=261012,9720	Y=7893647,1648	115	X=261049,5047	Y=7893588,6793	182	X=260984,8804	Y=7893245,0712
49	X=261013,1427	Y=7893647,3870	116	X=261051,1883	Y=7893586,7892	183	X=260983,1866	Y=7893244,8970
50	X=261013,8211	Y=7893647,4060	117	X=261049,9897	Y=7893585,0543	184	X=260983,0438	Y=7893233,7110
51	X=261030,7304	Y=7893664,5190	118	X=261042,3284	Y=7893582,5000	185	X=260983,0536	Y=7893227,8082
52	X=261035,8771	Y=7893670,5170	119	X=261035,9198	Y=7893580,1641	186	X=260983,1629	Y=7893219,8171
53	X=261035,9387	Y=7893670,5888	120	X=261032,9028	Y=7893579,0970	187	X=260983,7475	Y=7893208,2397
54	X=261044,9571	Y=7893680,5940	121	X=261026,1431	Y=7893575,1780	188	X=260985,2006	Y=7893195,6777
55	X=261045,8009	Y=7893681,5090	122	X=261020,9541	Y=7893569,3020	189	X=260987,4996	Y=7893192,6798
56	X=261065,0988	Y=7893707,9470	123	X=261016,9739	Y=7893564,7560	190	X=260983,4200	Y=7893181,2422
57	X=261065,8108	Y=7893708,7420	124	X=261000,5199	Y=7893550,1570	191	X=260963,7141	Y=7893138,8760
58	X=261005,3743	Y=7893791,3422	125	X=260991,8757	Y=7893538,4430	192	X=260931,5316	Y=7893104,4578
59	X=261020,5704	Y=7893788,8814	126	X=260984,3992	Y=7893527,8740	193	X=260924,9028	Y=7893098,6298
60	X=261020,9361	Y=7893788,2378	127	X=260983,5083	Y=7893522,1490	194	X=260907,9849	Y=7893076,6499
61	X=261026,4987	Y=7893785,7678	128	X=260986,4606	Y=7893510,1258	195	X=260897,8989	Y=7893041,6808
62	X=261027,9750	Y=7893784,7866	129	X=260986,6456	Y=7893509,3333	196	X=260886,4635	Y=7893021,5330
63	X=261032,7376	Y=7893783,1141	130	X=260990,9251	Y=7893490,9967	197	X=260891,4566	Y=7893008,4231
64	X=261036,5224	Y=7893780,9668	131	X=260995,9806	Y=7893489,6530	198	X=260902,6835	Y=7892990,0447
65	X=261038,6776	Y=7893780,1138	132	X=260999,8536	Y=7893495,1080	199	X=260908,7381	Y=7892980,9633
66	X=261046,6852	Y=7893776,1653	133	X=261003,3688	Y=7893497,2929	200	X=260913,5194	Y=7892976,6692
67	X=261050,4329	Y=7893774,9601	134	X=261005,4352	Y=7893495,5779	201	X=260922,6528	Y=7892968,4665

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en la Jefatura de Catastro Multifinanciado del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER e INSTRUIR**, a la dirección de regularización del derecho propietario la inscripción del Proyecto de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213





Regularización de Bienes Municipales de Dominio Público "Río Quirpinchaca Tramo II desde el Puente Peatonal Intersección con la Quebrada de Tintamayu hasta el Puente Peatonal del Barrio Judicial", en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. La superficie identificada a rectificar de **50403,75 m²** deberá ser registrada considerando la complementación del antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario; tal cual se refleja el siguiente cuadro:

RESUMEN DE SUPERFICIES						
N°	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE PROPIETARIO	N° TESTIMONIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR (m ²)	OBS.
1	L:PPOR A:1984 P:0013 F:0007	LUPA TOTOLA INOCENCIO Y GABRIELA BERNAL DE LUPA	12/1984 Prov. Ejec. de 19/01/202	1.01.1.99.0053542 Asiento-2	2.925,94	Según documentación presentada en notificación E-8
2	1011990034340, 1011990002800, 1011990003260, 1011990002551, 1011990002897.	VICTOR BARRON MELENDRES, JACINTO BARRON MELENDRES, SANTUSA BARRON MELENDRES Y MARCOS BARRON MELENDRES	17/2009	1.01.1.99.0051759 Asiento-1	443.46	Según documentación presentada en notificación A-1b
3	----	ROBERTO SERRUDO HUAYLLA	204/1994	1.01.1.99.0064988 Asiento-1	133.01	Según documentación presentada en notificación E-5
SUPERFICIE TOTAL A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. POR DESCUENTO EN MATRICULA MADRE					3502,41	---

Se hace notar que los predios identificados con antecedentes dominiales serán afectados con disminución y/o descuento a la superficie total de su folio real, las cuales serán registradas de forma individual a favor del G.A.M.S., generándose matrículas hijas individuales para las superficies de: 2.925,94 m²; 443.46 m² y 133.01 m², dejando claramente establecido que la sumatoria de las matrículas individuales sumaran la superficie total a rectificar es decir 50403.75 m².; por lo que se tendrá que reducir a la matrícula computarizada bajo el Folio Real N° 1.01.1.99.0046234 a nombre del G.A.M.S. las superficies identificadas de los antecedentes dominiales, conforme el siguiente detalle:

REGISTRO EN DERECHOS REALES MATRÍCULA	SUPERFICIE REGISTRADA (M2)	SUPERFICIE A RECTIFICAR (M2)
1.01.1.99.0046234	56585.65 m ²	46901.34 m ²

NOTA ACLARATORIA.- El proyecto de Regularización de Bienes Municipales de Dominio Público "Río Quirpinchaca Tramo II desde el Puente Peatonal Intersección con la Quebrada de Tintamayu hasta el Puente Peatonal del Barrio Judicial", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 102/07 de fecha 10 de julio de 2007 inscrito en DD.RR. mediante escritura pública N° 327 de fecha 31 de octubre de 2007, se aclara y Complementa por el presente Decreto Municipal.

ARTICULO CUARTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de las Sub Alcaldías correspondientes, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

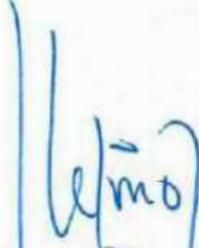
ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, debiéndose proceder a la INSERCIÓN del Bien Municipal de Dominio Público Rectificado en la base de datos oficial del G.A.M.S. Asimismo, remítase una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinalitario, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, la Sub Alcaldía correspondiente) para su conocimiento, resguardo y precautela del bien registrado a nombre del G.A.M.S.



ARTICULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el párrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase, regístrese, archívese, publíquese. -


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Capital
Constitucional
Estado Plurinacional de Bolivia


Arq. Ivés R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 032/2025

